Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1830 ·

Año de
1830.

Ayuntam.to Ordinario
de S.t de Julio

En la ciudad de Plasencia a pri
mero de Julio de mil ochocientos treinta siendo hoy
de semana le reunieron en las Casas Consistor
ales para celebrar Ayuntam.to Ordinario los Señores
Saber= D.n Pedro Luis Prieto Chamorro, D.n Juan Ba
ptista de Bao Regidores, D.n Jose de Bregadera Diputa
do= Se dio Cuenta de los Diarios de Badajoz ciento
ciento once, ciento doce, ciento trece y ciento catorce,
el Ayuntam.to quedo enterado y acordo se cumpla lo q
se manda en las ordenes inserta=
Visto el oficio q.e da el Administrador de obras
Pias del Patronato de la Ciudad de las entradas, Sa
lidas y existencias correspondientes a ellas desde primero de
Enero de este año hasta esta fecha: de acuerdo para q.e
los Caballeros Comisarios para q.e le inspeccionen
desde de ponerle con los demas en el libro de tres llaves
donde se custodian las Cuentas de dichas Obras

Se leyó presente al Ayuntam.to q.e haviendo Cote
jado los seis pagares de Valq.e R.s por
trescientos pertenecientes a su patronato q.e
ha entregado D.n Antonio Monedero con la
Cartilla de Rentas dada en las ultimas Cuentas
q.e parece ser su importe quatro mil quatrocientos
veinte y dos r.s ocho maravedis vellon, y no impor-
tando los pagares muy q.e tres mil Sesenta y ocho r.s
faltan q.e cubrir aquella Cantidad mil trescientos
cincuenta y quatro r.s ocho maravedis, en cuya vista
la Ciudad acordó se pongan en la Arca de tres la
ves los seis pagares de Valq.e expresados, y el de q.e
Save esta Alcabala q.e tambien entregó dicho Mon
redon, q.e quien se le haga Saver el resultado q.e an
tecede a fin de q.e entregue todos los pagares q.e son
de su respectivos a los otros Diez del Patronato de
la Ciudad=

El Corregidor D.n Juan Antonio Ramonal pre
sentó la Lista de Descubiertos de utensilios y recargos
de primero y Segundo Trimestre y le acordo se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Fern.do VII. D.G. Hisp.ae et Ind.ar 1830

Año de
1830.

Luego lo q.e previene la R.l Instruccion. y q.e para
el Srio Dn Buenaventura Delgado p.a q.e le proceda segun
lo mando dicha Instruccion: Que citado Delegado prepare
para repartir con tiempo y con la claridad posible las pa-
peletas para el pago del tercer trimestre, y las pase al
Caballero Regidor Dn Dom.go Olalla p.a firmarlas:
Se acordo q.e mediante si hoviese manifestado Dn Ma-
nuel Moreno Gamonal y Dn Juan Fernandez Mar-
tin: Que el diez y ocho del año de mil ochocientos veinte
y uno le entendio con Dn Jose Gatiz alvarez Vno de
Badajoz quando le remitieron los reos de los
Alumnistros huidos si las tropas de Napoleon le
la oficie para q.e en el caso de tener los reos de referidos
Alumnistros en su poder, los entregue en la Contad.a
y en otro caso manifieste si quien los entregó y quando=
Vista la orden del Exmo Sor Capitan Gral de
esta Provincia fha diez y seis de Junio de este año

inserta en el Diario de Badajoz numero ciento
once, acordando la q.e circuló en el año
anterior numero ciento veinte q.e le cupo
en suerte de evitar los incendios de las Bacas de
dehesas y Campos se acordó: Se cumplim.to le pre-
venga en la forma ordinaria q.e se nombren seis
Peritos por Vecindario Sin distincion diariam.te q.e
recorran los Campos p.a evitar citados incendios
nombrando cada dia dos Vecinos que salgan
al Oriente, dos al poniente, dos al medio dia, y
dos al Norte, los q.e sean nombrados y citados
por los Porteros con arreglo al Vecindario=

Visto un oficio del Caballero Dip.tado de
Pr.as Pr.s relativo á haverse trasladado á esta Ciudad
por la contribucion de utensilios del corriente año
la Cantidad de ochocientos quarenta y tres r.s v.n
Ayuntam.to quedó enterado y acordó se cumpla-
lo q.e se manda y se tenga presente=

Se acordó se repita vando p.a q.e todos los
Vecinos entreguen sus relaciones p.a el Repartim.to

Sello 4º. 40. mrs. HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

ſe debe egecutar en el año proximo anterior de la

ſu Contravencion de Ordenanzas y Reglamento=

Deseando el Ayto. evitar perjuicios a los Vecinos con

los apremios q. estan mandados espedir acordo se repita

vando el fin de q. concurran a satisfacer los descubiertos=

en q. se hallan por la Contravencion de Ordenanzas y recorg.

pues de no hacerlo en el termino de segundo dia se espe

dirán los apremios q. estan mandados=

Igualmte. Se acordo se dé intelig.a al Depositario

D. Vicente Mancebo Planos de la orn inserta en el

Diario Mercurio Ciento Trg para q. Sin retraso forme

y presente las Cuentas de los arbitrios destinados y.a el

aguipo y Armamt.o de los Voluntarios B.tes de esta Ciud.d

Visto un memorial de D.n Miguel Ruiz de Li-

nares y puesto en esta Sl. Carel en el q. manifiesta se ha

ha enfermo, y q. por disposicion del Sr. Corregidor se

ha mandado q. el Alcalde de proporcione las medicinas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p.a su Curacion, y q.e no bastando el Socorro de

doce quartos p.a los presos alimentos-

pide se le socorra con lo demas necesario

y se acordó manifestar q.e el Ayuntam.to carece

de fondos con q.e verificarlo =

Se acordó se dé libramt.o contra el Depo-

sitario de los dos tantos en Leva de carne D.n

Vicente Wenceslao Ramos de la cantidad de

mil r.s v.n en favor del Prio de esta Corporacion

D.n Antonio Moreno y Acevedo, quien con dicha

cantidad satisfará los Socorros á los presos en

este mes, al Portero Manuel Barrios el importe de

aceite gastado en el mes anterior en las Guardias

del Pral y Linterna de los Algnazils, y tambien

la cantidad q.e han costado las cortinas de

Tafetan q.e se han hecho p.a el Ayuntam.to con

todo lo demas q.e esta ya acordado anteriormente

por el Ayuntam.to Satisfacer anteriormente =

Y siendo ya la una del dia sin haver comen

rido mas Señores q.e los presentes, y ser materias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

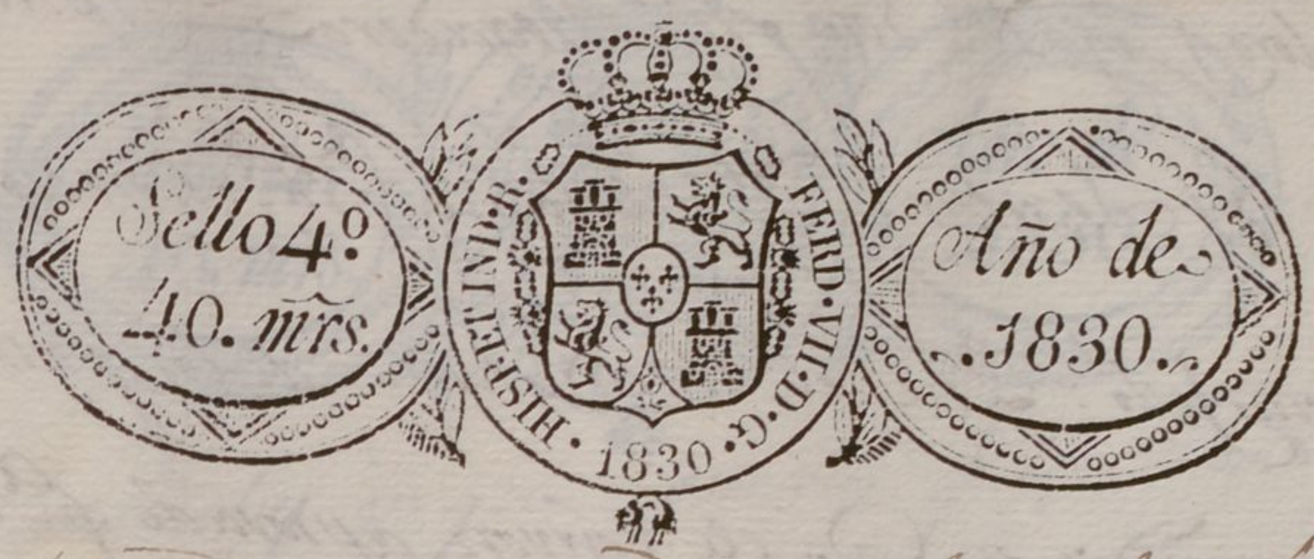

de Trascendencia acordaron levantar la Sesion, y q.

se haga saber a los Señores Diputados de esta

Corporacion se sirvan concurrir a las Sesiones, pues de

lo Contrario no se podrá dar el lleno q. corresponde a las

Ordenes Superiores y vendrá sobre ellos toda responsa-

bilidad.

Asi se concluyó esta Sesion q. firmaron los Señ.

Alcalde, Regidores y Diputado de q. doy fe=

Chamorro Bao

Reynoso

Antemi

Antonio Maria Moreno

y Alcalde

Declarado de 8. de Julio

En la Ciudad de Plasencia a ocho de

Julio de mil ochocientos treinta se reunieron en las Casas

Consistoriales q. ocupan el Ayuntamiento Ordinario los Señores

a saber S.r Marques de Chiravel, D. Felix Luis Prieto-

Chamorro D.n Juan.o Plata, D.n Miguel Serradilla la

gidores y D.n Jose M.a Negadero Diputado=

El Secretario D.n Antonio M.a Moreno

manifiesto: Que el Administrador de los quatro

mayorazgos en q.e se Corvan aprovado q.e los Veinti-

quatros S.r no havia Comparecido ni otorgar la Co-

fianza acordada Sin embargo de los repetidos avi-

sos para ello; y le acordó se le haga Saver y en

todo el dia de mañana Comparezca ni verificarlo y

no lo haciendo se de quenta al Sr Agente de Oficio q.e

que acuda al Tribunal de Justicia pidiendo se le obli-

gue a ello.

Vista la orn del S.r Intend.te de esta

Provincia en Contestacion a la exposicion q.e le dirigio

este Ayuntam.to pidiendo Veraje del acopio de Sal

de la Ciudad se acordó q.e para que tenga efecto lo

mandado y pedido Cozcorra dicho Veraje Comisionar

como se Comisiona a los Caballeros Regidores el S.r

Marques de Ariscorel, y D.n Miguel Serradilla

Visto el Decreto del S.r Intendente de

recurso hecho por el Medico D.n Juan Jimenez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830

de los Ministerios en que previene q[ue] las Juntas de Satisfaga-
al menos la tercera p[ar]te de su legítimo Sueldo en todo el
Corriente mes y paso de apremio se acordó
que sin perjuicio de hacer presente al S[eñ]or Intendente la
disposicion que por necesidad acordo este Ayuntam[ien]to en Jun-
ta de 5 de Mayo ultimo se haga saber al Mayordomo de
Propios que si hay existencia pague el dicho D[o]n Juan de
tas la tercera parte de su sueldo y exponga si pued
hacer igual pago a los demas empleados y de los Sueld
que le hallen en igual caso por sus Salarios admitien
dole la respuesta que diere =

Se dio Cuenta por el S[eñ]or D[o]n Ventura Delgado
de estar sirviendo los Oficios de Alguacil de apremio para el pago de
los Alcances de Utensilios y Penas; que se hallan de-
positados los papeles para el tercer Trimestre; y que toma
bien se han practicado Listas para que todos los Veci
tribuyan sus Relaciones de sus Actividades y otro para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los que se hallen en descubierto de Alcavalas y &c
cargo comparezcan a satisfacer sus respec
tivos quotas=

Se dio cuenta de una Nota Cifrada
dada por el Sr. Intendente de esta Provincia en
la que le previene se entregue a los Comercian
tes y se encomiende a Cadiz con a D. Jacinto
Ortiz y D. Luis Lasuen para que Vuelvan
dolos a todos i por el daño que importe sobre
dhos la Cantidad de todos los Comerciantes
por mayor y menor que haia en esta Ciudad
o de Xerez especie vago de su Responsabilidad=

Se dio cuenta asimismo de la Solicitud
de D. Jose Antonio Fernandez del Pino, y de
informe exigido por los Cavalleros Comisarios con
vacan por el q manifiestan ser justa la Solicitud
y que aunque en el dia no tiene la Almoneda
Sedas para Satisfacer los Reditos de los dos años
que por ahora Solicita no importan y quinientos
ochenta y ocho Reales ocho mrvs vn q debe pagar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830
Año de
1830

[illegible] al Mayordomo de las obras Pias que de las
existencias que de ellas resultan en su poder satisfaga
el todo con calidad de reintegrarlo de las Rentas de las
Memorias y con vista de las cuentas se libre Libramiento
de lo que le sea debiendo a Dn. Jose del Barco por el
concepto que expresa y segun los fondos de la Memoria
acordar su pago progresivamente de lo que resulte deu-
dor: El Ayuntamiento acordo se efectue todo como lo dicen
los Señores Comisarios previniendo al Administrador que
al Mandamiento formado que se presente al recoger la Cer-
tificacion mencionada arriba le entregue inmediatamente bajo el
conducente Recibo =

Cítese inmediatamente la Superior Orn que comunica
da por el Vº. acuerdo de esta Provincia y certifica
cion que la acompaña incluyendo en ello una Solicitud
de los Habitadores del Barrio de esta Ciudad, Solicitando
el alivio de cubo inundado y entendido de
informe emitido en su razon por los Caballeros D

dad y Sor. Judicio Pernuero acordó le Notifi-
ficta a la Superioridad son ciertos y ver-
daderos los perjuicios que sufren aque-
llos en el abasto por las razones que expresan
en su escrito: Que se pague testimonio del re-
ferido escrito y condiciones del mismo Segun le previene
por la Superioridad, a quien se remita para que
con vistos de todo determine con su Sobe-
rano como acostumbra lo que juzgue por mas
conveniente=

Se dió cuenta de la Solicitud de Juan
Hernandez Huerta de esta Vecindad y Abastecedor
de carne, por la que Suplica que teniendo en con-
sideracion las razones que expone se le alce el
precio en toda clase de dicha especie lo que se cree
conveniente a fin de evitar los perjuicios y perdidas
que esperimenta por el bajo precio en que se rema-
ta: Enterado el Ayuntamiento acordo: Que estando
en su fuerza y vigor la Rl. Ord. de trece de Oc-
tubre del año pasado de mil ochocientos diez y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

mbre, por la que le mando no le tengan por suficiente
antes las causas que alegare los Fatores y Apoderados
de pueblos publicos para obtener voto en las Cortes de
dades en que quedan reunidos en los lugares a este So-
berido: Se hizo entrega de un memorial dado por Dn. Anto-
nio Leon Garcia exhibiendo su titulo de Abogado de los
Reales Consejos cuya profesion trata de egercer en esta
Ciudad solicitando el pase necesario y que se le tenga
por tal: El Ayuntamiento en su vista acordo: con arre-
glo a lo prevenido en el memorial de Dn. Antonio Leon que
solicita, a quien se le tenga por Abogado de los R.s
Consejos, egerciendo esta profesion en esta Ciudad desde
luego en virtud de su titulo exhibido, el que se copie
en este libro y se devuelva despues al interesado

Don Fernando Septimo por la Gracia de Dios, Rey de Cas-
tilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusa-
len, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Jaliscia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia
cia de Jaen, de Algarve y de Algeciras
Por quanto por parte del Bachiller en Leyes D. Ma-
tonio Diaz Garcia natural de la Ciudad de Ma-
laga se acudió al Nuestro Consejo en veinte y
dos de Diciembre proximo pasado, presentando el
Titulo de Abogado que con fecha diez y seis de
Octubre antecedente le fue dado por nuestra
Real Chancilleria de Valladolid en virtud del examen
que hizo, y aprovacion que mereció para el uso y
exercicio de la facultad de tal Abogado, solicitando
en su consecuencia le le incorpore con los demas
Abogados de nuestro Real Consejo en la forma ordinaria: Visto
por los de el dicho se acordó Nuestro, por la que
resulta hallarse con la edad de veinte y cinco años
cumplidos por decreto que proveyeron en veinte y
nueve del mismo mes de Diciembre acordaron: Que
debia dar esta Nuestra Carta por la cual damos por
incorporado é incorporamos con los Abogados de nues-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPEN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Yo D. N. Consejo al Referido D.n Antonio Leon Garcia, y le

concedemos Licencia y facultad para que pueda usar y

egercer la Abogacia en todos los Juzgados y Juzgados de

estos Nuestros Reynos y Señorios con tal de que no aboque

en los de esta Nuestra Corte sin estar incorporado en el Cole-

gio de Abogados de ella que así es nuestra voluntad; y

Declaramos no debe satisfacer cantidad alguna por haverla satis-

fecho al tiempo de su examen y aprovacion. Y de esta

Nuestra Carta le hade tomar razon en la Contaduria

General de Valores de Nuestra R.l Hacienda por quien

se expresara la cantidad que se hubiere satisfecho

por esta gracia sin cuya circunstancia hade ser nulo de

ningun valor ni efecto. Dada en Madrid a quatro de

Enero de mil ochocientos treinta = D.n Bernardo Riego =

D. Tomas de Moreno = D.n Jose Ygnacio de Florez =

D. Rafael Leon y Fuertes = D.n Dionisio Catalan: Lo D.n

Juan.n de Carranza Fiscal de Camara del Rey N. S.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hice escrivir por su mandado Con acuerdo de los
de su Consejo = tiene una rubrica = Registra-
do D.n Salvador de D.n A. Gomez = tiene un sello =
Feminte Camiller Mayor D.n Salvador Maria
Gomez = Sello Carmenza = D. D. incorpora Con los
Abogados de los Reales Consejos al que lo es de la
Rl Chancilleria de Valladolid D.n Antonio Leon Gra
Cortinal de Salamanca - Corriendo = Corregidor tiene
una rubrica = Juande Vazquez en la Contaduria Ge
neral de Valores del Reyno en la que Consta haver
Satisfecho este Interesado por Razon de Servicio
causado Con la presente quinientos reales vellon
Madrid ocho de Enero de mil ochocientos treinta = R.L.S.C.S.
Jun Armada de =

Y siendo ya los dos de la tarde de este dia acordó el
Ayuntamto suspender esta Sesion quedando abierta para
continuarla el dia once del corriente, y lo firmaron los
Sres de los Señores Concejales Mg.s constituyen dos de

Chamorro Plata Antem

Serrradilla Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Continua el Ayuntamto y En la Ciudad de Plasencia a diez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830

de Julio de mil ochocientos treinta siendo las once de la
mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para
continuar el Ayuntamiento ordinario los Señores q.e le
ven D.n Felix Luis Prieto Alcalde, D. Fran.co Plata,
D.n Juan Ramon de Paz, D. Miguel Penadilla Re-
gidores, D.n Jose Maria Regadera Diputado =

Se dió cuenta de los Diarios de Badajoz desde
el Num.o Ciento quince hasta el Ciento veinte y uno
y el Ayuntamiento quedó enterado =

Habiendose tratado de dar Cumplim.to a la orden
del S.or Intendente fha veinte y seis de Junio ultimo
en que previene que se acuerden los motivos que haya
asistido para no incluir en el presupuesto de Propios la
Dehesa de los Caballos Siendo fincas pertenecientes al Comun
de Vecinos que no debe conocer tales Administradores que
los que son de los demas Caudales publicos, previniendo tam-
bien que no se da Valor al Sobrante que debe resultar
despues de acomodado el Ganado Boyal en la Dehesa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de la Alcabala destinada a este objeto, por lo cual se encarga que el Ayuntamiento cuide de hacer tasar dichas yervas sobrantes y avisar inmediatamente al Juzgado de dicho Señor Intendente del resultado, como del numero de pies que entren de disfrute segun cuenta de estado orden en cuya virtud acordo el Ayuntamiento que se pida se formen los expedientes necesarios para cumplir lo mandado sin que se perjudique a los Vecinos de Alcaudete Dueños de la Dehesa de los Caballos ni a los Labradores en el disfrute de las Yervas y pastos de la Alcabala de Valcorchero en virtud de la concordia aprovada por el Real y Supremo Consejo a cuyo fin se de inteligencia al Agente de la Ciudad y al Mayordomo de Labradores para los efectos que a cada uno competan y dicho Mayordomo de Labradores que de razon de las Yuntas pies y dueños de ellas con la debida expresion=

El Srio Delgado manifestó que se halla formado un Expediente a instancia del Ayuntamiento con el fin de acreditar la propiedad y per-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Avencia de la Defensa de los Cavallos en el que hace-
hecho los Suplementos necesarios, y por lo mismo Supli-
co que se dé ôrn. al Procurador Agente de Sevilla á fin
de que pase á recogerlo y abonar los gastos =
El Sor. Regidor Dn. Miguel Serracchia penetrado
de que nada puede hacerse sin el correspondiente papel del sello
correspondiente, y de que es indispensable pagar citado papel
y los travajos Extraordinarios sin cuya cuidado no podrá
el Ayuntamiento verse libre de contravenir y con las ac-
tividades Superiores propuso que ha entendido se hallaba
alguna Cantidad en poder del Caballero Regidor Dn.
Franco Plata presidente de la Comision que se le confirio
para cobrar la contribucion impuesta para el Reemplazo
de los Buques de Guerra, que advirtiendo que se halla-
ban Ocho Cantidad en el Deposito considera Conbenien
te que con calidad de pronto reintegro se libre
á cargo del dicho Sor Plata la corta Suma que vaste

ES 10148 AMP 01.01.01.001

p.a Curvir estos pregones gastos y cumplir exac-

tamente lo mandado =

El S.or D.n Juan.to Plata dijo: Que

esta pronto a entregar desde luego y en cualquier

tiempo que se le pida la cantidad que resulte exis-

tir en su poder procedente del cobro del Repartim.to de

Bagues de Guerra a la persona que nombrare la

Autoridad competente de donde dimana la exac-

cion de dicho Repartimiento =

El Ayuntam.to en su vista acordó se vuelvan

los Libros de acuerdos de los años de mil ochocientos

veinte y quatro y veinte y cinco y se vea en ellos

si el S.or Plata fue ó no nombrado por el

Ayuntam.to para este cobro, y que dicho S.or Plata

se sirva evacuar la cita y nombram.to de su Comision

Asi lo concluyó esta Sesion que firmaron

tres de dichos Señores y conmigo doy fe =

Chamorro Plata Arlem

Serrradilla

Antonio Maria Moreno

y Alvarado

Ordinario de Sisa y Tulio

En la Ciudad de Plas.a a quin

de Julio de mil ochocientos treinta y nueve años

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

ona de su mañana se reunieron en las Casas Con
sistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario
los señores siguientes.

Sor. Marques de Miraflores, Dn. Felix Luis Pinero
Chamorro Dn. Franco. Plata, Dn. Juan Ramon
de Dios y Dn. Miguel Sanchez Ulloa Regidores

Se acordó que no pudiendo por ser muchas
ocupaciones el Lic.do Dn. Juan Lucani y Torres
de cuyo practicar la liquidacion mandada p.r
el Sor. Regente de la R.l Aud.a de Estremadura
de los suministrados a los presos que ha habido en
aquella Carcel de Corte de esta Ciudad autorizan
como se allanaron para el efecto á Dn. Eleuterio
Albares Proc.or en dha. R.l Aud.a pasandole el
conducente oficio que lo acredite

Se acordó se de libram.to a favor de los Alcaldes
Ordinarios de Rentas Provinciales de esta Ciudad en el
corriente año para el pago del siete por ciento
de las Dehesas de Cañaveral Propios y Dehesa de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Caballos

Al Memorial de Antonio Rube
ro solicitando un acuerdo sacando que es
tando acordado que no debe el Ayuntam.to
dar acuerdo sin que preceda mandato superi
or recaido sobre dicho=

Se dio cuenta de los diarios de Badajoz
desde el trece del corriente hta el nueve
del mismo el Ayuntam.to quedó enterado

En vista del Ayuntam.to de los 8 que con
fecha diez del corriente le comunica D.n Ma
nuel Baldivielso recordando otro que con
fha. once de Mayo anteprimo para el
Coronel del Provincial de Plasencia previ
viendo que se le proponga una terna de en
tre los de conocida nobleza y arraigo á
fin de elegir uno que ocupe una subalter
cia de dho. Regimiento que ha vacante
acordó se conteste que apesar de haberse
dado la debida publicidad anteriormente
para que comparecieren presentándose
y contestar á su tenor con remesa de la

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE·REX·FERD·VII·D·G·

1830

Año de
1830.

propuesta no habiendo reunido solicitante al
guno se contrae asi desde luego; adicndo presente
al mismo tpo. que regularmente habia qui
en aspire á cierta sublevencia ó se le hebe
la circunstancia de nobleza como ha sucedi do
en otras ocasiones por ser publico y notorio que
en este pais se acaba de nobleza Ynmediata =

Se hizo notoria una Esposicion que con
fecha doce del corriente ha presentado el Mayor
domo de propios Dn. Vicente Ramos haciendo pre
sente lo que le parece oportuno con arreglo de acre
ditar la propiedad dela Dehesa de los Caballos
a favor delos vecinos de esta Ciudad y con razon de
las dificultades que se ofrecen para formar
las cuentas delos Arbitrios de unos y otros a favor de
los Voluntarios Alts con la separacion de ano q.e
se previene en la orden superior del Sor Yntes
dente inserta en el diario numero ciento trey

Enterado del oficio del Ayuntam.to, acor-
do que se haga saber a citado Mo-
yordomo de Propios como Proc.r y Agente
que pase a reconocer el Expediente formado
sobre dha. Dehesa de los Caballos y que
haga el uso conveniente para cumplir
lo mandado. Por lo tocante a hay cuenta y
de residencia y Arbitrios que se representa lo
necesario al Sor. Intend.te y que entre
tanto el depositario de acuerdo con el Sor.
Dn. Juan del Baño abance a formar la
cuenta y segun previene la Superioridad se
prevenga dificultades en la forma mas le-
gal que sea posible y con la mayor brevedad
Habiendose echo nuebamente notorio
la orden comunicada en reales de Manos el
timo por el Sr. Ordenador en Gefe que pre-
viene se forme Expediente que acredite la di
ferencia de precios de Suministros con los de
la contrata del Asentista acordo que me
diante se halla ubicado la mayor

Sello 4º
40. mrs.

HISPET IND·R· FERD·VII·D·G· 1830

Año de
1830.

y tiempo de Ordª. contrata se continuye cita de
espediente prontamente haciendose saber al Pron
Agente para los fines convenientes.
Se hacordo que para el repartim.to de Vecin
dario Recargo y Sal del año proximo se haga
un vecindario especibo de todos los vecinos con espre
sion de oficios y por manzanas diviendo la primera
por el diputado Dn. Jose Maria Regadera, la segun
da por el diputado Dn. Juan Jimenez, la tercera
por el Alcalde Dn. Mig.l Serradilla y la cuarta
por el Sr. Alcalde Dn. Juan del Pozo
Se leyo noticia la exposicion q.e hizo presente Dn
Dn. por Dn. Vicente Alamo Depositario de Propios
en el recurso promovido por el medico titular Dn. Jo
an Matey relativo a que no hay fondos con que
satisfacer á Dho. Medico su salario debengado
por existir unicamente la parte correspondiente al
diezmo y alos impuestos del veinte por ciento manda do
separar y pagar con preferencia: En cuya vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

teniendo ala vista lo mandado por el
Sor. Yntendente en su decreto de dos
del que rije, sintiendo infinito no poder cum
plirlo por falta de fondos, unica causa q.e
ha impedido el pago delos salarios que se de
ben a cada Medico y demas todos los demas dependi
entes de esta Corporacion, acordo que se se
prevenga al propio Sor Yntendente manifes
tando dha. imposibilidad afin de que se sirva
determinar lo que considere Justo y arreglado
á tan sensible circunstancia y para instruir
el recurso se ponga y acompañando testimo
nio con inserzion de lo acordado en dies y nue
be de Mayo en doy de Julio del Corriente año
de la nomi.on y exposicion del deposito y del
presente acuerdo

Vista una Esposicion de Dn. Vicente Ver
cular Ramos relativa a que el Medico
de la Sal Manuel Carrillo le tiene deman
dado para q.e le pague lo que le adeuda por su
trabajo en los ultimos meses del despacho de
dicho de Sal de mil ochocientos veinte y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPANIAE · REX · FERD · VII · D · G · 1830 ·
Año de
1830.

ocho que ha acudido repetidas veces al Ayunta
m.to para que le mandé acordar la paga que debe
devengar desde Junio hacerle cargo por la pre
vencion que tubo el servicio de ese hombre con
motivo de haber acudido dho. Ramos aquerer
pasar en la sab.da de mil ochocientos veinte y nueve
con lo demas que expresa cuenta del Ayunta
miento considerando justa la exposicion acordo
se pague á dho. medidor la mitad de lo que se
le deba por cuenta del Ayuntam.to ratisfa
ciendo dho. Ramos la otra mitad.

Vio un oficio del Teniente Coronel del
Regim.to Provincial de Granada Dn. Manl. de
Orew en que pide se le remita la hoja de servicios
q. que existe en la Secret.a de ese Ayuntam.to q.e
acompaño ala instancia que dirije en so
licitud de la tenencia Coronelada del Regim.to
Provincial aque da nombre esa Ciudad se
acordo se busque dha hoja de servicios y halla

Da que sea sele remitido
Asi se acordo ello en nombre que
firmaron rey de Dho. Señorey regan
confirmo doy fee = Enm.da = concluyo = vale =

Chamorro

Plata y Bao

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ordinario de
22 de Julio

En la ciudad de Plasencia á de
inte y dos de Julio de mil ochocientos tre
inta siendo la hora de mañana se reu
nieron en la Casa Consistorial y para sele
brar Ayuntam.to ordinario los señores q
sabeñ =

Sr. Marques de Monabel, Dn. Felix Cha
morro Dn. Franco Mara Dn. Juan Ramon de
Bao Dn. Miguel Serrada Regidores y
y Dn. Jose Maria Negadera diputado de
Se dio cuenta de los dianos de Badajoz
desde el dia trece de dicho y oido y deliber
tamiento quedo enterado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Enterado el Ayuntam.to de que ab Com.do D.n
Jose de Chabez que haberido á esta Ciudad de or
den del S.or Yntendente á recoger los recibos de
lo suministrado a la Escuadra de Napoleon se han
satisfecho por el Exmo. de esta Corporacion D. An
tonio Mariano Moreno y Acuerda la cantidad de
quinientos cincuenta y seis r.s vn. para mas por mi
dieta y derechos del despacho y Correo acordo que se
reintegre dha. Cantidad a citado Sno por el S.r Recptor
D.n Juan.co Plaza de los fondos que haya en su poder
correspondiente a la Contribucion impuesta para
el Carenam.to de los Buques de Guerra con calidad de
Reintegro espidiendose al efecto el conducente libra
m.to al que acompañe el recibo o recibos que para
que se dho. Com.do

Enterado el Ayuntam.to de la circular numero
cincuenta y seis del S.r Yntendente por la que se reb.a para
ochocientos cuarenta y tres r.s del Alcance de Vien.tio
acordo su cumplim.to y que se haga saber al Obrador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Dn. Contribuciones para que se anote
y le dé su contenido y se anote a con-
tinuacion del Repartim.to para que conste
y se rebaje en el del año de mil ochocientos
treinta y uno.

Visto el decreto del Sor. Intendente fe-
cha tres del Corriente exigiendo Copia y de
hay Dn. Ordeney en que se declaran los salarios
del Sor. Corregidor por todos conceptos, teniendo
presente que no estan á disposicion de el
Ayuntam.to acordo repetirlo por oficios acom-
pañando al Sr. Corregidor, al Sor. Subdelegado de
Policia y a la Junta de hacienda para que se
sirvan dar dha. Copia con urgencia.

Vista la orden de Dn. Nicolas Sanyurjo
y Com.te de Liquidacion fha. dies y siete
del Corriente y las tres relaciones de que
hace merito pidiendo se aclare circu-
nstanciadamente quienes fueron
los Comandantes de la Guardia y fo-
gueadores de cartuchos que hubo en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1830.

esta Ciudad en el año de mil ochocientos ve
inte y tres se acordó que pasen al Sr. Presidor
Dn. Franco. Mato para que reuna todos los
antecedentes y manifieste con la mayor prontitu
d lo que se le ofrezca y parezca conducente
Vista una Esposicion de Dn. Manl. Sabino Na
moy Abastecedor de Carne de esta Ciudad fha. quexa del
Corriente manifestando los perjuicios q. esperimenta
con motivo de que el Oficial de la tercera Escala despacha el
Carneado que se le presenta y que habiendo ido
reconocido digo reconvenido por ello contesta que no
sabe si ignora como el mismo lo que queriendo á demas
hacer partícipes y demas de sus Padres que tienen un
Hijo tonsurado moro de coro ó Sacristan pidiendole
Oficio al Yltmo. Cabildo para que tenga abierta una
Silla ó Varon exclusivo de las personas componen
dicho en el privilegio de su entrada de dha. tercera Escala
y que se nombre un Capellan como se ha hecho en
otras ocasiones y p.a que asista a la Carniceria en las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hora del despacho con lo que se podran
ofrecer dispuesto y altercado con lo
demas que refiere en cuya virtud acordò el
Ayuntam.to que se componga inmediata
mente el pero mayor y enel interin se le
franquee la razon de satisfaciendose
la composicion de dho. pero por el Abaste
cedor à cuenta del Arrendam.to de los Co
tos, que se ofricie alentamente al Yltmo.
sabido à fin de que ympida semexante dan la
disposicion necesaria p.a redimir los perjuicios
q.e se expresan.

Acto se concluyo vna relacion que firmaron con el
dho. Señor y segun comun bue doy fe=

Ramos Plata Pegadero

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Acuerdo

Ordinario de Veinte y
vueve de Julio=

En la Ciudad de Plasencia a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fern.do VII. D.G. Hispaniar. Rex 1830 — Año de 1830.

veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta

se reunieron en las Casas Consistoriales y para celebrar el ordinario los Señores de Mayor Asistente, D.n Felix Luis Prieto Alcalde, D. Juan de Plata, D. Juan Ramon de Bao Regidores y D.n Jose M.a Regadera Diputado =

Vistos los Diarios de Badajoz comprensivos desde el dia diez hasta el veinte y tres del corriente que se entregaron en Secretaria y acordó se cumpla lo prevenido en la R.l Orn de diez de Julio inserta en el Diario num.o ciento treinta y siete que declara las personas y empleados que deben contribuir a la R.l Contribucion de guerra y utensilios: Que se publique y se pase oficio al Sor Gobernador y Sor Comandante de Armas con su inserccion para los fines que corresponden =

Se dio cuenta de la R.l Orn comunicada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por D.n Manl. Ruiz Sitio del Rl. y Supremo
Consejo por la q.l se exclusiva de los
empleos de Ayuntamientos a los Co-
mandantes de los Dp.s Realistas, siendo Vecinos de
los Pueblos donde haya Suficiente Numero
de Personas aptas para su obtencion y turno
proporcionado, y q.e no se obligue a los Comen
los a admitir los oficios de Alguacils ordinarios
se acordo su Cumplimiento, y que se tenga pre
sente para su tiempo=

Se hizo notorio la Resolucion Acordada
den q.l con fha diez y seis del corriente dirigio este
Sr.to al S.r Subdelegado y el Decreto Superior del
mismo S.r Subdelegado fha veinte y uno del pro
pio mes y dice lo Sig.te El Ayuntam.to de Plasen
cia en el caso de no tener Fondos p.a Cubrir sus
Cargos de Justicia se arreglara a las Circulares
Numero Veinte y dos del año de mil ochocientos Veinte
y Cinco y Numero Diez del año de mil ochocientos Ve
inte y ocho = Rei Rubrica = El Ayuntamiento Mandó
obre se cumpla y execute el preinserto Decreto q.l
p.a su egecucion Acordo y dio la Comision constante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. C. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

al Sor Regidor perpetuo D. Felix Llamoro, al Alfo
gado de Cabildo D. Alonso Herrero y al Mayordo
mo de Propios Dn Vicente Ramos a quienes asistira
para las actuaciones necesarias el Srio Dn Centura
Delegado, Sobreindose los comisionados dar parte al Syto
de lo q. adelantaren y mediante ser muy urgente este
asunto le encomienda la brevedad =

Vista la orn sobre el terreno q. D.a Ramona
Sobre ha Solicitado espedida por el Sttuo Sor Direc
tor General de Propios y Arbitrios del Reino en prime
ro del Corriente mes y comunicada por el Sor Intend.te
de Extremad.a en virtud del mismo mes, acordo la Ciudad
que se cumpla y egecute, y al intento se haga saber
a dicha D.a Ramona ~~q. a la mayor brevedad nombre~~
~~un Perito q. juntc con el que nombrare el Ayuntam.to~~
~~pasen y declaren bajo formal juramento el Caudal~~
~~que deben imponerse el referido Terreno y cumplido lo~~
~~acordado lo q. corresponda~~ =

Visto el memorial de Dn Ignacio Muñoz, Alcalde
Garzon y Somas Billanueva de acuerdo: Que se haga

Saver a Ferrer Bonrroy q.e por ahora y sin
perjuicio de lo q.e dispongo en Ayunta
miento se pongo en el puesto q.e le
está señalado, sin mudar su Capaz vajo la
multa de quatro ducados; con este motivo se
dio Comision al Sor Diputado Pregadera
para q.e pida y recoja las Cartas de Data
de todos los puestos de la Plaza concedidos
a los Rematadores, y le haga Saver a los que
no los tengan q.e las pidan segun corresponde

Al memorial de D.n Juan Fernandez Illes
ta pidiendo alza en la nieve, le acordó no à
lugar, y q.e acuda a donde corresponde =

Jose Garcia Cocino de la Serradilla Relevanó
el premio Señalado por la muerte de una Loba
q.e ha registrado y muerto en la Dehesa de Sabi
ñan, termino de esta Ciudad, y enterado el Ayto
de q.e no hay fondos, le acordó q.e le haga un
resguesto de tresmil reales por ahora para la
cabe de utensilios para Satisfacer la multi-
tud de Cautividades q.e por Semejantes motivos
le Reclaman Continuamente, por q.e abunda este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE · REX · FERD · VII · D · G · 1830 ·

Año de
1830.

Vasi de Sierra nevada al paso q.e le Carece de arrestrio
p.a prevenir à las personas q.e las matan, y à fin de
proceder con acierto à esta determinacion se elevare
al S.or Yntend.te Solicitando su Superior aprovacion

El Sñor D.n Antonio del M.o Moreno espuso q.e el
Fiel fundatario de los quatro viñes en q.e Carbonele
havia manifestado q.e en el Domingo anterior quedo
Viz otorgada la Carta, pero q.e haviendo pasado dicho
Domingo sin haverlo verificado lo Justicia un noticia del
Yg.to y se acordo le de la Carta haver manifestado este
verificado el otorgam.to de la Carta y q.e el Jueves pro-
ximo Cinco de Agosto, pues no lo hiciendo le de
mandara en el Primero de Justicia, mediante à q.e
ha mucho tiempo ha devido realizarlo=

Se acordó Le espida Libramiento contra el
Depositario de los dos viñes en Carta de Corte D.n Cayet.o
Manuel Ramos, y à favor del Sñor D.n Antonio
Moreno de mil reals Vellon, Con cuya Cantidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le Satisfaran los Socorros a los Presos: Y Por
tanto Mandan Barios se Fixe Cedulon en
las Guardias del Principal y Linterna
de los Alojamientos en el presente mes, Satisfaciendo
igualmente el importe de la tela de los Cortinas
que se han hecho para esta Corporacion
Y Asi se Concluyo esta Sesion q. firman
con dhos Señores Corregidor y el Alferez
Mayor de dicho Corregidor, doy Fe ——— testado=que ala
=mayor brevedad nombre un peritto q. Juzgo conv.to q. nombro
=ra este Ayuntam.to tasen y declaren bajo juram.to lo que
=ran q. debia imponerse á refresco tasacion y echa cuenta se remi
=tan a los Corresponda=no Vale
Chamorro Prieto Bao Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Sello 4º
40. mrs.

Fernando VII · 1830 · 2.º

Año de
1830.

que Siendo hoy diez y media, y no habiendo Con-
currido al Señor mas q.e el q.e expone y D.n
Juan de Dios dijo: Que Siendo urgente el nombra-
miento de Peritos Repartidores y q.e q.e el Ypunta-
m.to de ellos hizo y Vecino se hizo un justo
proporcion q.e evitar Reclamaciones, y en vista de q.e
no puede adelantarse esta operacion por no haber
venido ó remitido Relacion de los Vecinos q.e por
Sentar Sus Relaciones tan repetidas veces pedidas
por el Ayuntam.to por medio de los Vandos que se
fijaron se han publicado pedia: Que siendo que
Sin el Ayuntamiento se acuerde que por ultima
Vez se buelba a repetir Vando para que en el
preciso termino de Seis dias tengan todos los Ve-
cinos presentadas Sus relaciones bajo toda respons-
abilidad, y que para el Ayuntam.to proximo se
pase lista al Sor Comisionado de los que no ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hayan verificado a fin de que en uso de su au
toridad compela a los omisos y puesto
que sin este principio no puede el Supr
tamo cumplir tan importante Servicio. Que
asi mismo vio. ofrecio que las disposiciones
del Gobierno Supremo y de las autoridades Supe
riores estan dadas dirigidas a buen suceso y muy
combinadas para lograr la expedicion y buen
desempeño de los negocios publicos la asisten
cia de individuos era escasa, y que por tan
to no podia menos de pedir que el Sor Corre
gidor Presidente hiciese entender a todos los In
dividuos de la Corporacion la estrecha necesidad
de no faltar a ella y vaya toda responsabilidad
Que con la misma justa dice pedia tambien
le hiciese saber al Sor Marques de Rivas
la obligacion que por su clase tiene a contri
buir por su asistencia a expresados Servicios
y que en caso de no concurrir; presente la ce
dula de preheminencia y para que se efec
tuase en que caso la Ms.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1830.

gracia le expresara de la asistencia, y Solicitar asi-
mismo q.e Su Señoría Concurra vago igual res-
ponsabilidad en los Casos q.e no lo este Judiciante
á q.e no resultara en el efectivo los Libros de Actas
en q.e se copiara dicha R.l Gracia, y q.e de esta
operación y acuerdo que Necesito se le franquee tes-
timonio para q.e Conste un retrato del Servicio
para perpetuidad, a q.e se dedicaria D.n Juan de Dios
y pidiendo el mismo testimonio=

En seguida entró el S.or D.n Franco Plata
y estando Reunidos los tres Señores que componen
Ayuntamto se acordó se cumpla Segun se propo-
ne por el S.or Chamorro=

Vistos los Diarios de Badajoz del veinte y
Siete de Julio veinte y ocho, veinte y nueve y treinta
del corriente y quedó enterado de las dos ordenes que
en ellos se expresan y se acordó Su puntual
Cumplimto=

Se leyó la orn del S.or Yntendente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en q.e mando q.e a vuelta de Correo le la dé su
afirmativa: y se le entregue el Testimonio
Sal D.n Isidro Morales se le dió testi-
monio para que acreditase su identidad
de su persona y le acordó le asegure los
antecedentes y le exagere con la verdad y
claridad que corresponde.=

Entró el Sor D.n Manuel Gomez Bosco
Comisionado Presidente y se le entregó de lo acorda-
do, y mandó se lleve a efecto.

El Memorial de Don Benito de esta
vecindad fha quatro del corriente pidiendo
se le dé el puesto que ocupa en la Plaza
p.a estenderse a que pueda vender los acei-
tes de su Comercio, y la especie de Cebada
se acordó que debiendo ser puesto separado
los Comerciantes a la Alcaicería, y a la
Venta de Cebada se le haga saber que
se le concedan dos puestos unidos con la obli-
cion de pagar dos Ducados por cada uno
anualm.te q.e se les señale el Diputado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

D. Ilte Pagadera en terminos de q.e cuarden uniformidad con las demas, y q.e la Plaza grade los mas desocupados que sea posible y que avanzado asi le le expidan las dos Cartas de Data a.s de costa; y lo conformandose con esta Determinacion q.e se cope inmediatam.te el Cayon de la Cevada.

El Sño D. Antonio M.a Moreno y Heredo dio cuenta del Egecutam.to q.e por el Sño D. Vicente Garcia Tenedor de le hauian entregado quatro Mulos y Jertan cientos a la Corporacion q.e de los hauian dado Bajo Sorteo pidiendo Mulo el q.e le hauia tocado: El Sor D.n Felix pidio le estampasen en acto, teniendo presente que estos Documentos estaban Valorados

Y al Principio para q.e los presentase el tenedor en Pleno poder deuian estar=

Egecutam.to y Contribucion de Hacienda= Por el presente que Sirue de Libram.to firmado y sellado V.a de la vista y Vn del Sor Sellor Alcalde Mayor de Cadena y por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comissionado de la Vª Estadinaca la Cantidad
de Ciento diez y Seis R.s V.n por Siete Dias
hoy y Estoy declinado en su Comission
relativo a q.e se Juzgan los Secos y Sentencian
hoy a los dos Pleitos en la Carcel de Corte de
Caceres que son de esta Ciudad, Cuya Cantidad
se abonara a S.a Sin Reparo en sus Cuentas
pertenecientes a los obras Pias del Patronato
del Ayuntam.to con Recivo de dicho Comissionado
Dios Gue a V.m. a.s Plasencia veinte y cinco de
Setiembre de mil ochocientos veinte y quatro
Manuel = Sarillano = Plata = Por su Mandado
Ventura Delgado Garrido = Sitio = Por dies del
Sitio de Comares, doce = Por Siete Dietas de
Comissionado, ochenta y quatro = Por derechos
de este Tribunal, veinte = Total R.s V.n Ciento
diez y Seis = Recivi los Ciento diez y Seis
Rls y Vellon de manos de D.n Antonio Moreno
dor en virtud de la Orn anterior = Ciento Sei
y Seis = Caceres Dicis = S.or D.n Antonio Mon
Veson Mayordomo de Obras Pias
Corregim.to de Caceres = El Dador de este Recivo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Ellorno Señor de esta Villa ha entregado en mi po-
der quientos ochenta r.s a cuenta de los alimentos correspondien-
tes a los presos de esa Ciudad en este mes que empieza hoy,
el ultimo dia del mes de Julio que empieza mañana
lo que espero se sirva V.S. abonar al referido
Alcalde ó á la vista de sus Cartas pago que le recivo á cuenta
cion, quedandome de haverlo hecho para mi resguardo,
asi como de si debe volver á librar á su debido tiempo
el importe de dicho mandado anticipado segun V.S.
me lo avisó por la presente cantidad á fin de que los
presos tengan los alimentos en su preciso poder en con-
formidad lo mandado por la Sala del Crimen de esta
Chancillería en la materia. Dios que á V.S. m.a. Ca-
ceres treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta
y quatro. Antonio Alvarez. Sr. Corregidor de esta Ciu-
dad de Plasencia. Hallose por D.n Antonio Alvarez
Mayordomo de las Obras Pias de esta Ciudad, recogiendo
el Correspondiente Mayo segun lo acordado por el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de N. y L. Sr. de los mismos. Plasencia y Jn

dio quatro de mil ochocientos veinte y

y Sor. Corregidor de la Ciudad de Plasencia

quatro = Joaquin Fuentes = y los Vecinos

Miguel Rubio y Juan Callejas Vecinos de

ese y los quinientos ocho v. Plasencia y Junio qua

tro de mil ochocientos veinte y quatro = a ruego de

los dos por no saber firmar = Eustasio Casado =

Son Quinientos ocho Reales vellon ———

Como Depositario de Socorro de Presos Pobres de la

Justicia de Plasencia la cantidad de trescientos

Sesenta Reales para los Socorros de los Presos que se

hallan en esta Rl. Carcel de dicha Ciudad

y para q.e conste doy este. Caceres quatro de Junio de

mil ochocientos veinte y cinco = d.n Antonio Guerra —

Como Depositario de Socorro de Presos Pobres de la

Justicia de la Ciudad de Plasencia quatrocientos

ochenta Rs. para Socorrer a los Presos que se hallen

en esta Rl. Carcel de dicha Ciudad. y para q.e

conste doy este q.e firmo. Caceres veinte y cinco de

Setiembre de mil ochocientos veinte y quatro = Son qua

trocientos ochenta R. vellon = Antonio Guerra —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

Se dio cuenta de un memorial dado y firmado por Dn. Ildefonso Alonso de esta Vecindad, Solicitando se le exhonere del pago de Contribuciones en atencion a que de orn del Sor. Estado Mayor de esta Ciudad y oficio del Sitio Dn. Pablo Villanueba se le ha hecho venta de los pocos muebles y una Caballeria Mayor q. poseia. En su vista acordó el Ayuntamiento q. no ha lugar haciendo en q. facultad para dicha exhoneracion acredite su estado de pobreza por medio de la Relacion jurada q. se deven dar todos los Vecinos p.a el giro y reparto de Contribuciones.

Visto un memorial del Albañil de Carne Dn. Manuel Alonso Alonso manifestando se halla ya compuesto el pozo y pozas de la Carniceria, Siendo su costo ciento ochenta R.s y otros particulares se acordó por el Ayuntamiento Satisfaga dicha Cantidad el Albañidor con reciso del Maestro y V.o B.o de los S.s Diputados y.a que le sirva de abono en Cuenta de Carne de los Cotos, y q. le haga saber a los oficiales de Sitio no maltraten los pozos, pues q. siendo de

los Caminos de su imperfección serán responsables al pago de sus composturas en lo

Subcesivo =

Se leyó notorio el Estado de entradas y Salidas y existencias de Caudales respectivos a los Ramos del Patronato de la Ciudad correspondiente al mes de Julio próximo anterior, y acordó el Ayto. pase a los Caballeros Comisarios de Obras pías p.a su inspección =

Vista la certificación dada por el Sor. Contador de Hrs. Ps. y los testimonios remitidos por el Sor. Subdelegado de Policía y la Junta de Tierras de Alhaurín g. acreditan los Donativos del Sor. Corregidor, se acordó g. se libren al Sor. Yntend.te su Cumplim.to de su Decreto de fha de Julio último por no haver otros Documentos q. referirle =

Un Memorial de Dn. Dionisio Pidiendo Verjas en el Arrabal.to de Medina y Canal de la Alberca de los Caballos, se acordó q. no ha lugar q. acude donde corresponda

Visto un Memorial de Antonio Rivero de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. REX 1830 — Año de 1830.

Esta Ciudad y Voluntario Realista en q. pide actas
Fho de su honradez, adesion al Rey n. S. q. q. d.
en todos tiempos se ha conducido con moderacion, de
biendo los desvelos de un verdadero Basallo que
en tiempo de la Guerra de la Independencia acreditando
patriotismo, cuando le detuvo en Circular Pliegos ai los
Señores Generales de las Tropas españolas y auxilia-
res q. guarnecio el Exercito y Plaza de Tarifa
y defensa q. se creo en esta Ciudad para los defensa
q. sostuvo contra el Emperador en el año pasado
de mil ochocientos veinte y tres le comisionó para
pasar con un Pliego ai los Castillos en union del
Sr. Brigadier D.n Geronimo Merino ai fin de q. am-
bos cumplan como lo hizo ai estas Ciudad con las Tropas de
su mando, y autorizado en Exto acuerdo se estate ai
contenido q. en expediente ha hecho y tiene
ai Fiscal de Antonio Rivero por hombre honrado-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

abierto al Rey N. S. q. D. g. Dios que
viva Como un buen Vasallo y
Subdito a las Autoridades, y Sin q. Conste
a la Corporacion Cosa en Contrario: Que ha
guardado a la Circulacion de Pliegos que ex-
presa haver hecho en Tiempo de la guerra
de la Independencia lo acreditaron los
Certificaciones y Documentos q. el Interesado
Exhibe para el efecto, y q. es Cierto q. en el
Año pasado de mil ochocientos veinte y tres
quando esta Ciudad se pronuncio en favor
de los derechos del Rey N. S. q. D. g. Dios que
Sus Con un oficio a los Castillos de Vasco
del Sor. Brigadier D. Geronimo Ybarrio a
fin de q. auxiliase Como lo hizo a esta Ciudad
se dio Cuenta del oficio y Lista q. le
acompaña q. dice asi
Administracion de Rentas Unidas de Plazas
Ultramar Sor. Alcaldes de los Certificaciones que por
Ordenes de Guerra obran en mi poder contra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

Ese Sitio Diputación de q. le tengo dado aviso en diez y Siete de Marzo y veinte y Tres de Julio ultimo a fin de q. le sirviese entregar sus imposiciones en esta Depositaria con la puntualidad q. los urgencias del Rl. Servicio exigen, me halle ahora con otros Fondos de los Administrados y Capitulados q. le expresan en la nota adjunta; en su Consecuencia y ascendiendo estas Tres Certificaciones a Nobenil doscientos doce Rs. ocho maravedis que unidos a ocho mil quatro cientos Veinte con veinte q. importan las anteriores componen un Total de diez mil Seiscientos Setenta y dos Rs. veinte y ocho mrs, cuya Cantidad espero lo sirva V.S.Y. mandar entregar en esta Depositaria con el fin de cancelar esta Cuenta de dentro a la mayor brevedad, conforme se me previene por la Superioridad. Dios que a V.S.Y. m. a. Plasencia cinco de Agosto de mil ochocientos Treinta = Pedro Ocaña = Illmo

S.or Presidente y Señores del Ilt.e A.to

de esta Ciudad =

Dn. Antonio de Montoy Vec.o de Plasencia = Otrosi

de Cuero = Liquidaciones del año de mil ocho

cientos veinte y quatro = Nota de Fee certifica

ciones de Alistamientos hechos en el año de mil

ochocientos veinte y tres por el Ilt.e Ayunta

miento de Plasencia a las distintas Clases

q.e a continuacion se manifiestan como bom

preendidos en los que no han sido abonados

por la Comision de liquidacion establecida

para tal de esta Clase de Creditos a saber

Certif.s	Nums.	Fechas	Alistamientos hechos p.r la Clase de Pleb.s	Importe en Rs. vn.
Una	Ciento once	Veinte y quatro Julio mil ochocientos Treinta	Peones a los Y.s Ss. de Plasencia	Mil seiscientos quatro Reales
Una	Ciento doce	Veinte y Siete d.o d.o	Peones a los Toreros y Alg.s de d.o	Sesenta y quatro con veinte
Una	Ciento Trece	Veinte y Siete d.o d.o	Peones a los Barqueros de varios Pueblos Vitalicios al Servicio de los Y.s Ss.	Diez y nueve y tres con doce

Total, dos mil doscientos doce con ocho

Plasencia Cinco de Enero de mil ochocientos treinta

Pedro Ocaña

Y enterado el Ayuntam.to acordó se entregue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1830.

u paga por el con.g. esta acordado con respecto a otro
pedido q. le hizo por el mismo concepto; Satisfaciendo
se igualm.te los mil Sesenta y ocho R.s vn.os
Cuya Satisfaccion ésta Reclamada p.r oficio del
Caballero Alcal.or de 1.as 1.as de esta Ciudad y
Partido su fha veinte y tres de Junio, q.e Cubrda una
y otra Cantidad Componen la de Quatro mil trescien-
tos noventa y ocho R.s vn.os y cubre vnos Interesados
haciendose el pago en Cada uno q.e Consolidados y de
efecto de expresa Libramiento, q.e Sea abonare al
Depositario de Propios D.n Vicente Wenceslao Blanco
de mil Seiscientos Sesenta y Siete R.s y Veinte y Siete
Maravedis q.e importe el Coste de dos Cedulas R.s
Consolidados de Cien pesos Cada uno, y uno de Cin-
Cuenta, y cuya Cantidad de los mil Seiscientos
Sesenta y Siete R.s y veinte mrs q.e u.a Coste de los
Cedulas es p.a haver pasado con esto en la Deposita-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vio de emuneiados Treuinil Trescientos Ve
uinta y ocho R.s y Diez y nueve
mrs procedidos de los Conceptos q.e
espresan los dos Oficios de la Administracion
de Rentas, cuya Cantidad de los mil Sei-
cientos Sesenta y Siete R.s y veinte y Siete mrs
vellon se lleue a los Treuinil quinientos
Veinte y ocho R.s con otro tanto de Alcance
Diezmo dado en Cartaxo de Abrigo de este año
p.a el pago de obras atrasos procedidos del mis-
mo Ramo, Siendo la Cantidad Verdaderam.te
por ellos hasta el dicho la de diez mil Seiscien
tos Setenta y dos R.s Veinte y ocho mrs vellon.
y Cuyo pago en Data se ejecuta vajo
una Sola partida que tiene de Corte al
Ajuntam.to Treuinil Ciento Sesenta y nueve
p.s un marauedi, Sin q.e el Juramento q.e
ahora se espide Cause tras abono al Depositario
rio q.e los Citados mil Seiscientos Sesenta y Siete
R.s Veinte y Siete mrs=
El Sor Contador Presidente

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

manifestó: Que la piedad del Rey N. S. q. Dios
que se ha servido conderle quatro meses de Li-
cencia p.a pasar à Canarias de sus dolencias; q.
en su virtud iva a usar de dicha Lic.a Diciendo
lo q. ponia en noticia del Ayto. quien tanto en
Corporacion como en particular- Sin excepcion de
persona alguna podia disponer lo q. cumpliese pues
tenia el mayor placer en hacer quanto pudie-
se, tanto en favor de la ciudad, como de los par-
ticulares, a q. contestó el Ayto.: Que deseaba llegue
feliz viage, como tambien el q. restablezca su
salud, dandole las gracias por la oferta que hace
en hecho.

Y se concluyó esta Sesion q. firmaron los
de dichos Señores segun costumbre doy fe- Enmo.=Vi-
co.=V.=

Gomez — Chamorro — Bao — Antonio Maria Mauro y Acuña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to Ordinario
de 12. de Agosto

En la Ciudad de Plasencia a
doce de Agosto de mil ocho
cientos treinta Se Juntaron en las Casas
Consistoriales y P.a celebrar Ayuntam.to Ordina
rio los Señores, a Saber, D. Pedro Luis Lui
to Chamorro, D.n Fran.co Plata, D.n Juan
Ramon de Paz, y D.n Miguel Saavedra
Vicegidores, y D. Jose M.a Rebadera Dipu
tado= Se dio cuenta de los Diarios de Bo
yos desde el Treinta y uno de Julio hasta
el Seis del Corriente mes de Agosto inclusive
y el Ayuntam.to quedó enterado=

Se dio cuenta de una Circ.r del S.or Gobernador
de esta Provincia Numero Quarenta y tres
se acordó Su Cumplim.to

Se dio cuenta de un oficio por el Mar
ques S.or Marq.s de Miraval, al contestando a otro
q.e le pasó el Ayuntam.to en virtud del q.e no
esponiendo q.e no Pudo manifestar la N.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Cedula de precaucion y jurisdiccion por no te-
nerla ni la marco, y q.e tampoco puede asistir al
Ayuntam.to por q.e tiene q.e salir ni distraerse al paso
que tiene que evaquar interesantes asuntos de Mu es-
tados en lo demas q.e en citado oficio se expresa, y en
virtud de todo el Ayuntam.to acordó q.e se inserte en el
acta, y que reconocimdose por su contenido q.e el S.r
Marques no puede tener a la vista la indicada M.l
Cedula obedecida por citado Ayuntam.to para
fijar su contestacion, informandose ocularmente q.e el
no prestare ni exhibirla dimanare de q.e no le dan
tas excusas como le apropia; debiendo el Ayun-
tam.to q.e no haya falta, asi cierto en la observancia
de referida M.l Cedula previene, lo primero q.e
para mucho oficio al mismo S.r Marques a fin de
q.e en primero Sesion exhiva sin disculpa alguna
la relacionada M.l Cedula, lo segundo q.e mien-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tres tanto asista a todas las Sesiones de esta
Corporacion por q. haya q. tratar y
evacuar asuntos tengo urgentes y Nuevo
huevo interesantes al R.l Servicio y al Beneficio
publico con grave responsabilidad impuesta por la
Superioridad a la propia Corporacion: Lo Ter-
cero, q. si á pesar de esta publica invitacion
permanece Su Señoria inactivo ú omiso en
asistir a las Sesiones municipales q. ocurran
con la responsabilidad q. le corresponda conare
glo a Su Clase, y distinguido destino q. ocupa
y ejemplo deben anotarse los dias q. [illegible]
no, pues desde ahora, para siempre se le
tendrá por citado, y las resultas de los acuerdos q.
se tomaren el perjuicio q. haya lugar p.a
sus fines en caso necesario se dará parte
a las Autoridades competentes =
Vista la Orn del Sor Yntend.te por la q.
se manda se corran los anuncios de propios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

q. se proceda a los Alcaldes segun Reglamento y ords posteriores lo que se les deve, y que en quanto al exceso q. resulte hasta los quatro M.s asignados y repitan contra los que sin derecho se les asignaron con lo demas q. se expresa, y se acordó Su Cumplim.to que se haga saber al Depositario de Propios que active y promueva las Cobranzas por todos los medios posibles hasta q. se hagan efectivas dichas Cobranzas de todo lo q. se adeude a los Propios p.a evitar las repeticiones y reconvenciones q. hace la Superioridad: que haga liquidacion de quanto con los Alcaldes corresponde Su saber a razon de diez quentos Diez o quarenta dineros por año, y si le les deviese alguna cantidad se les librara con vista de la liquidacion, y si por la misma fuesen Deudores a los Propios por el exceso q. resultara en contra se les intimara el haver por Su Vecindario

Incidente no haver obtenido la Superior aproba-
cion, vago Cargo Supuesto se les Condena
la Orden i Mandamiento de Embargo =
Y Mancheria de D.n Flavio Flores Luis
Manifestando q. aunq. hoy les Convenga se han
Mudado i pagarle los dros del Ramo de pesos
y Saudias de los Años q. dicen Traen de porte
a. pesar de la Sentencia declarada a favor de
los Propios de esta Ciudad, por lo Cual Suplica se
les exima a. pagar los intereses demandados, y que
se declaren en la Corriente año i q.e la Vecindad
y declare Nulo el Remate de Estado Ramo; Enterado
el Ayuntam.to acordó: Que no a. Lugar a. Rescindir
el Contrato, q.e declare D.n Flavio q.e Sus
los Convenientes q.e se Mande a. Satisfacer
los dros de pesos y Saudias, y se les notifique q.e
dentro de tercero dia Exhiban Sin dilacion
Sus Instrumentos, y no haciendolo se haga Saber
al Depositario de Propios q.e los demande judi-
cialmente por los Mudios establecidos por Ord.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830

hasta q.e pasen gral y costas=

Visto en Ayuntam.to de D.n Miguel Nuevo lo
q.e resultando de la prueba de haver q.e como Medico
titular durante en Sitio meses del año de mil ocho
cientos veinte y tres, en cuya vista considerando el
Ayuntam.to justa su solicitud acordo: Que si existen
fondos en los Propios se le libre y paguen la cantidad
de ciento cincuenta ducados q.e le corresponden por
la mitad del medio año q.e sirvio, y q.e se le tenga pre
sente para pagarle la otra mitad en mejores cir-
cunstancias, Sintiendo mucho esta Corporacion no
hallarse con los arbitrios necesarios para satisfa
cer por entero á el Medico D.n Miguel Nuevo =
D.n Ventura Salcedo Scrio de este Ayunta
m.to - proporciono q.e en fin del presente mes de Nov.e
cumple la contrata de Sr. Provisor y Celebrada
por el Escribano de Estrenado con la Sl. Ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cienda; q.e fue entendido q. no se ha rematado
el ramo de Provisiones para el Sr.to
año, y por lo mismo tendrán q. Sub-
ministrar las Justicias y Ayuntam.tos lo que
necesiten las Tropas, y entiende para Su
abono con la b.a Vacunda. Que siendo bien
notorio q. la Cosecha de Granos ha sido estril
en esta Ciudad y su Comarca, considera muy
conbeniente q. por el Ayuntam.to se tome la
presente proposicion en Consideracion para q.
si fuere posible se hagan algunos empresti-
dos Cada q. haya, y quando fuere
de esta ultima especie, para q. pasados
algunos meses no se halle poder sustituir por
requisicion ni por Compra, alga falta con
prometerse el gobierno del Ayuntamiento
si hiciese alguna Tropa de Caballeria q.
en alga Consecuencia entrado el Ayuntam.to
de la proposicion q. contiene acordo: Que se
pase en la presente Sesta, y q. no pue-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

Viendo Reunidos de Su Costumbre Se Citan todos los Señores, Presidente, Regidores y Diputados. y Prior Síndico para q. en el dia diez y Seis del q.l rigen se Celebre Cab.to Extraordinario en las Casas de la Morada con el fin de acordar lo Conveniente sobre este particular y lo Concerniente al arreglo de Varas de la Contribucion y demas q.e ocurriere =

El Caballero Regidor D.n Miguel Semanillas hizo proposicion q.e Habiendole dado Varias quejas Diferentes Vecinos de esta Ciudad de q.e los Abastecedores del Carbon despachaban al publico cada D.a de esta especie al precio de doce quartos, habiendose Regulado a diez, se les hiciese Saber y Requiriese en forma no le vendan en la expresion de mayor precio q.e a lo q.e está Subastado y Rematado, en cuya vista el Ayuntamiento acordó: Se cumpla asi y se les apercive para si Resistieren en lo Subcesivo fijando el mayor abastecim.to a Su Costa y pago su Reyn

sonalidad una Tabilla en la puerta de don
de se despache aquel artículo que
manifieste al publico los precios á que
se han de vender=

Se hizo notorio un oficio de los Sres.
Comisarios Capitulares del Ylustre Cavildo de
esta Ciudad, por el q.e manifiestan los acuer
dos tomados por el Ylustre del Juzgado del
Sor. Plaza Mayor de acuerdo con el Abaste
dor de Carnes de esta Ciudad, privando de
la libertad q.e tienen los Clerigos de ne
gocios Secularidad. Religiosos y otras personas
de Matanza de Carnes en la Casa llamada
de Abadez: En cuya vista acordó el Ayuntam.to
q.e no teniendo la menor noticia de seme
jantes acontecimientos, se pase el oportuno aten
to oficio al Sor. Plaza Mayor haciendole
dole el de dichos Comisarios para los efec
tos consiguientes, y se les conteste dandoles inte
lig.a del acuerdo=

Se acordó Se siguen a publico=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISPET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1830 — Año de ..1830..

Hasta los aprovechamientos en rebaldo de las Dehesas y
titulada Solanilla de los Lovos, Alminegos, Cargenilla y
Valdehuelo pertenecientes al Patronato de esta Sta. y Ilma
Iglesia y desde S.t Miguel de Setiembre proximo adelante
Viniendo los oportunos Edictos, convocando Licitadores para
Su Remate en esta Ciudad en Consistorio entre once y doce de la
mañana del dia veinte y tres de Setiembre proximo a los
Pueblos de Trujillo, Madroñera y Zurita p.a la de Solanilla
y p.a Alminegos, Valverde, Losar, Villamesa de la Vera y
Plaza de la Audiencia =

Se acordo q. el presente Testimonio quede literal de los quatro Remates q. le fueron entregados vajo de Sello y por el Sor D. Vicente Garcia Conde y Correspondientes a este Juzgado de Contadores entregados para Socorro de presos en la Carcel de Corte de la Villa de Caceres y q. puesto q. sea dicho Testimonio Se entreguen Edictos quatro Recibos a el Procurador de Ciudad D. Vicente Mendoza para q. buelva a fin de q. este los dirija al Sor del Juzgado en Comisionado Villa de Caceres para q. se presente con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dho hacer la Fundacion q.e cita mandado=
El presente. Vio dho Cuenta q.e de orn
del S.or Alcalde Mayor Hauia Recibido co-
rrespondiente al Ayuntam.to la Cantidad de quini-
entos quatro R.s vnos y quatro Maravedis q.e ha
bia Remitido el S.or Gouernador de Badajoz para
Reintegrar al Ayuntamiento los Socorros q.e ha
bia Supplido hasta el mes de Agosto inclusive
de este año a el pobre en esta R.l Carcel de
los Montes y el Ayuntam.to acordo: Que con dha
Cantidad Se Satisfaga a Antonio Muñoz de esta
Vecindad los quatrocientos noventa y Siete R.s vn-
porte de la tela de las Cortinas q.e se han hecho
p.a este Ayuntam.to
El S.or D.n Felix Luis Prieto Chamorro
hizo presente: Que con motivo de desempeñar
la Comision q.e el Ill.e Ayuntam.to le tiene Con
fiada Sobre la Demanda Contra D.n Antonio
Monedon Sobre las Administraciones de las Obras
Pias, y con objeto de proporcionar instrucciones
en q.e apoyarlos en la R.l Audiencia= Ha pre
ciado diligencias en virtud de la Escritura

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

de fianza q. Mamedon prestó al tiempo de incor-
porar en dichas Administraciones, y haviendola a
lo que mentrado en el Protocolo de la Escriva
nia Vacante por muerte de D.n Antonio Moreno y
Acevedo y año de mil Setecientos ochenta y nueve; le
ha entrado de la cantidad i insuficiencia de dicha
fianza, no solo en el dia, sino aun en la Epoca
de su otorgamiento, por q. Graduandose por el mis-
mo Mamedon y por el dicho Fiador Jose.ph
Javier Dominguez el valor principal de los bienes
hipotecados en treinta y cinco mil quinientos R.s
y confesando los mismos q. los tales bienes se
hallan afectos a varios Capitales de censo imper-
fecto docemil doscientos cincuenta R.s es claro
q. el valor principal de ellos no alcanza para
la Seguridad de dicha Carga; lo q. junto a la
fallecimiento del Fiador, a la mucha antigüedad

de la Villa, en el mas estado de los que podrán tener los Vienes, y en uno Soberse en el q.e le encontrara el pago de Vdos los q.e se hallan gravados, y Siendo este negocio dig.no de la atencion del Ayuntam.to lo puso en Sn Conocim.to p.a los efectos combenientes; y enterado el Ayuntam.to acordó de conformidad se haga Saber al dicho D.n Antonio Hermoso q.e en el Termino de Veinte dias mejore la Fianza a Satisfacion del Ayuntamiento, y en proporcion a los Considerables Caudales q.e se dicha Administracion manega=

Y Asi se concluyó esta Sesion q.e firmaron tres de dichos Señores Segun Costumbre Doy fe=

Chamorro Baz Serradilla

Antemo Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ayuntam.to Extraordinario de S.n de Agosto ---

En la Ciudad de Plasencia á diez y Seis de Agosto de mil ochocientos treinta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1830
Año de
1830.

Siendo las nueve de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Señores á saber D. Leon Gonzalez del Camino Alcalde Mayor Presidente, D. Felix Luis Prieto Regidor D. Juan Ramon de Bao y D. Miguel Servadilla Regidores, D. Jose Maria Regidera Diputado Procurador Síndico para que á las nueve de esta mañana á que eran citados á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario segun lo acordado en dos de este

Se leyo el Llamamiento y se acordo se inserte en esta Acta y su tenor literal dice asi

Llamamiento

Los Porteros de esta M. N. y M. L. Ciudad darán Llamamiento en persona á los Señores Presidente, Regidores, Diputados y Procurador Síndico para que á las nueve de mañana concurran á las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Extraordinario segun lo acordado en dos de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vio con el fin de disponer lo conducente
sobre el Reemo de Provision para
las Tropas y arreglar las Cau-
dales y para formar los Repartimi-
entos de Reales Contribuciones, Cobranza
y Pago de estas con lo demas que ocurra
concerniente al Real Servicio, por lo
cual Enviaron dicho Señor la bondad
de asistir segun acordo el Ayuntam.to
y lo firmado el Sr. Presidente por ante
Mi mandamiento. Dado en Alcarria y Enero
quince de mil ochocientos treinta = Leon Garza
ler del Comun = Por mandado de Su Merced = Ber
tura Delgado Garrido = Llamamiento dado por
Juan Barrio y Antonio Ruso Vecinos de
V.S.Y. = Sor Marques de Mirabel Con recado = Se
ñor Dn Felix Chamorro en persona = Sor Dn
Juan Plata ausente = Sor D. Juan de Rio Con
recado = Sor Dn Miguel Heredilla id = Sor
Dn Juan Grande ausente = Sor Dn Juan Jimenez id = Sr
D. Jose Recadera en persona = Sor Dn Jose Monte en persona

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Manuel Barrio = Antonio Bueso =

Teniendo presente el Ayuntamiento que no
han sido de efecto los bandos publicos que se
han publicado para que todos los vecinos pre
senten sus relaciones siendo ya urgente llenar
las precisas obligaciones se acordo se proceda
ala formacion del vecindario segun y como
se previene en el articulo diez dela Real
instruccion para la recaudacion del impuesto
de pasos y Venidos su fecha veinte de Mayo
demil ochocientos veinte y cuatro y que pre
viniendose en citado articulo concurra ala
formacion el Cura Parroco mas antiguo, y
habiendo como hay en esta ciudad quatro man
comunadas se dice al Sor Provisor y Vicario Ge
neral deeste Obispado afin de que remita de
signen los quatro Parrocos que han de con
currir y asimismo el citado vecindario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acordó de conformidad se escuse a la
Junta y Ayuntamiento de la V.a
de Navarro afin de que satisfagan lo
que deben por la pension de data y
Se requirió al Ayuntamiento
con el despacho del S.or Yntendente de esta
Provincia comunicado á Tomay sobre previni
endo que se remita el repartimiento del
Comercio mercantil con lo demas que espre
sa y que entregado el Ayuntamiento y
Acordo su cumplimiento y que se remita
citado repartimiento por el Correo frances
el porte=
Se hizo notorio la proposicion que hace
el Ayuntam.to anterior hizo el Sñor. Dn
Ventura Delgado sobre nombramiento de las
tropas y generalidad de la Ciudad acordo que
se tenga en consideracion para preparar
lo que sea posible ó representar lo que
combenga pidio el mismo Delgado con
tinuar suministrando algunos dias
mientras se arregle este asunto en su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

y a vista conferido dejado que deseando pre-
venir lo que combenga al Real servicio sub-
ministrar a la tropa y por el resto del pre-
sente mes de Agosto cesando desde el dia treinta
y uno del mismo

Asi se concluyo esta sesion que firmaron
los Señores concurrentes de ello doy
fee=

L. Camino

Bao Regidor Decano

Antonio
Antonio María Moreno

y Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Blanca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
10. MRS
Otro dec.
...1830...

12...

ES 10148 AMP 01.01.01.001

12. Agosto.

Mui S.r

Contestando a el oficio de V.S. fha 9 del corriente en q. se sirve participarme la propuesta del Caballero Regidor D.n Felix Chamorro echa en Ayuntamiento ordinario del dia 5. relativa, por lo q. a mi toca, a q. se me haga saber la obligacion q. tengo a la asistencia personal a los importantes servicios del Ayuntamiento y q. en caso de no concurrir presente la Cedula de preeminencia q. tengo para su examen, medicando q. no resultan en el Archivo los Libros de Actas en q. se cogiaria dha R.l Gracia: no puedo menos de manifestar q. nada me ha sido mas grato q. esta propuesta, la q. complacera vivamente a V.S. como quisiera; lo primero por q. me allo mui dispuesto de una debilidad de Cabeza q. padezco, y q. acaso me sera conveniente el ausentarme para distraerme al paso q. tengo q. evacuar los interesantes asuntos de mis Estados: y lo segundo, por q. no tengo a la mano la R.l Gracia de preeminencias y Juntacion q. S.M. (Dios le gue) se sirvio conceder al Ayuntamiento para q. no se me precise a la asistencia del Ayuntamiento, conservando todos los honores y prerogativas q. como Alferez mayor me corresponden, cuia R.l Gracia esta cumplimentada por el Ayuntam.to en lo que opone extrañando mucho q. no parezca en el Archivo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Ciudad el Libro de Actas de Año de su presentacion
pres.to no a devido extraviarse, y en esta copia da a la
letra la V.l Cedula, como asi me acuerdo q.e consta de
la dilijencia y Testimonio dado a continuacion de la
misma por el Escrivano D.n Juan Rodriguez de Castill
q.e recogi para mi obriento.

Dios ôñe a V.E. m.s a.s Salamanca y Ag.to 30 de 1830=

El Marq.s de Alava y Conde de Bover
tenilla

Al Ilmo Señor Presid.te y Ayuntam.to de esta M N y L. Ciudad=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En la ciudad de Plasencia á diez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1830.
Año de
...1830...

y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta
dia de Ayuntamiento ordinario concurrieron
a la hora de costumbre a la Casa Consistorial los
Señores Regidores D. Felix Luis Prieto Chamorro
y D. Miguel Serradilla.

El Regidor D. Felix Chamorro manifestó
que en atencion á que ha pasado mas de una
hora de la señalada para las Sesiones ordina-
rias sin que haya concurrido mas individuo que
el que expone el Regidor D. Miguel Serradilla
y los tres Suyos no puede menos de reproducir sella
be á efecto el Acuerdo de el Ayuntamiento de anoche
del Corriente a fin de que trasmitiendole con el
mas atento oficio al Sr. Juez Presidente haga se
cumpla y cobre los reparos que por la falta de
Asistencia tiene que sufrir el Real Servicio pres-
tando no leve perjuicio las faltas que se repeti-
mensen a lo que se adhirio el Sr. Serradilla pi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

diendo testimonio para los efectos conducentes

hoy=

Y lo firmaron los dos Señores expresados=

A la salida de la Sala Consistorial se vio al

Sor Marques de Mirabel Regidor de Año

ala entrada de la Plaza Real con cuyo motivo

expresaron los que exponen con los suyos su

concurrencia para dar principio al asistencia

y que los negocios del Real Servicio no pa

decan retraso y viendo que se dirigia por la

calle delos Quesos nos retiramos añadiendo esta

ocurrencia ala anterior exposicion poniendo lo

todo en noticia del Sor Juez Presidente para

los fines indicados=

Chamorro Miguel Serradilla

Es copia

Es copia del Auto de fecha 20 de Agosto Ante la Ciudad de Plas a veinte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISPANIAE ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

de Agosto de mil ochocientos treinta, siendo las diez de esta mañana, se reunieron en sus Casas Consistoriales los Señores al haver=

D.n Leon Gonzalez de Mancino Alc.e mayor Presid.te = Don Franco Plata = Don Juan Ramon de Bao y D. Miguel Serradilla Regr.es y D. Jose Maria Regueira Diputado.

Se leyo el Ayuntam.to ord.o de ayer, y se acordo se inserte en este acta, cuyo tenor dice asi =

Llamam.to Los Señores del M. N. y L. Ayuntamiento de esta Ciudad daran Llamamiento en posa. a los Señores Regidores, Diputados, y Procurador Sindico para que a las diez en punto del dia de mañana veinte del corriente con curran a las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamiento ordinario, y dar cuenta en él de todos los negocios que estan pendientes y ocurran que ocurran, mediante no haver havido en este dia Ayuntamiento ordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por falta de concurrencia de Individuos
en la inteligencia que de advertirse falta
de asistencia tanto en este Ayuntamien
to como en los demas que ocurran serán
responsables de todas las faltas que en es-
peciales, sin perjuicio de adoptar toda
las demas medidas oportunas. Asi lo mandó
el Señor Alcalde mayor Presidte de que
oden yo el Srio. lo escribo y firmo con dho
Señor en Malaga a diez y nueve de Agosto
de mil ochocientos treinta = Leon Gonzalez
del Camino = Por su mandado = Antonio Maria
Moreno y Acevedo ---

Sesion - Mandam.to dado por Man.l Barrio, y Antonio Ru
fo leidos de VS.E = Señor Marques de Cotteraze
en pres.a indispuesto que si puede asistir = =
Señor don Felix Chamorro en pres.a indis
puesto que si puede asistir = Señor don
Fran.co Plata con recado = Señor don Juan
Ramon de Bay exento p.r la Junta de re
vision, que asistira = Señor don Miguel Ser
vadilla en pres.a = Señor d. Juan Grande

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
MINISTERIO DE HACIENDA · 1830 · D. C. DE FERD. VII
Año de
1830.

ausencia = Sr. d. Juan Jimenez con = Sr. d. Jose Vega
desa con vecino = Señor d. Jose Montes enfermo =
Antonio Ruso =

Se dio cuenta de los diarios de Badajoz nu
meros ciento sesenta y quatro, ciento sesenta
y cinco, y ciento sesenta y seis; y el Ayuntamiento
quedo enterado

Vista el oficio del Sr. Provisor de esta obis
pado en el que se manifiesta estar nom
brados los quatro Parroco que por mañana
hande asistir ala formacion del Padron Vecin
dario; se acordo se proceda a su eleccion
por los Señores Individuos que se hallan nom
brados.

Vista un memorial dado por don Juan
Fernandez Huertas de esta Vecindad, y Antecedor
de Nieb solicitando alza de precio adho. arrimado
por las razones que expone; acordo el Ayuntamien
no ha lugar, y esta parte anda donde
corresponda, no haciendo alteracion en el precio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ni novedad en el Despacho al publico, baxo la
multa de veinte ducados que se aplica
van en la forma ordinaria

Se hizo notorio un memorial fha dies y ocho
del corriente, presentado por Thomas Flores
y Manuel Fernandez Brabo Vecinos de Salvad
exponiendo que por estar inservible la
Barca, y haver quasi parado el transito p.r
aquel Rueras con perjuicio del publico, y de
los Propios, han pedido Barca y Barco
nuebo, solicitando se mande reconocer, tasar
su importe, y que se les entregue: Enterado
el Ayuntamiento acordo que se reconozcan
las Barcas por los Maestros Laxpeinteros
Manuel y Matteo Garcia, quienes baxo de
Juramento, tasen su valor, y el Corregidor y pre
sidente Juez de la barca vieja

El Excelentisimo don Antonio Maria Mon
no y Suvedo, hizo presente al Ayuntam.o
que Jose Ramos de esta vecindad
Marido de Maria Asumpcion Porras, le
estan detenidos unos bienes muebles p.r su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

se han entregado por que esta debiendo á esta Corporacion cierta cantidad procedente de los Propios y suministros adtos. Jose Carlos Romo en el tiempo que hace estubo preso en la Carcel de Corte de la R.l Aud.a de esta Provincia: que en la actualidad subcedia que el Juzgado donde se hallavan dhos muebles, se havia hundido, y la dueña de la Casa, se havia presentado al Sr. Corregidor solicitando se sacaren de allí citados muebles p.a su composicion, por que se negaba Roman Antunez Depositario de ellos á hacerlo, y p.r Su Señoria mando adto. Sacio lo hiciese presente a esta Corporacion en cuya virtud teniendo presente el Juzgado m.to el infimo valor de citados muebles, ag.e mucho de ellos se hallan ya regularmente podridos, acordo que se entreguen por el Depositario al dueño de ello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mismo Srio. dio cuenta a el Ayuntamien
to de que enviendo de oñu. del Señor Corre
gidor havia satisfecho ysa Socorros anua
yanida de Voluntt. Btas que havia rebe
de esta Ciudad, enviñdo de ordn. del Excmo
Sr. Capitan gen.l de esta Prov.a segun el
oficio pasado por el Señor Comte de la
armas de esta ciudad, a el oficial encargado
d. Lucciano Canado, la Cantidad de doziento
ochenta y reis reales, segun constaba de la
ordn. de dho. Sr. Corregr. y recivo que presen
taba; cuya Cantidad havia satisfecho
del fondo correspondiente alos dos mes. en
libra de Carne: el Ayuntamto. aprovo este
pago, y acordo se abone a citada Secretª
en su Cuenta

Visto el oficio del Sr. Corregr. sobre emigrados de
Portugal, se conferencio detenidamte, y reacordo mani
festar que al Ayuntamto. parece q.e podrian estar
comprehendidos esta oñn. comunicada por el Excmo.
Sr. Capitan gen.l Pablo villanueva Lopez, Francisco
Bernabe Galeano y su muger Ana Maria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

sin poderlo asegurar. Que en casa de Juan Conde trabajan algunos Portugueses cuia fabrica de Sombreros ygnora si convendra aberiguar sus nombres, y tiempo de sus residencias.

Con lo que se concluyo esta Sesion y firmaron tres de los Señores que lo componen de que doy fee

D. Camino — Plata — Bao

Antonio Maria Moreno

Y Acuerdo

Extraordinario de 23 de Agosto — En la Ciudad de Plasencia a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta, siendo la una de su mañana, se reunieron en la Casas Consistoriales, para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber=

D. Leon Gonzalez del Camino Alcalde mayor y Presidente por aus.a del Señor Corregidor= D. Francisco Plata, D. Juan Ramon de Bao, y D. Miguel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Serradilla Regidores, yd.r Jose de Pegadera

Diputado=

Seleyo el Llamam.to, y se acordo se inserte

en este acta, y su tenor dice asi=

Llamam.to= Los Sorteo del S.r N. y L. Ayuntamiento

de esta Ciudad daran Llamam.to en pers.a a

los Señores Regidores, Diputado, y Procurador

Sindico, para que alas once en punto del

dia veinte y tres del corr.te mes de octubre

comparezcan alas Casas Consistoriales y para

celebrar Ayuntamiento extraordinario

y dar cuenta de una ord.n del R.l Acuerdo

de esta Provincia comunicada por su

Secretario d.n Juan Martin Delgado

para que se informe acerca del Re

curso hecho ala Superioridad por don

Manuel Sabino Ramos Marinero de

Carmen de esta Ciudad en que solicita

alza de precio. Asi lo manda el Señor

Alc.e mayor Presidente, de cuya orden

yo el Scrio. lo entiendo y firmo con dicho

Señor en esta Carcel a veinte y dos de octubre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

de mil ochocientos treinta= Leon Gonzalez del Moreno= Por su mandado= Antonio Maria Moreno y Acevedo=

Ejecución Requerimiento dado y por Manuel Barrio y Anto. Ruiz criado de D.n Z= Señor Marques de Alcañices con recado= d. Felix Chamorro en mano. propio ocupado= Señor d. Francisco Plata en persa= Señor d. Juan Ramon de Bao con recado= Señor don Miguel Serradilla ausd= Señor d. Juan Grande ausente= Señor d. Juan Primero ausd= Señor d. Jose Regadera en persa= Manuel Barrio= Antonio Ruiz=

Se hizo notoria la suspension oyn del Auto de la Rl. Audia de esta Provincia ytra dice y siete del corrte. comunicada por Su Srio. d. Juan Martin Delgado, acompañando. Copia Certificada del recurso hecho a Nuestro gor d. Manuel Sabino Ramos de esta vecindad pa. que le informe acerca de su contenido, oyendo pero viamente a los Diputados y Sindico, acompañando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

testimonio literal del remate, y sus condi
ciones, en cuya virtud el Ayuntamiento
acordó, previniendola el devido cumplimien
to se guarde y cumpla segun se previene,
cuyo fin contando al Ayuntamiento
que el Caballero Diputado mas antiguo
se halla ausente de esta Ciudad hace
algun tiempo, asi como tambien la indis
posicion ó enfermedad que padece el
Caballero Procurador Síndico, se pase
dha Superior ord.n y recurro certificado
al Caballero Regidor d. Juan Grande
para que exponga lo q.e tenga p.r con
veniente en concepto de Diputado
de Abasto, y al Caballero Diputado
d. Joe Regadera lo verifique en concepto
de Procurador Síndico: Ygnes.e Sres. por
ga testimonio literal del remate de
casas del precitado año y sus condiciones,
y graciado todo se de cuenta al Ayun
tam.to p.a q.e recaiga su informe
Se dio cuenta del Repartimo.to del Subsidio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1830.

mercantil de esta Ciudad, que debuelve el Señor Intte. de esta Prov.a por no estar arreglado; que acuda para los Peritos repartidores p.a que se formen segun esta prevenido.

Asi se concluyo esta Sesion que firmaron tres de dhos. Señores segun costumbre de q.e doy fee—

L. Asensio Plata Bao

Antonio Maria Moreno y Acevedo

Ordinario de 26. de Agosto En la Ciudad de Plasencia a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos Treinta, Siendo las diez de la mañana se juntaron en las Casas Consistoriales y q.e se hallan Siguientes los Ordinario los S.S. a saber D.n Luis Jose del Camino Alcalde Mayor Prov.te D.n Felix Luis Prieto Clemente, D.n Juan Plata, D.n Juan Bueno de Bao, y D.n Juan Grande Regidores, D.n Jose M.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Real - Diputado =

Hizo el Ayuntamiento nombrar; como
nombró, por sus Comisionados a los Caballe-
ros Regidores D.n Juan Ramon de Rivo, y D. Mi-
guel Serradilla y.a que presentandose en las Ofici-
nas de Rentas Reales de esta Ciudad y Partido
se procede a la notificacion del encabezamiento
de Sisa y.a esta Ciudad, Solicitado por el Ayuntam.to
al Caso de hallarse dicha Ciudad viciado, cuyo
Solicitud hizo esta Corporacion en S.or Intend.te de esta
Provincia, quien se ha servido acceder a ello y.r
Sus Oficios de veinte y Seis de Noviembre de mil
ochocientos veinte y ocho y primero de Julio del
presente año; y y.a que tuvo efecto autoriza dha
Corporacion con las mas amplias facultades y
a Citados Caballeros Regidores, obligandose a
estar y pasar con quanto los mismos Señores
hicieren y si no reclamarlo en tiempo ni por motivo
alguno y si lo hicieren, quiere el Ayuntamiento
no ser oido en juicio, ni fuera del, pues les au-
torizo en la mas solemne forma; sin perjui-
cio de q.e agravado q.e sea por el Sor Intendente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de ...1830. — Sello 4º

la Verificacion de citado ancapio de Cal; el Agente
miento para el correspondte poder y el otorgamto
de la Fianza de obligacion y fianza con las clausulas
y requisitos legales; y que para que los Comisionados
nombrados puedan legitimar sus personas, se les
franqueen certificaciones de este particular y les sirva
de Credencial =

Se dio cuenta del oficio q. dice asi ——

"Administracion de Rentas Unidas de Palencia = Illmo
Sor Habiendo renunciado la Tesoreria de Rentas
Unidas de esta Provincia los Sres Valy Dn Contadores de
Vin pasos q. V. S. entregó un pago de los diez mil
Seiscientos Setenta y dos R. veinte y ocho mrs q. le le te
nian Reconocidos de los Fondos de Propios, por alcance
de Guerra, me los devuelve con Orden de actuar co
diriendome lo Siguiente = Devuelvo á V. los Sres Valy
Dn Contadores que admitio el Ayuntamto de uso
Librado en pago de los Descubiertos por atrasos de Guerra

por no ser admisible en conformidad de las órdenes co-

municadas al efecto y que dirijo con oficio

de fecha de este mes. Solo al primer con-

trivuyente puede admitirse el papel moneda en

pago de sus contribuciones, y este mismo papel

los Ayuntamientos de aquellos, lo admite

la Hacienda bajo las formalidades que marca

la Real Orden de la Regencia de la Dirección

de Rentas y Contad. General de Valores de fecha

Abril de este año. La suerte de S. M. en Cádiz

á los Pueblos la facultad de cubrir sus contribu

ciones en papel moneda, lo fue con el fin de ali-

viar á todos los Pueblos, y no de mejorar á las Cor-

poraciones municipales con perjuicio de aquellos

y de las Rentas de la Corona. Si un Ayuntam.to

niegue de admitir á cualquier contribuyente la contribucion

en metálico, y se admitiera el que un papel moneda

do, es visto que el contribuyente no disfrutaba de la

gracia de la Cortes S. M. La Real Hacienda sa-

lia perjudicada, y las Corporaciones municipales

le encontrarian en perjuicio de uno y otro: Estas

Observaciones las tendrá V. presente en todos los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1830.

casos q.e ocurran de esta Naturaleza, y asi evitaro
interpretaciones y costos de correspondencia. Lo que-
pongo en conocim.to de V.S.Y. con devolucion de dicho
Edicto para su inteligencia y efectos que le convengan.
Dios gue a V.S.Y. m.s a. Tesencia diez y seis de Enero
de mil ochocientos treinta = Pedro Ocaño = Señores Jus-
ticia y Ayuntam.to de esta Ciudad.

En cuya vista acordo el Ayuntam.to q.e el Sr.D.
Antonio Moreno ponga testimonio literal de dicho oficio,
el cual con la concurrente exposicion se dirija al
Sor Yntend.te de esta Provincia, manifestando lo com-
viene fundado en el R.l Decreto de diez y ocho de
Marzo de este año, a fin de que se sirva disponer
S.S. y dar las correspondientes ordenes p.a que llevandose
efecto lo mandado por S.M. se admita dicho
pliego en Cabildo R.l Consolidado, y de este modo quedar
Solventado el Descubierto =

Acordo se saque una copia del Padron del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Secretario practicado p.ª el resago del acopio de
Sal, y que los gastos de Conducente p.ª
Sacar dicha Copia, como de Original y tra
Slados del Sello quarto mayor, Supplido por el
Vn.º D.n Antonio Moreno se pasen por el mismo
del fondo de los dos mrs en Libra de Carne:

Se dio Cuenta de un Oficio del S.r Subdele
gado de Rentas de esta Ciudad y Partido Su fha
Veinte y tres del Corriente, en el que inserta se sir
ve dirigirle el S.r Intend.te de esta Provincia Su
fha Veinte del actual y le manifiesta en e
Que las Oficinas de Rentas de esta Provincia
a quienes pidio informe acerca del Expediente ins
truido a instancia de Pedro Morales Sobre q.e
le declare quien le ha de abonar los daños y perjui
cios q.e le han ocasionado por no hacerle que
dar entregar el Alm.n de la Hesotana de Se
villa la Sal del acopio de esa Ciudad, y Corri
ente año han manifestado en diez y Siete del actual
lo Siguiente = Resultando del informe dado por el Ayun
tamiento de Placencia y del particular que inserta

Sello 4º 40. mrs. HISPAN. D. G. FERD. VII. 1830 Año de 1830

del Ordn.or del Repuesto de Sal de Sevilla, q.e no haver
contestado este la Vista del decepio de aquella al Mozo
que Comisionó Pedro Morales, vnanime de los portes de la
misma fue por la informalidad del endozo de los Giranzes
con otras nulidades Cometidas en la misma por dicho Mo-
zalez, no tiene este que quejarse sino asimismo de los per-
juicios que se le han irrogado, y por consiguiente debe obli-
garsele a q.e Conduzca la Sal con pazo de los por-
tes en los terminos que Contrato, y conformandose con
el precitado informe de las Oficinas lo ha trasladado
a dicho Sor. Subdelegado q.e a su virtud; a que dispone a lo
necesario a su mas puntual Cumplim.to; y este lo hace a
dicho Ayuntam.to q.e q.e tambien tome Conocim.to de dicha
Resolucion, y el Ayuntam.to quedó enterado =

En dho dia se hizo notorio el Decreto q.e D.n Jose Almanllos de
Comercio de esta Ciudad hizo en Vista del Corriente
del Sor. Subdel.do y Decreto de S.a fha catorce del
mismo, y el auto del Sor. Corregidor de veinte y Cinco del
propio mes de Abril sobre si debe ó no pagar los Dros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de pesos y medidas, de todo lo qual quedó enterado

el Ayuntam.to =

Reflexionando sobre lo relacionado

anteriorm.te espuesto acerca la Ciudad q.e pasa a los

Sres. Procuradores D.n Felix Chamorro, y D. Juan Ra-

mon de Baca p.a q.e pidiendo el Expediente exponga

lo combeniente. Se hizo votorio el Repartim.to del Sub-

sidio Mercantil, rectificado en veinte y Seis del Corriente

de oñ Superior que suma la Cantidad de tres mil

trescientos ochenta y Seis ps. veinte y Seis mrs

vellon, y enterado el Ayuntam.to de todo con audien-

cia del Diputado y Pror Sindico del Comun acor-

dó de conformidad q.e lo daria de aprovar y aprovo

en quanto pueda, Sin perjuicio de lo q.e le Sirva

resolver el Sor Intendente, a quien se remitira Sin

perdida de Correo con el oficio. Conducente para

los fines Combenientes del Real Servicio =

Visto un oficio del Sor Subdelegado de

Rentas de esta Ciudad y Partido fha veinte y

cinco del Corriente por el Cual se remite a este

Ayuntamiento el escrutinio, Se acordó se

conteste q.e no puede encabezarse por las razones q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Noventa - Primera: Por q. fijandose por Norte la canti-
dad de ciento quarenta y dos mil doscientos del amanda-
miento actual por maÿ q. ha reflexionado el Ayuntam.to
no ha reflexionado hallo posibilidad de Sacarlos sin
minar los Capitales del Vecindario: Segunda: Porque
es notorio evidente y visible la gran decadencia de las
Actividades que anteriormente poseian los Alcudados, lo-
radores, Ganaderos, Labradores y Artesanos, de cuya
disminucion resulta q. es imposible completar la Contri-
cion de los Repartimientos respectivos a las Reales Contribu-
ciones de paja y utensilios, y Sus recargos, segun está bien
acreditado, pues no habiendose podido cobrar en passado
se debido tiempo la quota del primer trimestre fue
aprremiado el Ayuntam.to para su pago por la Diputacion
provincial de Santa Cruz de Tenerife: Tercera: Por que habiendose sinti-
do varios reales a los Vecinos y especialm.te a los Cosecheros de
de vino y aceite, han demostrado que no se inclinan a los
que se formalice el encabezam.to

El Escribano Regidor D.n Felix Luis Prieto Cabo

mero manifesto: Que en vista de la moción del
Señor del Sor. Marques de Miravel á
concurrir á las Sesiones Ordinarias y Extra
ordinarias, no obstante las atentas invitaciones q.
el Ayuntam.to le havia hecho, pedia se llevasen
á efecto los acuerdos de Cinco y Doce del Corriente
y exposicion de diez y siete mandada pasar al
Sor. Juez Presidente, y que para ello se pasase á
dicho Sor. Juez Presidente oficio expresivo de todos
los antecedentes insinuados á fin de q.e tenga á bien
disponer q.e el Sor. Marques cumpla con lo que
sobre el particular tiene acordado el Ayuntam.to
p.a en caso de no acceder con representacion del Sor.
Decano de la Rl. Audiencia de esta Provincia;
y el Ayuntam.to unanimem.te acordó asi lo hiciese.

Se acordó se espida Libram.to á favor del
presente Srio., y contra el Depositario de los dos mrs
en libras de carne de la Cantidad de mil reales
vellon p.r pago de los Socorros á Presos, el Aceite
gastado en las Linternas de los Alguaciles, Guardias
de Prevencion y otros gastos.

Se dio cuenta seguidamente de las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Oficio Superior Comunicado por el Sñor del Rl.
Acuerdo de esta Provincia, y Recurso Certificado hecho
al mismo por el Abastecedor de Carnes de esta
Ciudad, y Tambien de las Respuestas evacuadas por
los Señores Diputado y Procurador nombrados de in
Tanto por ausencia y enfermedad de los Propietarios
y enterado el Ayuntamto de Su Contesto acordó de
Conformidad: Como lo dicen los Señores Diputado y
Procurador, Reproduciendo Su Acuerdo de dos de Junio ulti-
mo, y Puesto que vea el testimonio del recurso, informe
y Acuerdo que se Citan, Se devuelva dicha Oficio documen-
tado a la Superioridad, de donde dimana para los
efectos que corresponden:

Y Se le Condujo esta Sesion que firmaron con los dichos
Señores segun costumbre doy fe:

L. Ramirez Flata Chamorro Antem

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario de 31. de Agosto---

En la Ciudad de Plasencia a tre
inta y uno de Agosto de mil ochocientos
treinta se reunieron en hoy Casas Consistoria
les p.a Celebrar Ayuntamiento Extraordinario hoy
Señor y a Saber= D.n Leon Goñi del Campino Al.
calde Mayor Presidente, D.n Felix Luis Prieto Con
suero, D.n Jph.o Plata, D.n Juan Ramon de
Dios Regidores, D. Miguel Serradilla tambien
Regidor, y D. Jose Ma.a Fregenero Diputado=
Se leyo el Llamamiento y se acordó se
inserte en este acta y Su tenor es el siguiente=
Llamam.to Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad dicen
Llamamiento en persona a todos los Señores Re
gidores, Diputados, y Pror Sindico del Comun p.a
que a hoy diez del dia inmediato Concurran a
las Casas Consistoriales p.a Celebrar Ayuntam.to Ex
traordinario a fin de acordar el modo de Subsis
tiviar a las Tropas desde el dia primero de
Setiembre proximo por no haver con q.e Subsis
tir a las mismas Tropas, cuya obligacion es tan ur
gente y perentoria q.e no permite dilacion al
guna, por lo que asistieron dichos Señores

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1830

vago de responsabilidad, pues así lo manda el Sor. Presidente por este Ayuntamiento. Dado en Plasencia y Xbre treinta de mil ochocientos treinta = Leon Gonz del Castillo = Por mandado de SS. = Ventura Deloz Do Garrido = Seguido dado por Manuel Barrio y Antonio Rufo Viudo de N. S. Y. Sr. Marques de Mirabel ausente, Sr. D. Felix Navarro Secretario, Sor Dn Pedro Plata Procurador, Sor Dn Juan Bautista Sor D. Miguel Serradilla en persona, Sr. Juan Grande ausente, Sor D. Juan Jimenez ausente, Sr. D. Jose Regidero en persona y ocupado en Oficio, Sr. D. Jose Monty enfermo = Manuel Barrio = Antonio Rufo =

Se dio cuenta de los diarios de Badajoz y el Ayuntamiento quedo enterado

Se Acordo que el Abogado de Camara Dn. Antonio Sanchez Herrero forme la Correspondiente representacion p.a que se abonen los suministros que hizo la Ciudad en la defensa quando fue atacada por el empecinado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se acord se publique bando para que todos los vecinos que se hallen en descubierto de Dh Contribuciones comparezcan a solventarlo en el termino de tercero dia con apercibimiento que de no hacerlo se llegara mira con arreglo á Dh instrucciones=

Se conferencio sobre el suministro a la tropa desde primero de Septiembre en adelante que mediante á haber cumplido la contrata del Contratista corre a cargo del Ayuntam.to y se acord se encargue de ello a un ministro de Hac.da Dn Ventura Delgado por cuenta del Ayuntamiento y que para el efecto se de libramiento a su favor y contra el depositario de los arbitrios particulares y Dn Vicente Venceslao Ramos de la cantidad de mil reales vellon=

Se acord se exprese al Sor Yntend.te de esta Provincia haciendole presente que el Ayuntam.to le es imposible poder continuar suministrando a la tropa que se hallen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — 1830 · HISPANIAE · ET · INDIAR · REX · FERD · VII · D · G ·

en esta Ciudad o pasen por ella por la obra
sin la Carencia de fondos afin de que no sea
necesario disponer de donde se ha de sacar lo ne
cesario para dho. suministro =

Con lo que concluyo esta sesion que firmaron todos
dhos. Señores segun costumbre doy fee =

S. Ramirez [illegible] Plata

Antonio

Antonio María Moreno

y Acuerdo

Extraordinario de Siete de
Septiembre

En la Ciudad de Buenos Aires á
Siete de Septiembre de mil ochocientos treinta, Siendo
las once de la mañana se reunieron en las Casas Con
sistoriales y á Celebrar Ayuntamiento Extraordinario los Se
ñores á saber: S.r D.n Juan Gomez del Corazon Alcalde de vo
tos por presidente, S.r D.n Felix Luis Prieto Chamorro, S.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Juan.co Plata, S.r D. Juan Antonio Varona, S.r D. Jn

an Ramon de Diaz. y S.r D. Miguel de

Medrano Regidores, S.r D.n Juan Jimenez y D.

Jose Ant.o Recabarren Diputado=

Se leyó el Ayuntam.to y se acordó se inserte en este de-

to y su tenor Litera dice asi=

Ayuntam.to= Los Señores del M.N. y L. Ayuntam.to dixeron lla-

mamiento en persona a todos los S.S. Regidores, Dipu-

tados, y Sindico para que a la hora en punto

del dia de mañana se sirvan concurrir a las Casas

Consistoriales, a fin de celebrar Ayuntam.to Extraordina-

rio, y determinar lo conveniente sobre una Re-

al Acuerdo de la R.l Audiencia de esta Provincia

Comunicada por su Secretario, referente a las Dili-

gencias practicadas ultimamente, en Consecuencia del Recurso q.e presentó D. Manuel Ramos

Manso Abastecedor de Carne de esta Ciudad sobre

alza de sus precios. Y lo mando el S.r Alcalde

de Mayor Presidente de que doy fe. y el S.r Juez lo firmó el presente conmigo. S.r Dado en Salamanca

Seis de Setiembre de mil ochocientos Treinta= Juan

Gonzalez del Alamo= Por su mandado= Diente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Corona y Gomez = Manuel Ramos y Antonio Rojo

Viados de V. S. S. el Sr. Alcalde Constitucional, el Sr. D. Felix Luis Prieto Ramos en persona, el Sr. D. Juan Antonio Pizano predispuesto, el Sr. D. Juan del Baño con recado, el Sr. D. Miguel Penadilla en persona, el Sr. D. Juan Grande ausente, el Sr. D. Juan Jimenez con recado, el Sr. D. Jose Rodero en persona, el Sr. D. Jose Monty con recado, de Manuel Ramos

Se dió cuenta de la Orn Superior del acuerdo de la Ma Audiencia de esta Provincia fecha cinco del corriente comunicado por su Secretario D. Juan de Martin Delgado relativo á que el Mo acuerdo con vista de las diligencias presentadas por D. Manuel Ramos Abastecedor de Carnes de esta Ciudad evacuadas por el Ayuntamto. ha mandado que por mano de dicho Sr. Asso y Franco se pase la misma testimonio literal de la Orn de que quedó obligado al abasto D. Manuel Ramos y que estando imposibilitado el Síndico Procurador para moderno, el Ayuntamto. enterado acordó: Se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guarde, cumpla y execute segun se manda, y exe-
cutado se remita por mano de dicho S.r
de
Rio franco a fin como se previene; y
en su comunicado estando conferenciando el Ayun-
tamiento sobre a que Caballero Regidor corresponde
exercer el Cometido de dicha Superior Orn, mediante
la indisposicion del Diputado y no poderlo realizar el mas
moderno: El Caballero Regidor perpetuo D. Juan de Dios
Vizcaino hizo presente que sin perjuicio de los de-
rechos Realengos, y emolumentos que le corresponden como
tal Regidor perpetuo por obsequio y obediencia a la Su-
perioridad y no desatender el Rl Servicio se presentaba
a despachar este asunto=

Y se concluyó esta Sesion que firmaron
los de dicho Ayuntamiento con costumbre, doy fe=

Pedro Ramirez Diaz de

Antonio Maria Moreno
y Acevedo

En la Ciudad de Alcantara a onze
de Setiembre de mil ochocientos treinta Siendo las
diez de la mañana se reunieron en las Casas Con-
sistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Sesion a favor D. Leon Gaite del Caimino Mayor de Madrid

Presidente, D. Felix Luis Prieto Ramoro, D. Jose de Plata

y D. Juan Grande Recidoro, D. Jose de la Recadera Diputado

Se hizo notorio un Oficio que ha pasado el Sor Regidor per-

petuo D. Juan Antonio Barroso en Sr. Alcalde Mayor

Presidente devolviendo la orn Superior del Ayuntamiento de esta

Provincia y la Comision en Su virtud conferida, manifestando la

precision que tuvo de salir fa la villa de Campo, en cuya

vista el Ayuntamto acordo: Que dicho oficio se una a las dili-

gencias anteriores, y mediante la devolucion de la Superior

orn y papeles que se pasaron al Caballero Regidor Comisario

fa que vaquase su encargo, sin haverlo verificado por los

motivos que da en su oficio, pasen una y otra de Caballero

Regidor inmediato D. Miguel Saavedra para que instruido

esprese por escrito con arreglo a lo literal de espresada

Superior orn Visto lo que tiene ya hecho la Corporacion =

Visto el Memorial de D. Antonio Redondo Afianzador

dor de obras y fiel fiel fiel primero del Corriente esprsando que

hallandose notificado por el presente Auto que en el termino de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vente diaz mayor las Fianzas a Satisfaccion de
Ayuntam.to exponia: Que en el Celebrado dia
Veinte y dos de Enero de mil setecientos ochenta
y Nueve presentó las fianzas que tiene dadas y q.e
fueron aprovadas por acuerdo del mismo dia, cuyo valor
asciende a mas de quarenta y un mil Reales Vellon
los que lejos de disminuirse se han aumentado Vastante
resultando que las fianzas dadas ascienden a mas
de Sesenta mil Reales, cuya cantidad debe ser
Suficiente puesto que las Rentas de los Administra-
dores estan muy deterioradas con todo lo demas
que expresa, Suplicando al Ayuntam.to se sirva de
formar el acuerdo que se le ha notificado dejando
en la fuerza y vigor el de veinte y dos de Enero citado
en cuya vista el Ayuntam.to acordó: Que dicha Esposicion
con certificacion del acuerdo que motivó la notifica-
cion que se menciona, se pasen al Procurador de
Comun D.n Alonso Sanchez Flores para que ilus-
tre á la Corporacion, teniendose presente que las fianzas
dadas en la epoca que cita Suplicante, solo fueron para
un año, mediante á que en aquella epoca se nombra-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de ...1830... — HISPANIAE ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

En Alm.ª de hoy Memoria S. recibida, y dado
despues que acudio al Consejo pidiendole aprovacion de el
nombram.to q. el Ayuntamiento hauia hecho, cuya aprova-
cion Consiguio Siempre que afianzase a Satisfaccion del
mismo, jurando el Ayuntam.to hasta el dia donde estan las
Fincas que administra y las Sumas que estan respondiendo del
Manejo de Caudales y su Responsabilidad=

Visto el Estado de entrada, Salida y existencia de
Caudales que de la Alm.ª de Obras Pias respectivas a la
Ultima en fin de Agosto ultimo, Se acordó pase a los D.
Comisarios para cuidar pongan en el Arca de tres llaves
donde se Custodian Caudales de dichas Memorias

Se dió Cuenta de los Diarios de Bilbao desde el Nu-
mero Ciento ochenta y uno, hasta el Ciento ochenta y quatro
y el Ayuntam.to quedó enterado.

Vista la Rl. Orn. Circular del Supremo Consejo de
Veinte y Seis de Agosto de este año por la Cual se manda
se de nuevo de los Vienes q.e se rejan pertenecientes por
el Pror Subrico se acordó: Su Cumplim.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dió Cuenta de un Compulsorio del Sor Alcalde Mayor y q. que le ponga testimonio de las ons y Circulada por el Sor Intendente Co mo Subdelegado de Propios Sisa Monty y Alcabalas en los Pueblos veinte y uno y Cincuenta y uno de los Diarios y se acordó se Cumplimto

Se Memorial de Juan Blanco Vo Bo q. pide en la Real de Corno en que pide Socorro se acordó q. se Pñe D. Antonio Moreno del fondo de los dos maravedis en libra de Carne le Socorra con doce quartos diarios como se le ha Socorrido anteriormente en el tiempo de su prision.

Se Memorial de Francisco de la Rosa Mandatario de Pedro y Medida en que Suplica se le de el Despacho de Costumbre para hacer la Condicion, se acordó como lo pide

Visto el Memorial de Juan Redondo Vecino del Villar en que ofrece setenta Reales por los aprovechamtos del quinto y verde de la Trasierra por el resto de este año se acordó admitirle dha Cantidad.

Visto el Memorial de Roque

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

Juez de esta Vecindad, en que pide se le pasen dos mi
[illegible] que dice se le hicieron en mil ochocientos veinte y cinco
y se le dexen por Apuntados que lleva a hoy Propo. S
de ella del Ayuntam.to Se acordó dar Como Se dió Co-
mision al Caballero Regidor D. Juan.to de Plata =
A los Oficios de la Dom.a y Soledad.a de Puentes
Jta Seg.a, Silla y Cuenbe del Comun Señalam.to
de Propios a los Artesanos de Alfombras, Cosecante, y
demas que expresa Se acordó: Que para el Ayunta-
m.to proximo Se tomen las noticias oportunas de
efecto p.a Despacharlos Con el mejor acierto
Visto el Memorial del Medico D.n Juan Ste
de las Heras Jta dos del que rige Se acordo se
Pase Saber al Recaudo, q.e el Ayuntam.to Carece total
mente de Fondos Con que Retribuirle Segun se le ha
manifestado Repetidas veces, que Si le acomode Continuar
Sirviendo la profesion Con arreglo a lo acordado Que le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vuntad de Su Sueldo que deverá Correr quando
se hallen aprovados y esten produciendo
los arbitrios propuestos y que se propondran
p.a desempeñar á los Propios, no tendrá esta Corpora-
cion reparo alguno en admitirlá y formalizar
la devida Contrata =
Cito el Oficio del Reverendo Padre Guardian
de los Descalzos de esta Ciudad. Fecha de este dia pi-
diendo al Ayuntam.to Socorro quanto mas antes
posible con alcances viveres y demas atender á las
necesidades de los enfermos y su asistencia en Cuya
vista el Ayt.to acordó: Que Comisionado de todos enseres
y fondos el Hospital como se patentiza por el Estado
de entrada, Salida y existencias de los Estable
cimientos y q.e el Jueves dia en este dicho Se le haga
Saber: Que tan luego como vivan alcances fondos
respectivos al Hospital Se le tendrá presente y se
socorrera con todo lo que sea posible
El Encargado de la Comranza de Rs Contribuciones
previo permiso del Ayuntam.to manifestó una Lista
Comprensiva de los Deudores q.e aun resulte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAR. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

un descubierto hasta el tercer trimestre inclusive, y en lo
que le Contienen muchos Vecinos de todos tres para
que el Ayuntam.to en su vista le sirva adoptar las medidas
que juzgue oportunas á vista de no haver vacilado los Bar.s
dos publicados intimandoles al pago y p.a evitarles otros
perjuicios ocasionados en aquellos le anunciaban, en cuya vista el
Ayuntam.to acordó: Que de dicha Lista le deduzcan otra
para que entrecandose á los porteros pasen á citar en per-
sona á los comprendidos p.a que á mas tardar dentro de
tercero dia perentorio se presenten á satisfacer sus
descubiertos, sin perjuicio de que en el acto de los intima-
dos les abonen diez y seis rs.s por su trabajo apre-
viniendo que de no hacerlo, sin mas consideracion se
procederá contra ellos con arreglo á la R.l Ynstruccion
Y no se concluyó esta Sesion que firmaron los de dichos
Señores segun costumbre doy fe=

Chamorro Plata Gr.de Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraordinario de 11. de Setiembre

En la Ciudad de Salamanca

a onze de Setiembre de mil ochocientos

treinta, siendo las once de Mañana

se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar

el Ayto. Extraordinario los Señores a saber D. Leon

Gil del Camino Alcalde Mayor Presidente, D. Je-

ro. Luis Prieto Ramos, D. Juan Ramon de Ba-

rrionuevo y D. Jose Maria Recadero Diputados

Se leyó el Salamanto. y se acordo lo siguiente

acta y su tenor dice asi.

Salamanto. En Pleno de esta Mi N. y Mi. L. Ciudad dixeron

Ayuntamiento en persona a toque de Campana

y Por Alcalde del Corriente para q. a las once del dia ynme-

diatas se sirvan concurrir a las Casas Consistoriales a

celebrar Ayuntamto. Extraordinario en que se hara victoria

la muy apreciable Carta Real espedida en Palacio

a Quatro del Corriente Mes, por la Cual con motivo de

hallarse la Reyna N. S.a prosima a entrar en el

Noveno mes de Su preñado, manda a Rey N. S.

que se concurra a hacer rogativas publicas y de

Cruz con la eficacia que en iguales Casos se hace

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. D. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

practicado, á fin de acordar lo mas conveniente á Ser Cum
plim.to Yo dalumbre le dava Cuenta en dicho Ayuntamiento
de algunos otros cosa urgente Si ocurriese, por la Cual
hallandose dicho Señor la bondad de asistir pues asi lo
manda el Sr. Alcalde Mayor Presidente por ante Mi
Juramento. Dado en Salamanca y Setiembre diez de mil
ochocientos treinta = Juan Gonzalez del Camino = Por mandado
de Su Señoria = Antuan Delgado

Juan.c Barrio y Antonio Prieto Criado de V.S. = El Sr.
Marques de Alcañices Alcalde, El Sor D. Felix Chamorro Re
gidor, El Sor Dn. Juan.co Sancho de la Plata Con Ve
cino, El Sor Dn. Juan Antonio Varona Alcalde, El Sor
Dn. Juan del Baco Concejo, El Sor D. Miguel Semanillas
Alcalde, El Sor D. Juan Grande Alcalde, El Sor D. Juan
Gimenez Concejo, El Sor D. Jose de la Fuente Con
cejo, El Sor Dn. Jose Montes Regidor = Juan.c Barrio =
Antonio Prieto.

En dho Dia Cuenta de la Muy apreciable Carta Real
espedida en Palacio á Cuatro del Corriente mes, por la

Mad. Con motivo de hallarse la Reyna N. S.ª
próxima á entrar en el noveno mes de su
preñado, manda el Rey N. S. que Diga Que
que le concurra á hacer Rogativas publicas y Se
crety con la eficacia que en iguales casos se ha
acostumbrado, y Cogiendola el Sor Presidente la pluma
sobre su Cabeza tributandole el mas obsequioso res.
peto y veneracion como Carta de S. Rey y Señor Natural,
y la Ciudad obedeciendola Cumplam.te acordo Su mas
puntual y exacto Cumplim.to: En Seguida Se dio Cuen
ta de un Oficio del Ilustre Cavildo de esta Santa
Yglesia Catedral en que participa á el Ayto que a con
Secuencia de haver recivido una apreciabilisima Carta
de S. M. que Dios Guarde, para el mismo obgto hacia
dispuesto que en el dia de mañana 22 del Corriente
se celebraren las Rogativas que se previenen, y el
Ayuntam.to quedó enterado y acordó Su asistencia á Rogativas
Rogativas con el mayor gusto y Placer
Se dio Cuenta del oficio fha diez del Corriente que pasó
el Sor Alcalde Mayor Presidente en Sor Pleg.or Dn
Miguel Sevadilla, exhibiendo la Carta que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Fernando VII. D. G. — 1830 — Año de 1830.

el Mn Ayuntam.to le haria conferido en Cumplim.to Dl auto.
Dedicim.to de la ora del Pl.e Acuerdo de esta provincia
sobre Cierto informe que pide a Consecuencia de las diligs.
promovidas de mismo por D. Manuel Savino Ramos Abasto
dor de Carne de esta Ciudad, Solicitando alza de precio V
en dicho artículo, en cuya vista enterado el Ayuntam.to tuvo
bien y Conforme acordo: Que dicho Oficio se pase a las dili-
gencias de que hace referencia, y mediante a que los dos
frazos en que dicen se hallan divididas, el uno es el testimonio
literal de la Real del Abasto incoado poner por la
Superioridad y que es de Materia Como con las diligencias
Suelto ó unido con el fin de evitar entorpecimiento, vuelva
Tambien a ella, manifestando al mismo tiempo: Que habiendo
visto el acuerdo del Ayuntam.to dice que vio la ora Superior
del Real acuerdo se dice inmediatam.te el acuerdo literal
que previene, he puesto que el Ayuntam.to en Corporacion
Tiene ya informado quanto la Superioridad le tiene pron-
Tido, y unido ahora que dice no se ha verificado protestan

los Sres. Capitulares asistentes no les pare perjuicio
ni les obste ocultador en la parte que apare
ce, ni a Cualquiera de Ellos, y en atencion
a que el alcalde del Cavallero Regidor Fernandez
a equivocado, segun resulta de la citacion que el
Portero acaba de hacer al Sor Sindico por un
dia de llamamiento dado para que asistiera a esta
Sesion Extraordinaria, en que dice dicho Portero, a
Sr D. Jose Monty un folio Vuelvo mencionado Sugo
rior orn y dijo: al Repetido Regidor D. Miguel de
Medrillo para que con la debida brevedad y bajo su
Responsabilidad y de daños y perjuicios cumpla el co-
mitido que la misma previene=

Y lo Concluyó esta Sesion q. firmaron los
de dichos Señores Sres Capitulares doy fe=

Ramon Diaz

Antonio

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Extraordinario de
S. de Abr de 830

En la Ciudad de Plasencia a tres de
Abril de mil ochocientos treinta Siendo las once
de la mañana se hallaron en las Casas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISPALENSIS · R · CIVITAS · FERD · VII · D · G · 1830 · — Año de ...1830...

Consistorial y para celebrar Ayto. Extraordinario con se
hory a. favor = D. Leon Gomez del Camino Alcalde. Ma
yor Presidente, D. Pablo Luis Prieto Chamorro, D. Franco.
Plata, D. Juan Ramon de Paz, D. Miguel Serradilla
D. Juan Grande Regidores, D. Juan Jimenez y D. Jose
Mª. Heredero Diputado = =

Se leyó el Llamamto. y se acordó se inserte en esta
acta y su tenor dice asi ——————————

Llamamto. Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad darán llama
miento en persona a todos los Señores Regidores, Diputa
dos y Pror Síndico del Comun p.a que a la una en punto
del dia inmediato se sirvan concurrir bajo la respons.a
vidad a las Casas Consistoriales a celebrar Ayunta
mto. Extraordinario en que se hara notoria la manifesta
cion que hace el Sor Regidor Dn. Miguel Serradilla a
Consecuencia del acuerdo del Ayuntamto. celebrado en dia
de ayer y acordar lo mas conveniente p.a el Sitio mas
ventajo se coloque la Superior orn que pide acuerdo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta provincia Sobre el recurso que dirigio
al mismo el Abastecedor de Carne de esta
Ciudad Segun le previene en ello, y Como
Tiene acordado la Ciudad en su Cumplim.to por
lo Cual tendrán dichos S.S la bondad de asistir
p.r Sí asi lo mandan el Sr. Alcalde Mayor Presidente
p.r este Nombramiento. Dado en Plasencia a doce
de Setiembre de mil ochocientos Veinte: Leon Gomez
del Camino = Por mandado de S.S.a Vicente Corona
y Gomez = Nombram.to dado p.r Dom.l Barrio y
Antonio Bueno Escrib.o de V.S.S. Sr. Marques de
Torreorgaz Alcalde, Sr. D.n Felix Chamorro en persona
Sr. D. Dom.co Plata con recado, Sr. D. Juan Ju
lio Berrocal ausente, Sr. D. Juan Bao en per
sona, Sr. D. Miguel Arnadilla con recado, Sr. D.n
Juan Grande id, Sr. D. Juan Sienes en perso
na Sr. D. Jose Mogaderos id, Sr. D. Jose Monty enfer
mo = Antonio Bueno

Se dio Cuenta de la exposicion del Sr. Regidor
D. Miguel Arnadilla a consecuencia del acuerdo del
Ayuntam.to celebrado en el dia once del que rige
Sobre que respecto a estar visitando y corriendo su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. R. IMPER.

1830

Año de
1830.

profesion de Medico el Caballero Pror Sindico devia eva-
cuar el informe que por su enfermedad se le havia comisio-
nado al propio Yor Regidor sobre la Superior orn
del Rl acuerdo de esta provincia, relativa al recurso del
Abogado de Corte D. Manl Severo Ramos y calza de
sus pracs, en cuya vista, y de la de no haverse dado pre-
sentado al Ayuntamto dicho Pror Sindico por la larga en-
fermedad que ha padecido acordo la Ciudad q. el presente Srio
pase en persona a saber del mismo Caballero Pror Sindico
si subsiste enfermo ó se halla en disposicion de evacuar
el informe que se pide por la Superioridad. Y habiendo pro-
ticado esta dilig.a el presente Srio manifestó al Ayunta-
miento en su vuelta que con efecto instruyó al Caballero Sindico
de la persona del acuerdo de la Corporacion, a que contestó: Con
firmaba enfermo i imposibilitado de poderse dedicar a
ninguna Clase de trabajo y mucho menos a la materia
que se trata, mediante a que su indisposicion procede de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la vista y Cavelda, por cuyo motivo los Facultativos le tienen privado hasta la Lectura de una Simple Carta, y aunque algunas vez sale de Casa, es á media luz que va al Hospital por ser lo mas Sagrado, mas de mucho modo cercado Facultad, por quanto tiene encargada la Obligacion y visita á su Compañero D. Juan Sanchez de las Matas. En cita atencion el Ayuntam.to reproduxo su acuerdo y se le pasen mucham.te las Vilis.s al Sr. Diputado D. Miguel Serradilla p.a que evacue la Comision que le está conferida.

Y Si le concluyó esta Sesion q. firmaron los dhos Señores segun costumbre doy fe=

Sanmorro Plata Baos

Antem
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ordinario del 16 de Sepe. } En la Ciudad de Plasencia a diez y seis de Sepe. de mil ochocientos treinta, siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPANIAE·REX·FERD·VII·D·G·
1830
Año de
1830.

sistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Seño-
res á saber=
Señor d.n Leon Gonzalez del Camino Alc.de mayor Pres.te
d.n Felix Luis Frieto Chamorro, don Fran.co Plaza, d. Alg.l
Serradilla, d. Juan Ramon de Bao, d. Juan Grande. Re-
gidores, y d.n Juan Jimenez Diputado=

Se dio cuenta de un memorial dado y firmado por el
Excmo. Señor d. Vicente Nicto de Lepeda, el Pro. d. Eugenio
Nogrado encargado de d.a Ines Maria de Vargas, y Viu.da
nistao Conegero de esta Vecindad, manifestando q.e pre-
tenta de agregar ala Cañeria publica la fuente lla-
mada del Monge, en el Coto de Navamoscada, cuyo
sitio tiene la particular recomendacion de estar
destinado p.a Lazareto de qualquier Ganado enfer-
mo, y respecto aser la unica fuente que hay en
aquel sitio por haber introducido en la Cañeria
otras que havia, y sin la qual no puede vivir el
Ganado, y a que la Cañeria existe bastante ha
bilitada con los aumentos q.e ahora ha recivido
y caso necesario puede ser reforzada sin perjuicio
con manantiales copiosos que hay en las alturas
de su origen, concluyen suplicando no se introduzca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la Cañeria referida fuente del monge: Lue
rado el Ayuntamiento acordo pase en Comision
alos Señores Comisario de Cañeria para q. Con
formen lo que se les ofrezca y parezca sobre
el particular.

Se dio Cuenta de un memorial, ftha corriente del
corriente, firmado por d. Anselmo Sanz Bueno
á nombre de Maria Manuela Arroyo viuda de
Tomas valle Vecina del Lugar de Fonfonsillo
esponiendo que esta pagando alla memoria
delos Señores Soleda cientos noventa y ocho rr.
de Redito annuales, por seis mil reisientos de
Capital de Censo, que fue impuesto sobre
una Casa y una viña: que la Casa fue que
mada en su totalidad por las Tropas Fran
cesas, y se ha hecho edificar
pero siempre pagando religiosam.te los Reditos;
concluyendo con la Suplica al Ayuntam.to de que
teniendo en consideracion las razones dadas y
Estado de Ciudedad se la rebaje la porcion
que considere justa del referido Capital: Lue
rado el Ayuntam.to acordo que no reconociendo
fundamentos en la Ciudad para hacer la rebaja
solicitada, y por otro lado conocer la Piedad
dela reverencia, se la rebaja ó perdonan los
reditos de tres años correspondientes á cinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de ..1830.. — HISPAN. REX FERD. VII. D. G. 1830

Capital haciendo saber a la Yntendencia, hace el
Ayuntamiento esta condonacion en consideracion
a las perdidas y ruina que ha experimentado
librandola la correspondiente Certificacion para q.
no sea molestada por el Administrador para
el pago de dichos rediros, hasta pasados los tres
primeros años.

Sevio la real ord.n ó instruccion p.a la recaudac.n
del medio por ciento sobre ventas, cambios y demas
que expresa; se acordo su cumplim.to y q.e se contenga
el recibo.

Se vieron las ordenes inserta en el Diario de Ba
dajoz, y el Ayuntamiento quedo enterado de su con
tenido.

Se acordo, que respecto a q.e se han presentado
los Padrones hechos de cada Vecindario, se ofizie á
los Señores Curas Parrocos, afin de que ala
once en punto del dia de mañana se sirvan
concurrir alas Casas Consistoriales p.a su rectifi
cacion y Calificacion; y que se publique bando
para que todos los Contribuyentes, en el preciso
y perentorio termino de ocho dias comparez-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ala Sria del Ayuntam.to con sus relaciones, apercibi
endoles que en otro caso, se procedera contra
ellos, con arreglo alo que manda la Real
Instruccion, mediante aun haver servido los re
feridos bandos que al efecto se han publicado.

Se vio la Circular comunicada por el Señor Subde
legado de P.tas N.s en la que se inserta una
N.ra ord.n sobre el imp.to del cinco por ciento
en los oficios empleados por la Corona; y el
Ayuntamiento quedo enterado p.a su cum
plimiento.

Se vio un memorial de Julian Leiva natural
de esta Ciudad, en el que solicita se le admita en
el Bat.n de Voluntar.s P.tas de esta referida Ciudad
y el informe puesto a su continuacion por los
Señores Comisario; y se acordo que pase alo
Junta de expresado Batallon p.a los efectos
conducentes.

Se dio cuenta del Plan de Arbitrios propu
esto p.r los Señores Comisarios, y habiendole visto con
toda reflexion y conferenciado Sobre el particular
se acordó: se den gracias a dichos Señores Comisarios
por su buen desempeño, se inserte en el acta y se dé
Certificacion al Pror Agente del Ayuntam.to para
que pida y haga lo conducente al fin de que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

se formalice el correspond.te expediente practicando quanto sea
bueno hasta conseguir su aprovacion=

Plan de Arbitrios

Ylltmo Señor= Los infrascriptos encargados por V.S.Y. para proponerle arbitrios que conduzcan al de
Decreto del Sor Yntend.te de veinte y uno de Julio del corriente
año sirvan p.a cubrir las cargas de Justicia, con que se hallan
gravados los exaustos fondos de Propios han reflexionado de te
nidamente sobre las proposiciones que presenta este Pueblo, obje
tos sobre que pueden hacerse imposiciones y quentas combina
ciones les ha ofrecido el Estado general de su Industria, Comer
cio y Relaciones: En su examen han encontrado los inconveni
entes que acompañan las circunstancias p.a la Minor clase de
Metalico, insuficiencia de los efectos Mercantiles, desaliento de
la Industria y la situacion en que se encuentran todos los de
mentos de la vida humana, han tocado la estrechez y
la insuficiencia en q.e todo se halla, pero viendo la indispensa
ble y perentoria necesidad q.e se hace el R.l Servicio y el
publico no han podido menos de convencerse que si bien de
ceitarse en Planes de Repartimiento vecinal para subvr

las tomas los derechos, y las salenas de este condio, lo que

da otro pª Mayor con el Ayuntº Municipo

ly que adoptar los siguientes arbitrios, como los

los quales, ó por mayor decir como unico

Primero..... Los productos de la Saca de la Deuda de los Cacao-

los pertenecientes a este Comun de Cacao, que actualmte

se halla prosperada para Sembrarse, y cuyo terreno

deve percivirse en el mes de Agosto de mil ochocientos

treinta y uno

Segundo..... Por extraordinario y en virtud de los grandes agre- Quarto

vios y dificultades que por todas partes se presentan

devera Decretar el publico Ayuntº la Saca de la

misma Deuda de los Cacaos y pª Sembrar de

nuevo en el mil ochocientos treinta y uno y Cosechar Quinto.

su Fruto en el Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Tercero..... El Impuesto de un Real por cada ª. de azucar y dos Sexto.

reales por cada ª. de Cacao que para su venta y con

sumo se introduzcan en esta Ciudad por los Caminos par-

ticulares y Generales y por forasteros con exclusion de

las mismas especies que se reduzcan a Chocolate pª su

venta y Comercio: La execcion de este arbitrio devera ha-

cerse sobre el consumo y la venta efectiva, y pª Septimo

Octavo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPANIAE·REX·FERD·VII·D·G·
1830
Año de
1830.

fijar uno y otro y evitar fraudes se entenderá hacer por
el Vecino particular ó Comerciante que si los generos de
la introducion no exporte los dueños, y por el Forastero le
otro lo que resulte del Contraste de las arrobas introducidas y las
que Pague

Quarto El impuesto de un R.º por Cada C. de Yerro y de Acero que se
introduzca en la Ciudad por Vecino particular ó Comerciante
te, y p.r Forastero vaya las mismas reglas y adoptadas p.a el pa

Quinto El impuesto de dos r. en C. de Suelas y de toda Clase
de Curtidos que se introduzcan en la Ciudad p.a su venta Co-
mercio y elaboracion vaya las propias reglas q.e las antecedentes

Sesto El impuesto de un R.º en Cada C. de Bacalao y demas
pescados marítimos que se introduzcan p.a Consumo ó vente
por Vecinos particulares y ó Comerciantes y por forasteros bajo las
mismas reglas que los demas generos

Sétimo Rizarco de dos maravedis en Libra de Carbon blando y duro
que se elabore en la Ciudad ó se introduzca p.a su venta

Octavo El impuesto de quatro mrs en Cada quartillo de Helado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nueve — El impuesto de un R.s a cada Azumbre de Vino ó Aguardiente de Vasto ó de Sitio por el puesto en cada uno de los Mercados y Semanales ——————

Diez — El arbitrio y seguramente no podrán producir lo mucho para satisfacer las obligaciones y responsabilidades de los Propios, y por lo mismo parece á los infrascriptos que deben también aumentarse los Siguientes, luego que se haga la oportuna aplicación en favor de los Pueblos

Diez — El impuesto de quatro maravedís por cada libra de Carne fresca de las tres especies de Baca, Carnero y Puerco que se venda en los abastos públicos y de Cualquiera Especie que se introduzca y haya venta de permuta —

Once — El impuesto de quatro maravedís en cada Fanega de toda Clase de Granos y Semillas q.e se introduzcan p.r Aguadores p.a su venta ——————

Doce — El impuesto de quatro maravedís en cada a. de Carbon de todas especies que se venda en la Ciudad ——————

Trece — El de diez y seis reales por cada puesto en la Plaza Real en los mercados públicos ——————

Los Infrascriptos se han ocupado con placer en este trabajo por obedecer á V. S. y si bien no puede tener ocasión la satisfacción de el acierto, les queda la satisfacción de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1830.

D. G. FERD. VII. REY DE LAS ESPAÑAS 1830

haver despurado quanto ha estado de su alcance y. lo-
grado corresponder con sus esfuerzos a la honra [illegible] f. 581. 6
ha distinguido. Dios gue a V. S. M. a. Plasencia
y Septiembre quince de mil ochocientos treinta = Ygnacio S.
Felix Luis Prieto Carnicero = Alonso Sanchez Herrero = Be-
nito Wenceslao Ramos

El Ayuntamiento tiene noticia de q. el Nuevo Mercado del
Cardenal sito sobre el Pilo Viejo al Puerto de la Serena
pertenece a los propios de esta Ciudad, segun consta de su
Reglamento y desde cuyo tiempo se han cobrado sus rentas
por propiedad y productos estos separados de referidos propios
por haverse aplicado a la Junta de Caminos creada en esta
Ciudad en la Epoca de mil setecientos treinta poco mas
ó menos q. se sirvan los gastos que se hicieron en componer
el Camino del Puerto, y debiendo estar ya reintegrados con
mucho exceso los expresados gastos, haviendose disuelto referi-
da Junta, es innecesable y se pregunta Fuente y sus productos
deven volver a los Propios de Plasencia; la Ciga consecuencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordo q. se hacen los vecinos y cortijos mas cercanos

donde y como corresponde hasta q. se verifique

la justa reivindicacion y aplicacion a los Pro-

pios del mencionado Puente y su Fontanero para cuyos fines

se entregara un Trn. Puente del Ayuntam.to Certificacion

del presente acuerdo.

Y se concluyó esta Sesion, q. firmaron

tres de dicho Sitio y segun costumbre doy fe=

Serradilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta, siendo hoy
dia de Sⁿ Buenaventura se reunieron en las Casas Consistoriales
p.ª celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Señores á saber
D. Leon Gonzalez del Camino Alcalde Mayor Presidente, D.n
Felix Luis Prieto Chamorro, D. Joaq.n de Prada, D. Juan Ramos
de Paz Regidores, D. Jose M.ª Bustadera Diputado, D. Pe
dro de la Flor Pbro Cura del Salvador, D. Jose Lucio Pbro
encargado en la Parroq.l de Sⁿ Nicolas y yr. D. Vicente Garcia
Sendes Pbro encargado en la Parroq.l de Sⁿ Pedro
Se hizo el Llamamiento y se acordo se inserte en este Acta
y su tenor dice asi
Los Señores de esta Ilte C. y Ilte L. Ciudad dieron Llamamiento
en persona á todos los Señores Regidores, Diputados y Pro-
curador del Comun y q.e que á las diez de la mañana inmediata
se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales y p.a celebrar Ayun-
tam.to Extraordinario con el fin de comprovar y clasi-
ficar el padron oral del Vecindario con asistencia de los Señores
Cura Parrocos que al intento se habitan con el fin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conducente p.l Citado efecto Se espide el presente Mandamto

Dado en Plasencia a diez y Seis de Setiembre

de mil ochocientos treinta = Leon Gonzalez del Castillo

Por mandado de Su Señoria = Cayetano Delgado Garrido

Srio Mandamto dado por dicho Barrio y Antonio Bruno Criado p.r

de P. S. J. = S.r Alcalde de Primera instancia, S.r D. Felix

Sierra en persona, S.r D. Franco Plata enio, S.r

D. Juan Antonio Barona, S.r D. Juan Pino en per-

sona, S.r D. Miguel Serradilla enio, S.r D. Juan Juan

de Contreras, S.r D. Juan Jimenez en persona, S.r D.n

Jose Pesadera Contreras, S.r D. Jose Monroy Contador de

Millas, no pudo asistir = Señores Alcaldes = El de Salvador

en persona, por el de Sta Maria S.r D. Vicente Garcia Ca-

ballero, por el de S.n Nicolas S.r D. Jose Pulido, por el de

S.n Pedro id =

Se hizo Notorio y se leyó en alta voz el Padron Ge-

neral del Vecindario de esta Ciudad en presencia de los

Señores Justicia, Ayuntam.to y Cura Parroco dados por el

S.r Provisor Vicario General de este Obispado, y habiendo

instruido por menor de mencionado Padron hecho por

Manzanas Calle y Casa habita se fueron clasificados los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE ET INDIARUM REX FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Señores, y le declararon por Contravenidos todos los que no es-
tan marcados en la Clase de Jornaleros y Viudas pobres
menores Solteras, sin hacienda, Comercio industria ni trato
conocido; y en su Consecuencia acordó el Ayuntam.to aprueba-
y aprovó un tercio forma el expresado Padron y su Clasi-
ficacion de la presente Acta que se formara segun Costum
bre=

Y lo Concluyó este Acta que firmaron tres de dichos
Señores segun Costumbre doy fe=

Bno Pº Pegadera

Antemi

Antonio María de Moreno
y Acevedo

Extraordinario de
29 de Setiembre

En la Ciudad de Plasencia á
veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta siendo las
once de la mañana se reunieron en las Casas Con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consistorial para celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Señores q. suscr.= D. Leon Gonzalez del Camino Alcalde Mayor Presidente, D. Juan Ramon de Diego, y D. Miguel Serrudillo Regidores — Se leyó el Llamamiento y se acordó se inserte en este acta y su tenor dice asi —

Los Porteros de esta M.N. y M.L. Ciudad daran Llamamiento en persona a todos los Señores Regidores Diputados y Pror. Sindico del Comun para que a las once de este dia se sirvan concurrir a las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to Extraordinario a fin de dar cumplim.to a un Despacho del S.r Yntendente de esta provincia dirigido por su Comisionado Juan Antonio Surdo sobre cuio de Propios, por lo que se suplican asistir citados Señores p.a evitar costas y dilaciones a cuyo fin se espide el presente Llamamiento. Dado en Leon a veinte de Setiembre de mil ochocientos Sesenta = Leon Gonzalez del Camino = Por mandado de S.a Cultura Deloado Garrido —

Firmose Barrio y Antonio Rufo Criados de V.S.Y. El S.r Marques de Mirave ausente, El S.r D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fern.do VII. D.G. — 1830 — Año de 1830.

Felix Clamorro enfermo, el Sor D. Franco Plata ausente,
el Sor Dd Juan Antonio Barona ausente, el Sor Dd
Juan Ramon de Dios Cayzedo, el Sor D. Miguel de
Medina en persona, el Sor Dd Juan Grande ausente, el
Sor Dd Juan Jimenez en persona, el Sor D. Jose
Alcaraz Cayzedo, el Sor D. Jose Monty enfermo =
Manuel Barrio

Se hizo entrega de Despacho expedido en grasia de
gracia por el Sor Yntendente Subdelegado de Propios de
esta Provincia Comisionando a Juan Antonio Laredo pa
que exija de este Ayuntamto Testimonio expresivo de los Cens
que gravitan sobre los Propios y Arbitrios de Alicante y
Cotejado el Ayuntamto de dicho Despacho y del Auto acordo
Que le dirigen los Cuentas y Copia cumpl.da sin simple del Re
glamento de Propios, unicos documentos que podran hallarse
Vltimamte haver sido derogado el otro publico por
los Propios Franceses, y que se ponga Citado Testimonio
con arreglo a lo que resulte, y a las Noticias que puedan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

adquirirse, entregandole al Sor. Comisionado p.a que
lo presente al referido Sor. Yntendente, y
haviendo presentado los medidos Documentos
se pase el espresado Testimonio p.a Maestria Condicho
Comisionado pregandole sus Datas y Costas de los
Juzgs. de la Ciudad=

Asi lo Proveyó esta Accion que firmaron Tres
de dichos Señores por Ante Comun doy fe=

Bno. de Sexadilla

Antonio Marcos Moreno

y Alvedo

Ayuntamto. de 23. de Setiembre

En la Ciudad de Montevideo
a veinte y Tres de Setiembre de mil setecientos trein
ta siendo las once de la mañana se reunieron en
las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntamto. Ordinario
los Señores a Saber; D. Felix Luis Prieto Chantre
D. Franco. Plata, D. Juan Ramon de Vao y D.
Enrique Sexadilla Regidores, y D. Juan Jimenez
Diputado=

Se acordó se hiciese Saber a D. Franco.
Castelló Corredor del Subsidio Mercantil, que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1830.

de no haver satisfecho el tercer trimestre vencido en
Depositario de los fondos del Partido sin detencion se
gestione proceda á aprehender á los morosos á fin de que
se haga efectivo=

Se dio cuenta del R.l Decreto de treinta y uno de Di-
ciembre de mil ochocientos veinte y nueve, por el cual se estable
ce bajo aplicacion á la R.l Caja Amortizacion una imposicion
perpetua sobre los Sueldos de Viudedad y Montepios
y sobre los de Cruz y Cruz y R.l instruccion de veinte y cua
tro de Julio ultimo para llevar á debido efecto el mismo
Se acordo se cumplimente que le publique y Contesta en
Recivo=

Se dio cuenta de los dos Memorial y de Pedro Bar-
bero y Juan Herrero, en q.e solicitan se les admita de
V.n Pl.a y del informe de los Señores Diputados, y se acordó
admitir como se admitio de V.n Pl.a á los dichos Pedro Bar
bero y Juan Herrero, y q.e pasen las Solicitudes y Original
al Comandante del Cuerpo=

D.n Felix Guamoro pidio se Ayuntam.to tomase

en Consideracion el mal Estado en q.e se hallava la
Ciudad por las muchas Sequias q.e se han
intrometido en ella de quatro años a esta parte
por el abandono de las Haciendas y sus frutos, y
por la impotencia de los hacendados a poder subsis-
tir a los Jornaleros hospitios de ella, y el Ayuntamiento
acordó se oficie al S.or Alcalde Mayor a fin de q.e
se sirva disponer q.e por medio de los Alcaldes de Barrio
se haga en sus respectivas demarcaciones el reconocim.to
exacto de todas las personas q.e se han introducido y
han fijado su residencia en dicha Ciudad de quatro
años a esta parte sin tener vecindad legalmente adqui-
rida, y sin que tengan oficio, Comercio industria ó Trafico
honesto con q.e subsistir sin ser ociosos de publico
y sin hacerse sospechosos de vagancia, ó de otros
excesos, por ser notorio que semejante clase de pers-
nas, ocasionan un perjuicio enorme a los verdaderos
Vecinos, y originan graves perjuicios a los artesanos y
Jornaleros de la misma Ciudad, cuyo interes general
no puede menos de mover al Ayuntam.to a promover
este asunto interesando eficazmente el mucho acreditado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

Exto a referido Sor Alcalde Mayor pa q. dicte las disposicio
nes mas eficaces y Combenientes a Su execucion, haciendo q.
toda persona Salgan de la Ciudad y se trasladen a los
Pueblos de Sus domicilios=

Ytten da el Ayuntamto Que mediante a auerlo dado por el
Inquisitivo de la Casa numero diez y Siete Calle de Zapateria de
esta Ciudad perteneciente a Sus propios del estado Marinero que la
habitaba tiene y la absoluta Necesidad que hay de repararla y q.
pueda trabajar, pasen inmediatamte los Maestros, Albañil y
Carpintero de Ciudad Juan Dn. Hoyo y Eduardo Garcia y
practiquen el oportuno Reconocimto de dicha Casa, y en vista
de lo que de el resulte haga la Correspondte Consulta a Sor.
Yntendte de esta Provincia y q. se dispone lo q. en Superior
observancia Conduzca, manifestando al mismo tiempo
la absoluta Carencia de Fondos i imposibilidad, en que se
encuentran los Propios p.a atender a la reparacion, lo de
dando q. en tan Critica y apurada Circunstancia Combe
nia Ilustrar imaginacion a favor de Ellos, por cuyo medio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se asegurabon el Ayuntamiento al paso q. los Propios
logran mantener la Finca, ó lo que es lo
mismo el Valor en su totalidad, sin detraer
cosa alguna parte de su producto en los precios
q. ofrecen y reparos q. son consiguientes q.e su Conservacion
Asi lo concluyó esta Sesion q. firmaron
los dichos Señores según costumbre, doy fe

L. Ramirez Baco Pr. Ximenez

Antonio Maria Moreno
y Nuevo

Diario de Boyde
Septiembre

En la Ciudad de Plasencia a treinta de Se
tiembre de mil ochocientos Veinte, siendo las once de la
mañana se reunieron en las Casas Consistoriales p.r
Elevar el Ayto. Diario los Señores, a saber, D. Leon Gon
zalez del Campo Alcalde Mayor Presidente D. Juan
Plata, D.n Juan Ramon de Baco y D.n Miguel de
Medrilla Regidores, D. Jose Maria Rebollero Diputado
Se dió Cuenta de los Diarios de Badajoz los
meses desde el doscientos dos hasta el doscientos cinco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1830. — Fern.do VII. D.G. Hispaniar.m Rex 1830

inclusive, y el Ayuntam.to quedó enterado=

Se dió comision de Diputado D. Jose Dn.a Rivera

dera p.a la Composicion del Puente Nuevo segun lleva entendido, y en quanto al de Trujillo que se pase al S.or Alcalde de 1.as Mas. de esta Ciudad y Partido el oportuno Oficio p.a q.e le sirva disponer su Reparacion=

Vista la Circ.r de la Direccion Gral de Propios comunicada por la Subdelegacion de esta Provincia en Circo del Corriente, por la q.e ha destinado la Renuya q.e Solicitó Juan Blanco Rodriguez Menor de parte del importe en que le rematò à Su favor el Arbitrio de cebo encabezado en Lora de Carne de esta Ciudad para el Armamento y Vestuario de Nrs Vol.s Realistas, Se acordó se diga Recibo al interesado y al Depositario del Arbitrio=

Visto el Memorial del Mayordomo del Convento de Labradores pidiendo Rogativa, se acordó se pase el Correspondiente Oficio al Ultimo S.or Curado=

Visto el Memorial de D.n Juan Fernandez Sobre Sol, se acordó se haga Saber à todos los Labradores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e vayan à Martorio de la Sal de Todrillo, y de
no hacerlo así se les castigará con todo rigor
de la Ley como defraudadora y de los R.s Dros
Se acordo: Que se haga saber a los q.e tienen arrendados
los arbitrios sobre Vinos &a. y que se les haga saber li
gerien continuar hasta fin de Diciembre=
Acordó el Ayuntamiento q.e á fin de q.e las perso-
ó persona á cuyo favor recaiga el Remate del
Abasto de Carnes para desde primero de Enero de mil
ochocientos treinta y uno, hasta fin de Diciembre de dicho
año hagan las prevenciones y acopios de leña ó Carbon
para el Abasto que corresponde, y á los tiempos oportunos
se saque á pública Subasta dicho Abasto y de Combo
quera Exteriores para su remate, que se hade celebrar
el dia treinta y uno del proximo mes de Octubre y hora
de las doce en adelante en el balcon de Consistorio segun
Costumbre=
Visto un Oficio del S.r Subdelegado de Montes
R.l Patrimonio a q.e se fijen los precios á q.e se han de ven
der los artículos de Arbitrios p.a el año proximo venide
ro de mil ochocientos treinta y uno, haviendo el
Ayto conferenciado sobre el particular, se fijaron los pre
cios siguientes= El Cuartillo de Vino de esta Ciudad Cosa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPEN. D. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

[illegible] de Derechos Reales a Cinco quartos, y cotejando a la
Victoria inferior Calidad del Vino forastero q.e se trahe a Ven
der a esta Ciudad incluso Sexº Real en Cantaro p.a el equipo
y armamento de los Voluntarios Realistas y derechos de la
R.l Hacienda podrá venderse a quatro quartos quartillo = El
Quartillo de Binagre a quatro maravedis = En quanto
al Aceite con inclusion de los derechos de R.l Hacienda a
Victoria quartos el quartillo de lo de esta Ciudad, es de los Pue
blos Comarcanos se venderá al mismo precio con inclusion
de los derechos de R.l Hacienda y seis R.s en Cantaro para
el equipo y armamento de los V.s R.s y si ocurriese la falta
dicion del Aceite de Andalucia se podrá vender a cinco
quartos quartillo con inclusion de los derechos de R.l Hacien
da, y seis Reales en Cantaro p.a el equipo y armamento de
los V.s R.s = La libra de Xabon Valo a diez quartos

Nota que precio a las Velas de Sebo por el no hay con
siumo ni Saboria en esta Ciudad

La Persona Subdelegada esta Ciudad por Ordenanza, no puede
desagenarse hasta q.e se verifique del q.e se dara Cuenta luego q.e se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

efectos = El Vino, ó Manzana Seco. y Tocino Salado

se podrán vender la Libra de Manzana con rivalu-

sion de los Reales derechos y el Derecho de los 9.$

R.s á dos quartos, y á trece la de Tocino desde primero

de Noviembre proximo hasta fin de Febrero del año

venidero de mil ochocientos treinta y uno, y desde dicho dia

en adelante Cada Libra de Tocino Salado hasta

fin de Julio de dho año á quince quartos, y desde este

dho dia hasta fin de Diciembre á dos R.s la Libra

El acordo q.$ con vistas de los precios regulados

se pase el Correspond.te Oficio al S.or Subdelegado de R.s

Reales de esta Ciudad y Partido =

El acordo se oficie al S.or Comand.te de las Armas

de esta Ciudad á fin de q.$ con los Señores Oficiales se sirva

concurrir en el dia de mañana p.a ir en Cuerpo con esta

Corporacion al Solemne Tedeum q.$ se ha de celebrar

en la Sta Yglesia Catedral de esta Ciudad en celebridad

de la libertad del Rey N. S. q.$ D.s g.e; oficiandose igual

cuenta al Ultimo Acordo á fin de q.$ tenga la bondad

de disponer se pongan los Bancos en dicha Sta

Yglesia p.a el objeto indicado =

El acordo se saquen á publica Subhasta y remate los arbitrios

aprovados p.r la Superioridad p.a el alumbrado y ornamento de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPETIND·R·G·FERD·VII·D·G·
1830

Año de
1830.

V.S. de esta Ciudad que son los siguientes = ocho maravedises cada
una de cerne, los seis mrs p.a el arbitrio indicado, y los dos restantes destinados p.a las ur-
gencias del Erario lo q.e hago importe de los dos mrs q.e han de pagar p.r cuantas anto
cigarros a prorrata lo q.e corresponde = Quatro mrs en Cad.a Carga = Diez
y Siete mrs en quartillo de Aguardiente y Licores = Quatro mrs en fanega de
Cereno y Semillas = Diez y seis mrs de los puestos publicos en los dias de
Mercados = Seis Reales en Cada Cantaro de Vino y aceite de lo q.e p.r Consumo se
introduzca en esta Ciudad, é igualmente quatro Rs. en Cada Carga de Vba
de Caballeria Mayor, y dos en Cada una menor = Ocho maravedises en
Cada libra de Chocolate é Bizcocho de la que se despache
en la temporada, que dara principio esta ultima en pri-
mero de Noviembre inmediato, y los demas arbitrios
son para desde primero de Enero de mil ochocien
tos treinta y uno hasta fin de Diciembre
del mismo año; y para cuyos remates se
señalara dia y hora, advirtiendo a los Pujan-
tes y en cuyo favor recaigan Citadas re-
spectivamente que inmediatamente hande otorgar
las Correspondientes Escrituras de obligacion y
fianza ante Su Escribano, y que los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pagos los hande realizar mensualmente el dia
ultimo de cada mes lo que corres
ponda á cada uno, puesto y entre
gado por su cuenta y riesgo en Caxa
y poder del Depositario nombrado ne efec.
to. Don Vicente Wenceslao Ramos S
ó persona legitima autorizada para su
cobro=

Y dio cuenta de un Memorial de
Cirujano Don Estevan Cosp y Pascual, y le
acordó se haga saber al Ayuntamiento
Que el Ayuntamiento carece totalmente
de fondos con que retribuirle lo que
le ha manifestado repetida vez, que ele
acordado continuar sirviendo la profesion con arreglo al
acordado p.l cantidad de su sueldo, y deseva cobrar guando se halle mejo
fondos y esten proporcionados los arbitrios propuestos p.a desempeñar si los propios,
no tendra otra corporacion reparo alguno en admitirle y formalizarla
dicha Contrata:

Se acordó se espida libramt.to á favor del prem.te Sr.o y contra el Dep.o
Sitario de los dos mil reis en letra de cambio D.l Dram.te Ramos de la cantidad de
novecientos R.s p.a socorro á presos, acorde de las Guardias y bisternos en Cuen
tos y otros gastos:

Y no se con lugo esta Sesion firmandola tres de dichos SS. segun costum
bre, doy fe=

Ante mi
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Sello 4º
40. mrs.

HISPET IND·R· FERD·VII·D·G· 1830

Año de
1830.

Ayuntam.to Extraordinario de 5. de Octubre

En la Ciudad de Plasencia a primero de Octubre de mil ochocientos treinta se re-
unieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to Extraordinario los Señores a saber D. Leon Goñi del Campillo Alcalde Mayor Presidente, D. Pedro Luis Prieto Chamorro, D. Juan de Plata, D. Juan Ramon de Paz, D. Miguel de Medina, y D. Juan Conde Escudero, D. Juan Jimenez Herrero y D. Isidro Escudero Diputados.

Se leyó el llamam.to y se acordó se inserte en este acta y su tenor dice asi

El Alcalde Mayor y los Porteros del Ilt.e y S. Ayuntam.to de esta Ciudad declaran Mandamiento en persona a todos los Sres. Diputados y Prior Syndico p.r que en el dia de mañana primero de Octubre y hora de las nueve de la mañana se sirvan concurrir a las Casas Consistoriales p.a asistir en Corp.n de Ciudad al Solemne Te Deum en accion de gracias por la feliz restauracion del Rey N. S.r que Dios que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la plenitud de los derechos de su Soberanía
después del Real de Celebrarse Ayuntam.to
a efecto de formalizar las propuestas por terna
que le hacen remitir al M.I. Acuerdo de esta Provincia
p.a la eleccion de Oficiales de Justicia y Ayuntam.to
de esta Villa que sirvan sus respectivos empleos
en el año próximo venidero de mil ochocientos treinta
y uno, a cuyo efecto asistan todos los Señores Capitulares
bajo su responsabilidad. Y lo mando el Sr. Alcalde
de Mayor Presidente, de que doy fe yo el Scrio lo
firmado y firmo en dicho Sitio en Alaminos
a treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta.
Leon Gonz del Camino = Por ausencia. Antonio M.a Alo
nso y Acevedo

Llamamiento dado por Alcalde Barrio, y Antonio
Rojo Criados de V.S.S. = Sr. Marques de Alcan.
ciente, Sr. D. Felix Clamoro en persona, Sr. D.
Juan.o Plata con recado, Sr. D. Juan Antonio Bra
vo ausente, Sr. D.n Juan de Dios con recado
Sr. D.n Miguel Serradilla en d.o, Sr. D. Juan Jose
de en d.o, Sr. D.n Juan Jimenez con recado, Sr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

D. Jose Fhoadero en d. S.r D. Jose Monteg en fermo = Mon.

S.rio = Antonio Pelayo

Estando el Ayuntam.to de la N.l Villa de Oviedo de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y de la otra de la Audiencia de veinte y Vno de Setiembre del año pasado de mil ochocientos veinte y siete y otros posteriores sobre elecciones de Justicia acordo: Que se procediese a proponer por turno a los personas bien opuestas y bienquistas que pudiesen hallarse p.a llenar los oficios de tres Regidores Alcaldes, un Diputado de Abastos, un Sr Sindico Gral y Personero, un Diputado de Hacienda, un Mayordomo de Hospicio y quatro Alcaldes de Barrio p.a el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y uno, en cuya virtud se procedió a realizar las propuestas referidas en los terminos siguientes =

Para Regidor primero = El Sr Regidor D. Felix Luis Prieto

Thamoro propuso p.a el Oficio de Regidor primero-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en primer lugar a D. Pedro Pizarro, en segundo a
D. Miguel Hernandez, y en tercero a D.n
Jose Rodriguez de Diez=

El Sor. Regidor D.n Juan.co Plata: Propuso en primer lugar a D.n
Pedro Pizarro, en segundo a D. Miguel Hernandez, y
en tercero a D. Jose Rodriguez de Diez=

El Sor. Regidor D. Juan Ramon de Bao: Propuso en
primer lugar a D. Pedro Pizarro, en segundo a D.n Ma
nuel Matias, y en tercero a D. Jose Rodriguez de
Diez=

El Sor. Regidor D. Miguel Serradilla: Propuso en
primer lugar a D. Pedro Pizarro, en segundo a D. Mi
guel Hernandez, y en tercero a D. Jose Rodriques de Diez=

El Sor. Regidor D. Juan Grande. Propuso en primer lu
gar a D. Pedro Pizarro, en segundo a D. Miguel Her-
nandez, y en tercero a D. Jose Rodriques de Diez=

El Sor. Diputado D. Juan Gimenez Herrera: Propuso en
primer lugar a D. Pedro Pizarro, en segundo a D.n Mi-
guel Hernandez, y en tercero a D. Jose Rodriquez de Diez=

El Sor. Diputado D. Jose M.a Bocadero: Propuso en primer
lugar a D. Pedro Pizarro, en segundo a D. Jose Mesa
lla, y en tercero a D. Leandro de Loza=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

Para Alcalde Segundo. El Sor Alcalde D. Pedro Luis Prieto Ramos.

Propuso para el oficio de Alcalde Segundo en primer lugar
a D. Jose Diaz de la Cruz, en Segundo a D. Lucas Torres,
y en tercero a Dn Juan Sanchez Cerdo =

El Sor Alcalde D. Juan de Plata, propuso en primer lugar
a D Lorenzo Mena, en Segundo a D. Jose Diaz de la Cruz.
y en tercero a D. Felix Bago =

El Sor Alcalde D. Juan Ramon de Bao: Propuso en pri-
mer lugar a D. Jose Diaz de la Cruz, en Segundo a D.
Lucas Torres, y en tercero a Dn Juan Sanchez Cerdo =

El Sor Alcalde D. Miguel Serradilla: Propuso en pri-
mer lugar a Dn Jose Diaz de la Cruz, en Segundo a Dn.
Lucas Torres, y en tercero a Dn Juan Sanchez Cerdo =

El Sor Alcalde D. Juan Grande: Propuso en primer lugar
a D. Jose Diaz de la Cruz, en Segundo a D. Lucas Torres
y en tercero a D. Juan Sanchez Cerdo =

El Sor Diputado Dn Juan Jimenez Flores: Propuso en
primer lugar a D. Jose Diaz de la Cruz, en Segundo a

ES 10148 AMP. 01.01.01.001

D. Lucas Jorge, y en tercero á D. Juan Sanchez Cor-

tes =

El Sor. Diputado D. Jose de Mesa: Propuso

para en primer lugar, á Juan de Mata, en segundo

á Nicolas Mayo, y en tercero á Antonio Silva =

Para Regidor Tercero.

El Sor Regidor D.n Julio Ruiz

Prieto Chamorro propuso para el oficio de Regidor

tercero en primer lugar á D.n Jose Leucato de la

Concha, en segundo á.d Antonio Silva Labrador,

y en tercero á.d Rafael Gimenez =

El Sor Regidor D.n Franco Plata: Propuso en primer

lugar á D.n Vicente Silva, en segundo á.d Antonio

Silva, y en tercero á D.n Jose Leucato de la

Concha ==

El Sor Regidor D. Juan Ramon de Dios: Propuso

en primer lugar á D.n Jose Leucato de la Concha,

en segundo á.d Antonio Silva Labrador, y en tercero á.d Rafael

Gimenez =

El Sor Regidor D. Miguel Fernandez: Propuso

en primer lugar á D.n Jose Leucato de la Concha,

en segundo á.d Antonio Silva Labrador, y en tercero

á.d Rafael Gimenez =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1830.

El Sor Regidor D. Juan Grande: Propuso en primer lugar a D. Jose Duarte de la Concha, en segundo D. Antonio Silva Salvador, y en tercero a D. Rafael Jimenez

El Sor Diputado D. Juan Jimenez Herrero: Propuso en primer lugar a D. Jose Duarte de la Concha, en segundo a D. Antonio Silva Salvador, y en tercero a D. Rafael Jimenez

El Sor Diputado D. Jose de Recodera: Propuso en primer lugar a D. Jose Duarte de la Concha, en segundo a D. Vicente Silva, y en tercero a D. Enrique Chinchilla =

Para Diputado de Abasto { El Sor Regidor D. Felix Luis Frutos Clamores propuso para el oficio de Diputado de Abasto en primer lugar a D. Manuel Hermoso Montero, en segundo a D. Pedro Marcos, y en tercero a D. Juan Gil =

El Sor Regidor D. Bonto Plata: Propuso en primer lugar a D. Jose Dardado, en segundo a D. Manuel Se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mero Montero, y en tercero á D. Pedro Marcon —

El Sr. Regidor D. Juan Ramon de Bao

propuso en primer lugar á D. Jose Diodado

en segundo á D. Manuel Serrano Montero, y

en tercero á D. Pedro Marcon =

El Sr. Regidor D. Enrique Serradilla propuso

en primer lugar a D. Juan Serrano Montero,

en segundo á D. Pedro Marcon, y en tercero á

D. Manuel Gil =

El Sr. Regidor D. Juan Grande: propuso en

primer lugar a D. Manuel Serrano Montero, en

segundo á D. Pedro Marcon, y en tercero á D.

Manuel Gil =

El Sr. Diputado D. Juan Gimenez Herrera: Pro

puso en primer lugar á D. Manuel Serrano Mon

tero, en segundo á D. Pedro Marcon, y en tercero

á D. Manuel Gil =

El Sr. Diputado D. Jose de Rocaberti: Propuso

en primer lugar a D. Antonio Moreno Garzon,

en segundo, á D. Manuel Serrano Montero, y en

tercero á D. Pedro Marcon =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

Para Procurador Síndico El Sor Regidor D. Felix Luis Prieto

Llamado propuso para el Oficio de Prov Síndico Cval en primer lugar a D.n Vicente de Silva, en segundo a D.n Antonio Berdugo y en tercero a D.n Antonio Leon Garcia

El Sor Regidor D.n Juan de Plata Propuso en primer lugar a D.n Vicente Silva, en segundo a D.n Antonio Leon Garcia, y en tercero a D.n Antonio Moreno Gallardo =

El Sor Regidor D. Juan Ramon de Bao: Propuso en primer lugar a D. Vicente de Silva, en segundo a D. Antonio Berdugo, y en tercero a D. Antonio Leon Garcia =

El Sor Regidor D.n Miguel Arredondo: Propuso en primer lugar a D. Vicente de Silva, en segundo a D. Antonio Berdugo, y en tercero a D. Antonio Leon Garcia =

El Sor Regidor D. Juan Grande: Propuso en primer lugar a D.n Vicente de Silva, en segundo a D.n Antonio Berdugo, y en tercero a D. Antonio Leon Garcia =

El Sor Diputado D. Juan Jimenez Herrero: Propuso en primer lugar a D. Vicente de Silva, en segundo a D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Antonio Bermudez, y en tercero, a D.n Antonio Leon Garcia =

El Sor Diputado D. Jose Maria Rocafuerte propuso en primer lugar a D.n Vicente de Silva, en segundo a D.n Antonio Leon Garcia, y en tercero a D.n Antonio Bermudez =

Para Diputado de Montoja

Para servir el empleo de Diputado de Montoja que debe vacar en uno de los Regidores perpetuos, el Sor D.n Felix Llamosos propuso en primer lugar al Regidor perpetuo El Sor D.n Antonio Barona, en segundo al Regidor perpetuo D.n Francisco de la Plata, y en tercero al Regidor perpetuo el Sor Marques de Mirave =

El Sor Regidor D. Franco de la Plata propuso en primer lugar al Sor D.n Antonio Barona, en segundo al Sor D.n Felix Luis Prieto Llamoso, y en tercero a el Sor Marques de Mirave =

El Sor Regidor D. Juan Ramon de Baco propuso en primer lugar al Regidor D.n Antonio Barona, en segundo al Regidor el Sor D. Franco. Plata, y en tercero al Regidor el Sor D. Felix

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Luis Prieto Chamorro =

Los Señores D. Enrique Ferradilla, D. Juan Grande
D. Juan Jimenez Herrero, y D. Joaqn.a Recadero Re
gidores y Diputados con entera conformidad dieron sus
votos con la formalidad devida en los mismos terminos
y a favor de las personas propuestas por el Sor Recedor
D. Juan Ramon de Baco =

El Sor Recedor D. Felix Luis Prieto Cha
morro propuso p.a Mayordomo de Alondi
ga en primer lugar a D. Pablo Nuñez, en segundo a
D. Juan Gonzalez Alonso, y en tercero a Carlos Bula =

Los Señores D. Franco Plata D.n Juan Ramon de Baco
D. Enrique Ferradilla, D. Juan Grande, D.n Juan Gime
nez Herrero, y D. Joaqn.a Recadero Regidores y Dipu
tados con entera conformidad dieron sus votos con la
formalidad devida en los mismos terminos y a favor de
las personas propuestas por el Sor Recedor D. Felix
Luis Prieto Chamorro =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Para Alcalde de Barrio de la Primera Demarcacion

El Sor Elector D.n Felix de Luis Prieto Caamaño propuso para Alcalde de Barrio de la primera Demarcacion en primer lugar a Manuel Valle, en segundo a Manuel Barcaso, y en tercero a Joaquin Carrasco =

Los Señores D. Fran.co Plata, D.n Juan Ramon de Blas, D. Joaquin Fernandez, D. Juan Grande, D. Juan Jimenez Herrera, y D. Jose M.a Bragadera, Electores y Diputados con entera conformidad dieron sus votos con la formalidad debida y en los terminos a favor de las personas propuestas por el Sor Elector D.n Felix Luis Prieto Caamaño =

Para Alcalde de Barrio de la Segunda Demarcacion

El Sor Elector D.n Felix Luis Prieto Caamaño propuso para Alcalde de Barrio de la Segunda Demarcacion en primer lugar a D.n Manuel Abad, en segundo a Bernardo Heredero, y en tercero a Fran.co Hegesito Plaza.

Los Señores D. Fran.co Plata, D. Juan Ramon de Blas, D. Joaquin Fernandez, D. Juan Grande, D.n Juan Jimenez Herrera, y D. Jose M.a Bragadera Electores y Diputados con entera conformidad dieron sus

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Ysabel II D.G. 1830 — Año de 1830.

voto con la formalidad debida en los mismos términos y á favor de las personas propuestas por el Sor Theodor D. Felix Luis Prieto Chamorro =

Para Alcalde de Barrio de la Tercera Demarcacion el Sor Theodor D. Felix Luis Prieto Chamorro propuso p.a Alcalde de Barrio de la tercera Demarcacion en primer lugar a Jose Macias, en segundo a Jose Sta, y en tercero a Mateo Garcia:

Los Señores D. Franco Plata, D. Juan Ramon de Bao, D. Miguel Fernandillo, D. Juan Grande, D. Juan Jimenez Herrero, y D. Jose Maria Alcalde Regidores y Diputados con entera conformidad dieron su voto con la formalidad debida en los mismos términos y á favor de las personas propuestas por el Sor Theodor D. Felix Luis Prieto Chamorro

Para Alcalde de Barrio de la Quarta Demarcacion el Sor Theodor D. Felix Luis Prieto Chamorro propuso p.a Alcalde de Barrio de la quarta Demarcacion en primer lugar á Antonio Gata, en segundo á Gregorio Beltran, y en tercero á Antonio Arias:

Los Señores D. Franco Plata, D. Juan Ramon de Bao, D. Miguel Fernandillo, D. Juan Grande, D. Juan Jimenez Herrero y D. Jose Alcalde Regidores y Diputados con entera conformidad dieron su voto con la formalidad debida en los mismos términos y á favor de las personas propuestas por el Sor Theodor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ador D. Felix Luis Prieto Chamorro.

En este estado teniendose presente lo mandado en mencionada Real Cedula de diez y siete de Octubre, y haviendose conferenciado y vatido las votaciones acordó el Ayuntam.to que debe proponer y elevar al R.l acuerdo de esta Provincia para su confirmacion las personas y terna siguientes=

Para Alcalde primero anual

En primer lugar D. Pedro Pizarro, en segundo D. Miguel Fernandez, y en tercero D.n Jose Rodriguez de Dios=

Para Alcalde Segundo anual

En primer lugar D. Jose Diaz de la Cruz, en segundo D.n Luis Jorge, y en tercero D.n Juan Sanchez Cotho=

Para Regidor tercero anual

En primer lugar D. Jose Mariano Conde, en segundo D.n Antonio Silva Salvador, y en tercero D. Rafael Jimenez=

Para Diputado de Abasto

En primer lugar D. Juan.c Geronimo Montero, en segundo D.n Pedro Marcon, y en tercero D. Manuel Gil=

Para Prov.r Sindico

En primer lugar D. Vicente de Silva, en segundo D.n Antonio Garcia Berdugo, y en tercero D. Antonio Leon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE ET INDIARUM REX FERDINANDUS VII D.G. 1830

Año de
1830.

García =

Para Diputado de Madrid

En primer lugar à D. Antonio Barrera, en Segundo à D.n Fran.co Plata, y en tercero à D. Felix Ruiz Prieto Camorro Regidor perpetuo =

Para Mayordomo de Madrid

En primer lugar D. Pablo Viñes, en Segundo D. Juan Gonzalez Alonso, y en tercero D. Carlos Bula =

Para Alcalde de Barrio de la primera Demarcacion

En primer lugar Juan de Valle, en Segundo Juan Bermudez, y en tercero Joaquin Carrasco =

Para Alcalde de Barrio de la Segunda Demarcacion

En primer lugar D. Juan Tenaz, en Segundo Bernardo Medina Molero, y en tercero D. Joaquin Plaza =

Para Alcalde de Barrio de la tercera Demarcacion

En primer lugar Jose Garcia, en Segundo Jose Ruiz, y en tercero Matheo Garcia =

Para Alcalde de Barrio de la Puerta Demarcacion

En primer lugar Antonio Gata, en Segundo Gustavo Beltran, y en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenor = Antonio Arias

Conforme el Ayuntam.to con las propuestas y
ternas precedentes acordó que se ponga testimonio
comprensivo de ellas, y se remita p.r conducto del Sor. Jus-
tic.a al Ex.mo Sor. Presidente, Regente y Oidores de la Sala
de acuerdo de la R.l Audiencia de Estremadura a fin de
que se digne confirmar p.a Alcalde y Oficios a las personas
que sean de su superior agrado.

Dn Pedro Luis Prieto Chamorro pidió se le franquease
testimonio de las personas, a quienes se hacia proposito, tanto
en esta ocasion, como en las demas propuestas hechas desde
el año de mil ochocientos veinte y quatro para aca, y se
acordó se le franquease =

D. Juan.co Plata pidió igual testimonio comprensivo
de las personas, a quienes se hacia proposito, q.e se acordó tam-
bien se le diese =

Y no se concluyó esta Sesion q.e firmaron los Señores que
hay a ella, doy fe =

Pedro Gonzalez del Camino
Juan Ramon Pan de Bao
Miguel Cerradilla
Felix Luis Prieto Chamorro
Juan Pan de la Plata y Lata
Jose M.a Pagaden
Juan Gimenez Pidrero
Antonio Maria Moreno y Acevedo

Diario de Sierra de Octubre [illegible] Ciudad de Plasencia

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1830.

En veinte de Octubre de mil ochocientos treinta, siendo las once de
la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales por
el Señor Alcalde Presidente, D. Juan Ramon de Bao y D. Juan Jose de la
Vega, D. Juan Ramon de Bao y D. Juan Jose de la
Concha, D. Juan Antonio Herrera, y D. Jose Antonio de la
Concha Diputados=

Visto un Memorial de Alcazar Corralero Vecino de
esta Ciudad en el que pide atestado de la conducta que ha ob-
servado desde el año de mil ochocientos veinte y ocho, en
que se avecindo en ella, por querer trasladarse a avecindar
en la villa de Galisteo, se acordo se pase dicha Solicitud
con oficio al Cura de la Parroquia donde viva por que
se sirva informar lo que le conste=

Visto el Memorial de D. Juan Bautista Pinguetti
en que pide se le de Libramiento contra el Depositario de
quatrocientos setenta y tres Rs. que se le deven por sinpa-
tia de los Bageta y Tornados de Toda por el Sitio de la

Regua, q.e acordo se le de el Corresp.te Libram.to
por q.ts de los primeros Fondos q.e hayan de
le abonar Citada Cantidad
Se acordo se expida Libram.to a favor de
Dn Juan Perez Alcala y Castro
el Depositario Dn Vicente Wenceslao Ramos para que
de los Arbitrios particulares del Ayuntam.to le satisfa
ga ochocientos quatro Rs. diez y nueve mrs q.e se le
deven y los Suplidos de las Costas Causadas a instan
cia de los Herederos de esta Corporacion en el año
pasado de mil ochocientos veinte y tres en el Expediente
Segundo contra los Sres dichos Sobre pago de Tres
mil y tres Rs. q.e la Saca con de la Tesoreria de
Bilbao p.a Subministro a las Tropas=
Se presentó el Titulo de Abogado de Dn. Anto.e
Jando espedido en Madrid a veinte y tres de Se
tiembre de este año con Memorial, Solicitando
se le reconozca, y se inserte dicho Rl. Titulo en los
Autos del Ayuntam.to debolviendole desp.s original
y se acordo Se Cumplim.to q.e se de su profesion
y se inserte el Rl. Titulo en los autos=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPALENSIS · 1830 · FERD · VII · D · G ·

Año de
1830.

Se dio Cuenta de los Diarios de Badajoz num.s doscientos
nueve, doscientos doce, doscientos once, doscientos diez, y doscientos
seis, y orden inserta en este Sobre las fincas de propios y se
acordó se cumpla.to

Visto un Memorial de Modesto Infante y cinco mas
en Pros.a D.n Antonio Moreno Gemmonal Solicitando se
reconozca la Dehesa de Jamo y Fidáley suponiendo daños
se acordó acudir al Sor. Intend.te Subdelegado de Propios
de esta Provincia, a quien Corresponde, mandando
a este Ayuntam.to con lo que hecho Conste se dé
Datario = El Mismo Pror a nombre de D.a Modesto In-
fante presenta la Escr.a de Fianza otorgada en la Villa
de Olivenza, a dos del Corriente ante el Escno Pros.co
Ramon Sierra a afianzar el Arrendam.to de la
Barca y Puerto de Talavan perteneciente a estos Pro-
pios, y se acordó q. mediante no estar en el pago los corres-
pondiente se le devuelva =
Se hizo notoria la orn del Ytmo Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Director General de Propios y Arbitrios comunica
da por el Sor. Yntendte de Extremadura en
Visita y mudbe de Setiembre, previniendo
se paguen los Salarios devengados por los Alguaciles
Según Reglamto. y q.e se haga efectivos los alcances
que haya a favor de los Propios, y se justifique la
Inberssion; en cuya vista se acordo: Que se guarde
y cumpla, q.e se pague a los Alguaciles, y pase a
los Señores Comisarios de Propios con urgencia p.a q.e
tomando los Conocimientos necesarios informen lo mas
Combeniente =

Visto un Memorial de D.n Jose Manrique Ve
cino y del Comercio de esta Ciudad en el q.e delegueiosa
mente expone: Que en la mañana del dia de ayer
advirtio salido de su quicio una de las puertas
esteriores de la Casa que existe en esta Plaza mayor
donde tiene su Comercio, y aunq.e en la noche anterior
no haia sentido ruido alguno q.e pudiese demostrar
haverse violentado dicha puerta, ni tampoco haver
leñado en ella q.e manifiesten haverse desquiciado
con palanca u otro instrumento, y pareciendole conve
niente ponerlo en noticia de V.S.Y. para q.e como sintiere

Sello 4º
40. mrs.
1830
Año de
1830.

Sedo en la Seguridad y Tranquilidad publica le Sirve
tomar las Medidas Convenientes a fin de precaver Cual-
quier asalto Tanto en su Casa Comercio, Como en otra alguna
de esta Poblacion a exemplo de lo de la Administracion
de Rentas Reales y demas acaecidos, Suplicando se sirva
Sirva acordar en vista de su exposicion lo q. juzgue arreglado
y Conforme; en su Consequencia teniendo a Vigente
presente q. se halla mandado y muy Recomendado por el
Exmo Sr. Capitan General y por la Rl Audiencia de
Estremadura que se reserven diariamte. los Caminos,
Reales y los de Travesia p.a perseguir los Malhechores y evitar
Robos y Excesos en los Despoblados, y dentro de los mismos
Pueblos acordo que desde luego se Haga Salir a todos
Clases todos dias a recorrer los expresados Terminos, distri-
buyendose Como Cada por Correspondes., Cuyo Servicio se ex-
tienda por todos los Vecinos que se Nombraron por Calles
Casa hasta, Sin distincion de Clases, ni estados por Ser
este asunto de los mas interesantes de Rl Servicio y a la
Tranquilidad publica, pudiendo Substituirse dicho Servicio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por Cridos ò por Jornaleros Conrrados: Que se lleve la
Escala por los Alcaldes de Barrio por su
Manzana, y de ynstante concurrieron: Dn
Juan Ramon, Luis Espuela, Nicasio Moreno, y Felipe
Garcia Julian, quienes haviendo Concurrido se les hizo
Cargo lo acordado, y quedaron enterados=

Se acordò igualmte que en este Seruicio no se
ocupen los Vn. Rs. y se diò Comision a los Cava-
lleros Dn Juan Ramon de Baeza Mexidor, y Dn Jose
Dl. Mexicana Diputado para q. passe a auisarle
con el Sor Comandante de las Armas de esta Ciu
dad, a fin de que le sirva facilitar el auxilio
de un Cabo y quatro Soldados todas las noches
para q. Ronden en la Ciudad=

Visto el oficio de Dnl Dn Antonio Bote y Ve
ra sobre el Cerco de Navamorcuende y Deposi
tos de los Caballos, se acordò q. pase un Depositario de
Propios p.a que informe lo q. se le pide=

Estando presente el Ayuntam.to los personados
q. en dicho primero del Corriente mes de octubre
propuso por Veras y p.a los oficios de tres Regidores
Alcaldes y demas q. en el citado dia se

Sello 4º. 40. mrs. — HISPANIARUM ET INDIARUM REX · FERD. VII. D. G. · 1830 · — Año de 1830.

le uprese acordó: Le manifieste en Rl. Acuerdo q. los
personas propuestas por tenas en reserdo dic.ª y p.ª los indi-
cados empleos no son deudoras a Rl. Contribuciones, no tem-
poco si los Sueldos de Propios, poniendose al efecto testimonio
de este particular, en q.e remita a la Superioridad =
D.n Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon de
Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra, de Granada, de Toledo
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerde-
ña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Mo-
lina &a = Por quanto por parte de D.n Angel Garrido Oficio de la ciudad de Al-
berca se recurrió en nuestro Consejo en Virde y uno del Corriente mes, Solicitan-
do le incorporase con los Abogados del mismo en cuyo fin acompaña certifi-
cacion de haver sido examinado y aprovado de tal Abogado en la Rl. Au-
diencia de Valladolid, cuyo tenor es el siguiente = D.n Juan de Simon
y Moreno Cura de Candera del Rey &a D. en lo Civil de esta Rl. Audiencia
Cortes.ª Via y Secretario de Su Rl. Acuerdo y Presidencia Certifico. Que por
D.n Angel Garrido natural de Plasencia Bachiller en Leyes por la
Universidad Literaria de Salamanca se recibió en Rl. Acuerdo de esta
Audiencia con presentacion de varios documentos Solicitando que se le
mirase de Abogado: Visto por el Rl. Acuerdo con los informes que tubo a
bien tomar, acordo por provid.ª de oi dia del q.l Vise q.l entrase a examen, y habi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

endolo hecho assi en el dia de ayer, y hallandole hauil y suficiente. le
aprouaron y hauio de juram.to prouendo p.r las Leyes del Reyno, y dem.s
el de no pertenecer, ni hauer pertenecido a ninguna Logia
ni asociacion Secreta de Qualesquiera denominacion q.e
sea, pr reconocer el absurdo principio de q.e el Pueblo es el dueño en
variar la forma de los Gouiernos establecidos, y en su Consecuencia
le concedieron Licencia y facultad p.a que pueda usar y exercer
libremente la profesion de Abogado todos los Reinos y Seño-
nios y aprouado en los Tribunales del Territorio de esta Rl.
Chancilleria, pero sin q.e pueda egecutarlo en los de esta Co
portal, sin estar incorporado en el Colegio de Abogados de ella
Nouenta del Expediente q.e este Interesado haya pertenecido
a la Justicia e Vecindad Voluntaria, ha satisfecho el
Dro de tres ducados en Recaudador de Rentas de Cancara
de esta Rl. Chancilleria. Y para resguardo del Interesa
do y en cumplimiento de lo mandado por el Real
acuerdo doy el presente que firmo en Valladolid a diez
y nueue de Enero de mil ochocientos Treinta = D. Ben.to Si-
mon y Moreno. Y vista por los del dicho Nuestro Consejo
la Solicitud y preinserta Certificacion por decreto q.e
proueyeron en el mismo dia Veinte y uno se acor-
dó expedir esta nuestra Carta: Por la qual incorporamos
y hauemos por incorporado con los Abogados de nuestros
Reynos al referido D.n Jose Garrido, y le concedemos Li-
cencia y facultad para que pueda egercer la

Sello 4º 40. mrs. — Fernd VII D.G. Hispaniar. Rex 1830 — Año de 1830.

Abogacia en estos mis Reynos y Señorios, sin que se le ponga impedimento ni embarazo alguno, lo usen y exerzan con la calidad de que no aboguen en esta mi Corte, ni sus Tribunales sin estar incorporado en el Colegio de Abogados de ella. Que assi es mi voluntad, y de este mi título se ha de tomar razon en la Contaduria General de Valores del Reyno, por la que se esprese la Cantidad, que se huviere satisfecho por el Servicio designado en la Rl Tarifa de gracia para sacar sin otra circunstancia. Y se ha de usar, y de ninguno efecto por estar assi resuelto por punto general declarando que de esta Merced no se ha de dar el debido cumplimiento sin estar satisfecho el interesado segun se espresa en la Certificacion puesta. Dado en Madrid a veinte y Dos de Setiembre de mil ochocientos treinta. = D. Ramon Lopez Pelegrin = Dn Jose Dn del Rio = Dn Vicente Sudet = D. Vicente Otal y Villela = Dn Gaetano Escudero = Yo Dn Manuel de Camarra Oficial de Camara del Rey nr S. la hice escrivir por su mandado con acuerdo de los de su consejo = Tiene una Rubrica = Por la Vacante de Dn Valentin de Pinilla = Registrado Dn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Salvador Mª. Grany = Tiene un Sello = Inviente Can
ciller mayor = D. Salvador Mª. Grany = tiene
una rubrica = Vacante de Sevilla = Y Yo
confora con los Abogados de los Rs. Consejos a Dn
Miguel Garrido Fiscal de la Ciudad de Plasencia que hace
de la Rl. Chancilleria de Valladolid = Governo = Corre
gidor = Tiene una rubrica = Siguen varias en la Cantidad
via Gral de Valores del Reyno y consta haverse satisfe
cho por Servicio de esta gracia doscientos Rs. Vn. de cuios
dos medias annatas por la razon q. en este titulo se expresa
Madrid treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta =
D. E. S. C. G. Jose Ignacio de

Y se le entregó esta Sesion que firmaron
los dichos Señores
Segun costumbre doy fe
D. Antonio

Antonio Maria Moreno
y Alvarez

Ayuntamto. Ordinario
y Extraordinario de
13. de Octubre

En la Ciudad de Plasencia a diez
de octubre de mil ochocientos treinta Años

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE·REX·FERD·VII·D·G·
1830

Año de
1830.

En los dias de Abril mañana Se juntaron en la Casa
Consistorial y para celebrar Ayuntam.to ordinario y Extraordi
nario los Señores al margen Dn Leon Gonzalez del Camino Al
calde Mayor Presidente, Dn Juan.to Plata, Dn Juan Ramon
del Rio, Dn Miguel Arrachelle, Dn Juan Tiemer Diputado
y Dn Jose Monje Procurador Sindico
Regidores
Se leyo el Allanam.to y la acordo se inserte en este Acta y
Al tenor literal es como Sigue

Allanamiento

En la Ciudad de Leon a diez y
siete de Abril de mil ochocientos treinta
y un años ante mi Escribano y testigos
infrascriptos Parecieron presentes los Señores
Alcalde Mayor Constitucional Presidente, Regidores
Diputado y Procurador Sindico que componen
el Ayuntam.to de esta Ciudad a quienes doy fee
conozco, y dijeron que en la mañana de
este dia se les ha pasado un oficio por
el Señor Gefe Superior de esta Provincia
en que les manda convoquen a Ayuntam.to
extraordinario y ordinario con el fin de acordar
lo conveniente sobre una Memoria que Diego Ordoñez
Navarro y pidiendo que continuen los Repartimien
tos de Utensilios de las Merindades, y ademas le dan cuenta
de los Alcaldes que faltan por Cuyo fin se han mandado
citar y se hizo el presente Allanamiento Don
de firmaron y actuo doy de que Yo Escribano
Testimonio = Leon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

General del Comun= Por comunidad de 6 Sor Presidente

Ventura Delgado

Mandamiento dado por el Sor Barrio y

Patron Alcalde Mayor de Vª Sª. Sor Marques de Ulu-

loa Alferez, Sor Dn Felix Ramon Mallainez

cupado, Sor Dn Sanchez Plata en persona, Sor Dn

Juan Antonio Barroso ausente, Sor Dn Juan Diaz

en persona, Sor Dn Enrique Sevadilla de, Sor Dn Juan

Grande ausente, Sor Dn Juan Jimenez en persona, Sr

Dn Jose Nogadero con grado, Sor Dn Jua Chanty en Secre-

tario = Antonio Ruiz

Visto un Memorial del Mayordomo de Sanvedora

Ysla dou del Comun Solicitando que continuen las Proce-

siones publicas hasta que los ruegos de los Fieles sapia

den a la divina Justicia para que nuestro Dios

le digne socorrernos con la lluvia valiendose p.a

esto de lo que en otras ocasiones se hallo dispuesto

con lo demas que Consta de referido memorial, en

Vista vista haciendo Conferencia de el Ayuntam.to y te

niendo presente la constante inmemorial observado

en semejantes casos acordo: Que con toda la Solem

nidad, formalidades y requisitos competentes se den

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPET IND·R·C· FERD·VII·D·G· 1830

Año de
1830.

Todas las disposiciones acostumbradas á fin de q.e se Traslade
procesionalm.te la Sacratísima Imagen de la S.ma Virgen
Nuestra S.ra del Puerto dispusieron S.S Patrona de esta
M.N. y L. Ciudad segun y como se ha practicado en quan-
tos años han alternado esta Poblacion, y. a lo que
teniendo consideracion a la brevedad y suficiencia de los S.S.
Regidores Diamante y Bao los nombró y autorizó con las mas
amplias facultades q.e puede y deve á fin de q.e determinen
disposiciones y hagan executar quantos actos Ceremoniales
y acostumbrados sean convenientes hasta que dicha Santa ima-
gen sea trasladada á dicha Ciudad y vuelva á su Santua-
rio del Puerto, procurando segun las dicha su religioso celo
evitar que se cometan irreverencia y desordenes, y hacer
Lo que le conserve y aumente la devocion, sagrado culto y vene-
racion que tan justam.te se merece la propia imagen. y.a
sacar la propia imagen de su Santuario y demas funcio
nes necesarias hasta q.e sea entregada en dho.to hasta los
Alcaldes acompañaron á los S.S. Comisionad.s D. Enrique

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Torrecilla y D.n Illan Roman =

No Haviendose presentado testimonio
que acredite haverse arrendado los Propios
de esta Ciudad, y Faltando presente la Circular del
Sor. Intendente numero Setenta y nueve inserta
en el Diario numero doscientos Seis, que previene lo
que deven practicar los Ayuntamientos de Estremo
dura en Semejantes Casos, dando esta Corpora-
cion exitar responsabilidades, y cumplir lo mandado
por la Superioridad, y q.e se eviten los perjuicios
del Fondo que ya no podran dejar de experimentarse
por estar muy abanzada la estacion de la Otoñada
acordó que devia nombrar y nombró por Administra-
dor de las Dehesas y Barcas pertenecientes a dicho
Fondo de Propios y Arvitrios de Plasencia a Sn Pe-
nitario D.n Vicente Wenceslao Ramos, autorizandole
para que con arreglo al literal contenido en pie
citada Circular numero Setenta y nueve administre
las expresadas Dehesas y Barcas, las arriende ha-
ciendo las posibles ventajas, y dando cuenta de
lo que ocurra adelante, a este Ayuntam.to y a su inteli-
gencia firmo que corresponde: Lo que le de parte al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830.

Sor. Intendente. Subdelegado de Propios de esta Disposicion, ha-
biendo presentado á Su Señoria que le ha nombrado por
Administrador al referido Depositario de Propios por estar
Voluntario instruido en la calidad y circunstancias de los Pue-
blos de este Reyno, y por q.e le carece de Personas de notorio arrai-
go capaz de desempeñar citado Destino, p.a lo cual le pon-
drá y remitirá Certificacion de este acuerdo, á fin de que
se sirva aprovarlo.

Enterado el Ayuntam.to de que no se halla pagado Con q.e
Subministrar á la Tropa de Caballeria, cuyo Subministro aun
que de corta consideracion es urgentisimo, y no puede dilatarse
Acordo: Que por ahora preste Cada Alcalde Tres d.s de pa-
ja con calidad de Reintegro para remediar de pronto dicha
necesidad interin se pueden adoptar otras Medidas convenien-
tes.

Al asunto =

Visto un Memorial de Antonio Sanchez Vecino de
esta Ciudad en el que Solicita se le admita de Voluntario
Realista en el Batallon de Voluntarios Nac.l de infanteria
de la propia Ciudad, y con el informe q.e en el mismo se ha-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to de 15. de Octubre

En la Ciudad de Antequera á
Catorce de Octubre de mil ochocientos treinta Siendo las
diez de la mañana se reunieron en las Casas con
sistoriales los Señores á saber; D.n Leon Gomez del Camino Alcalde Mayor Presidente, D.n Franco. Mata, D.n Simon Ramon de Bao, D.n
Ignacio Heredia Regidores, D.n Juan Gimenez

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Alave

Asistencia de los Señores Diputados le acordo admitir
como le admitio el dicho Antonio Sanchez
de tal Vo. Ve.to y q.e pase la Solicitud original
al Comandante del Cuerpo=

Visto otro Memorial de Ramon Garcia natu
ral de D.n Benito y Vecino de esta Ciudad de Mo
rella, en el q.e Solicita se le admita de Voluntario he
alista en el Batallon de los mismos de procedencia Ciudad
acordo el Ayuntam.to pase a informe de los Señores Dipu
tados:

Asi lo Concluyo esta Sesion q.e firmaron
Los de dichos Señores Segun Costumbre doy fe=

Bao Pb.o Gimenez

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Alave

Sello 4º 40. mrs. — Fern.do VII. D.G. — 1830 — Año de 1830.

y D.n Jose Maria Rogadero Diputado

Se hallaron en Logia al Yllustre Cavildo los Ss.es

Valdero Regidor y D.n Juan Ramon de Mesa y D.n Miguel

Servando Con el objeto de la vajada de N.S.a del Puerto

y haviendo Muerto referido Caballero Regidor y manifesto

do p.r el Yllmo Cavildo daria la Contestacion, Continuó el

Ayuntam.to Municipio, y pasado un rato llegó una Legacia del

Yllmo Cavildo, y haviendola Municipio Con la Comunica

Costumbrada y ocupado el Lugar Correspondiente Manifes-

taron los Señores Comisionados la Contestacion del Yllmo

Cavildo, y haviendose retirado acordó el Ayuntam.to Pasa

Trasladar a esta Ciudad á nuestra Señora del Puerto el Domin-

go, y que el Mayordo de Propios del Yllmo Cavildo, y P.r por

Mayordo Sin Completar, Sin q.e Cause estado, Sin le pluda ale

gar dro, ni posesion, teniendo presente q.e la Capilla de S.n Roque

donde por Costumbre inmemorial se deposita la milagrosa

y Santisima Imagen de N.S.a del Puerto y donde legitimam.te

debia depositarse con las Solemnidades acostumbradas por

ler pertenciente al Patronato de esta N. y L. Ciudad

y Considerando al mismo tiempo q.e ya se ha

depositado hoy Viernes la propia Sacratissima Imagen

oy en la Parroquia de S.t Salvador, Mandando el

Ayuntam.to los primeros q.e ninguna Parroq.a ni Comunid

de adquiera tan apreciable posesion, y por otra parte

q.e todos los de este Pueblo disputen el Singular honor

de tenerla algun.s p.r poco tiempo dicha S.ta Imagen

le acordó de Conformidad: Que por esta Vez le Cologue

en la Parroquia de San Pedro, sin perjuicio de que

en otra Ocasion le ponga en distinta Parroq.a Lo que

se Mande.

Asi lo Cumplió esta Señor.a q.e firmaron tres

de dichos Señores segun Costumbre doy fe=

Plataq Baos Pz.o Ximenez

Antemi

Antonio Maria Moreno

y Aued

Diario de 25. de Octubre ——— En la Ciudad de Plasencia a veinte y uno de octubre de mil ochocientos treinta Siendo las Diez de la mañana se reunieron en las Casas

Sello 4º. 40. mrs. — Año de ...1830... — HISPAN. REX FERD. VII. D. G. 1830

Constitorio ley pª celebrar Ayuntamto Ordinario los Sres.
á saber Dn Leon Gon del Camino Alcalde Mayor Pre-
sidente, Dn Franco Plata, Dn Juan Antonio Barona y
Dn Juan Ramon de Bao Regidory, Dn Juan Jimenez
y Dn Jph Dl Pozadera Diputado=

Visto el Memorial de Dnes Leo y Compañeros haciendo
Postura en diez y seis quentos Rls de Vellon de Almacenaje ó
Vuelco pª la proxima Temporada: Se Acordó no ha lugar
á Se admitan por ser muy escasivo el precio pª Señalar
que se publique dicho Remate, y se Comboquen Licitadores
y Se Señale que se haga celebrar el jueves veinte y ocho
del Corriente entre once y doce de Su mañana en el Salon
de Constitorio segun la Costumbre=

Se acordó se publiquen en Subhasta los dos mil
en Libras de Almacen ó Vuelco del arbitrio aprovado en
la proxima Temporada, cuyo Remate Se haga celebrar
el Jueves veinte y ocho del que rige de once á doce de Su
mañana en Constitorio.

Visto el Memorial de Dnes Fernandez Brabo

v.to de Salavera Cantando el Abrendom.to de la Barca
perteneciente a los Propios de esta Ciudad un
el Camino y Puerto de dicha Villa, y pagando
hasta Cinco mil quinientos Setenta y Cinco reales
por Cada año, se acordó de Conformidad, que Sin q.
pena de Nulidad de esta Corporacion se introduzca
en las atribuciones Superiores del Sor. Yntendente Sub
delegado de Propios de Extra Con el justo fin de asegu
rar los Valores de referidos Propios, y Sin perjuicio de lo que
determine dicho Sor. Yntendente decria de admitir y admi-
tió la mejora y puja hecha por Dn. Simon Perez Blanco
a la Barca y Puerto llamado de Salavera en gran
to pide y debe, previniendo que para proceder Con
vien acuerdo se dirija este Recurso al mencionado Sor.
Yntend.te previa Citacion del Interesado p.a q. en su
vista se sirva acordar lo que Contemple justo Leg.al
a Cortumbre =

Visto el Memorial de Dn. Juan Pabon
Maestro de Primeras Letras de esta Vecindad, Solicitan
do se le dote Con arreglo a los mandado por Sup.r Re
Acordó que pase al Sor. Pror Sindico p.a que informe
lo q. se le ofrezca y parezca en virtud de las Circuns-
tancias en q. se hallan los fondos publicos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPER IND·R· FERD·VII·D·G· 1830

Año de
1830.

Vta Ciudad

Leyda las dardas atenciones q requirio el Sñor Delegado de Sta N. y Sto Ayuntamto con un Testimonio dado y firmado en Badajoz a dos de Setiembre ultimo, por el Sñor Dn Ysidoro Lozano Juezdo presentado por Dn dho dicho Infante, por el Cual se acredita que a favor de este se remataron los aprovechamientos de los Dehesas nombradas del Jarrio y Fuentes, Almaraz y de los Gallegos, Egido de la Barragosa, Navacabrera, Carrasco y Valdio contiguo y Baldio de Mayorga pertenecientes a los Propios de esta Ciudad por el Termino de tres años que principiaron en el dia veinte y nueve de Setiembre antepresimo, y concluiran en otro tal dia del de mil ochocientos treinta y tres por la Cantidad anual de doce mil ochocientos Rs. Vellon, le que mas por menor consta de Relacionado testimonio y del Remate que contiene a favor de dicho Dn Alberto, y Dn Ysidoro Juarez de Coria Vzo de Villamesia de la Vera; en cuya virta acordo el Ayuntamto acordo que se guarde y cumpla lo prevenido por el Sor Yntendte y que se

haga saber a los pretendidos q. Yban. e infrascrito que ante mi y presentes sin dilacion las hijuelas correspondientes y q.e determinar lo que combenga con arreglo a las citas comunicadas y

El Sñor D.n Buenaventura Delgado con la mayor urbanidad requirió al Sr. N. y Sr. L. Ayuntam.to con un Testimonio dado y Signado en Badajoz a 21 de Septiembre ultimo por D.n Ignacio Lozano Mta Esno Publico del Numero de dicha Capital, en que le constituye la Diligencia de Remate del arrendam.to de la Barca y Venta de la Baraccas correspondiente a los Propios de Olivenza por el termino de quatro años, que hande concluir en el dia veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y quatro por la cantidad de Siete mil quinientos treinta R.s Vn. Cuyo Remate recayó a favor de D.n Andres Velazquez de esta Vecindad, segun mas por menor consta de dicho Testimonio, en cuya vista acordó citado Ayuntam.to que se obserbe y cumpla lo mandado por el Sr. Intendente; y que se haga saber al pretendido D.n Andres Velazquez que a la mayor brevedad otorgue y presente la fianza de

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Respondiente p.ª determinar lo que combenga con arreglo á las ordenanzas dió otras Comunicadas.

Se dió cuenta de una orden sobre votos de Voluntarios Realistas para seguir Ladrones, y le acordó se haga presente á la Superioridad la imposibilidad de pagar por falta de fondos de propios =

Se dió cuenta de la Contestacion de D.n Nicolas Lara ore Pasos sobre Almacenistas del año de mil ochocientos veinte y tres, le acordó pase á los Comisarios de Propios =

Se dió cuenta de los Diarios de Badajoz numeros ochocientos veinte y tres, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho, y el Ayuntamto quedó enterado =

Visto la ón por la q.e Se le ha servido nombrar Corona del Regim.to Provincial de esta Ciudad al Sor. D.n Jun.co Manuel Ruiz Gomez Marques de S.n Pedro le acordó se conteste quedar enterado, y q.e le reconoce por tal:

Visto una ón Sobre afiliacion de pesos y medidas, le acordó pase á los Comisarios de Propios para que tomando los datos conducentes informen lo-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y. Cuen Conbeniente=

A la exposicion de D.n Mig.l de Sa
vino Ramos pidiendo el finiquito de
sus Cuentas se acordó pase al Caballero Regi-
dor D.n Miguel Arredilla p.a q.e en la mayor
brevedad exponga lo Conducente=

Vista una orn Sup.l de los Socorros
extraord.os que se dan a ciertos pros Juan Blanco
se acordó se Conteste q.e es infundada la queja,
porque se le está Socorriendo, y se le hará Soco-
rro segun su necesidad y la posibilidad de
los fondos publicos=

Se dió Cuenta de un Oficio del Sor. Alcalde Ma
yor de esta Ciudad fha de este dia en el que se ha
lla inserto un pedim.to dado por Roque Ruiz de
esta Vecindad, por el que aparece que los Señores de
este Ilre. y L. Ayuntam.to le Comisionaron en el
año pasado de mil ochocientos Veinte y tres para Sub-
ministrar de pan Cocido y paja a las Tropas
Nacionales y transeuntes de esta Ciudad Substituendo
tambien el año siguiente, y teniendo practicadas
dos liquidaciones la una con D.n Vicente Garrido
y la otra con D.n Juan.to de la Plata resulta en

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

En Jaen en veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta años. Juntos y congregados en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los Señores que al margen se expresan, con el objeto de celebrar Sesion ordinaria para la que se hallan convocados, por el Señor Presidente se mandó leer una instancia que ante el Ayuntamiento ha presentado Dª Josefa Ruiz, viuda de Don Juan Antonio Ruiz, Capitan que fue de Milicias provinciales de esta Ciudad, en la que solicita se le abonen los atrasos que se le adeudan de la pensión que disfrutaba su difunto esposo, y que se le continúe en lo sucesivo, en atencion á hallarse en la mayor miseria, con una hija de corta edad, y sin recursos algunos para subsistir; y enterado el Ayuntamiento de dicha instancia, acordó que se pase á informe de la Comision de Hacienda.

Se leyó una instancia que ante el Ayuntamiento ha presentado Dª Josefa Ruiz, viuda de Don Juan Antonio Ruiz, Capitan que fue de Milicias provinciales de esta Ciudad, en la que solicita se le abonen los atrasos que se le adeudan de la pensión que disfrutaba su difunto esposo, y que se le continúe en lo sucesivo, en atencion á hallarse en la mayor miseria, con una hija de corta edad, y sin recursos algunos para subsistir; y enterado el Ayuntamiento de dicha instancia, acordó que se pase á informe de la Comision de Hacienda.

Se leyó una instancia que ante el Ayuntamiento ha presentado Dª Josefa Ruiz, viuda de Don Juan Antonio Ruiz, Capitan que fue de Milicias provinciales de esta Ciudad, en la que solicita se le abonen los atrasos que se le adeudan de la pensión que disfrutaba su difunto esposo, y que se le continúe en lo sucesivo, en atencion á hallarse en la mayor miseria, con una hija de corta edad, y sin recursos algunos para subsistir; y enterado el Ayuntamiento de dicha instancia, acordó que se pase á informe de la Comision de Hacienda.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guen los antecedentes y le traslado con:

Visto el Informe del Corregidor de la Parroquial de S.n Estevan de esta Ciudad, en el q.e manifiesta q.e no teniendo noticia de Severo Corralero, acudio a la Hacienda, y haviendo en ella sido hallado tal hombre, por lo q.e no pudo evacuar el informe q.e le pide, y enterado el Ayuntam.to acordo no haver lugar a q.e requiera al dicho Severo Corralero el atestado q.e tiene pedido

Asi lo Concluyó esta Sesion q.e firmaron los de dicho Ayun.to y Señores con Constumbre doy fe=

Regadera

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ayuntam.to Ordinario de 28. de Octubre de 1831 } En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y uno siendo hoy dia de Mi mencionado se hallaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntam.to Ordinario los Señores q.e al saber, S.or D.n Leon Jose del Campo Alcalde Mayor Presidente, D.n Fran.co Mateo D.n Juan Antonio Barrado, D.n Miguel Heradillo

Sello 4º
40. mrs.

HISPEN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Theodoro Dn Juan Jimeno Herrera y Dn Jose de Vega

Alca Diputados, y Dn Jose Fuentes Prior Sindico

Visto un Memorial de Dn Manuel Sanchez Vo y Vecino de la Ciudad y preso en esta Rl Carcel, en el que pide se le Socorra como a los demas presos, se acordó se le Socorra con Cantidad de Veinte reyno =

Se dio Cuenta de un Memorial de Roque Simo de esta Vecindad, en el que pide que Si el Sr N. y L. Ayuntam.to llegase el Caso q. por falta de edad cumplida, tuviese que subministrar a las Tropas, se le de dicha Comision por ser acreedor a ello, dandole por ahora lo que V.SS. tienen mandado con lo demas que expresa, y el Ayuntam.to acordo: No ha ver lugar a dicha Solicitud =

Visto un Memorial de Diego Martin Yuste natural de la Villa de Cadalso y Vecindado hace quatro años en esta Ciudad, en el q. pide se le admita de Voluntario Realista y con el informe dado por los Srs Diputados Subsiguiente a Continuacion de dicho Memorial segun en el expresa, se acordo por el Ayuntam.to Su admision, y q. se pase la Solicitud original al Comand.te del Cuerpo

Visto el memorial de Dⁿ Juan Sabon y lo informado por el Sr. Prr Síndico relativo a todas aquellas pa-
sas de fondos publicos en terminos de q. no se
han podido pagar a los Dependientes del Ayuntamto
Se acordo que teniendo en consideracion dicho informe le
haga saber al interesado que mande Su Solicitud en
los terminos circunstanciados=
Se acordo que se haga inmediatamte la boleta
de pobreza q. sirva de suficiente documento por el Sello
Capitan General de la Prova, y p.a arreglar guanto es-
tuviere a dicha Boleta por ahora le sea Comision
a los Sres. Baron y Jimenez=
Habiendo pedido arreglar las cuentas sobre q. se han de
repartir las Contribuciones en pago y atrasadas y
viendo para la Vuelta Extraordinaria y Real, teniendo pre
sente que a pesar de los muchos medios dados q. se han
publicado se han presentado muy pocas relaciones
de Vecindad, se acordo, q. se nombrasen, y se nombró
por peritos que reconozcan las relaciones presentadas y
hagan las que faltan a los Comisarios, Alcaldes de
Cada Quarto, a quienes se les pasen por medio de los Porteros
y se entreguen las relaciones q. se hayan presentado
El Ayuntamto nombró por Peritos Repartidores

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

En la M. Contribuciones y del acopio de Sal al Sor. Dn.

Miguel Serradilla Contador de este Numero, y a. Dn. Justo

Dio Jorquera.

En Navalmoral Partido de Dn. Miguel Serradilla alegando

la imposibilidad que le asiste por ser Propietor lo tomó en

Consideracion el Ayuntamto. y desp. de una detenida conferencia

Vecia. nombró por Peritos Repartidores a los Mros. Contribuyentes

Cirios respectivos al proximo año de mil ochocientos treinta

y uno a Dn. Felix Bleva y Dn. Jose Diputado de esta Vecindad

el primero Comisionado especial de desempeñar estas funciones—

Y Si se concluyó esta Sesion que firmaron los

de dicho Ayuntamiento de que certifico

Manuel Serradilla

Pregadora

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ayuntamto. de

29. de Octubre

En la Villa de Navalmoral a veinte y nueve

de Octubre de mil ochocientos treinta Visto las ordenes de la

Superioridad se mandaron en las Leyes Constitucionales y Ge-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

va Celebrar Ayuntam.to hoy S.S. a saber= D.n Le
on Goñi del Camino Alcalde Mayor Pre
sidente, D.n Fran.co Plata, D.n Juan Antonio
Varona, y D.n Miguel Serantes Begoña, D.n Ju
an Jimenez y D.n Jose Maria Begoñeza Diputa
dos y D.n Jose Montes Proc.r Sindico=

Visto ser indispensable arreglar las Varas Long.s
se hacen repartir hoy Varias contravenciones de pas
aportes y recaro de la Harina estrangera y Sac
cumido a la Venta que a pesar de los repetidos Vandos
que se han publicado se han presentado muy pocas
Relaciones de Vecindad y se acordó nombrar y se nombró
por Peritos para que formen las Relaciones juradas
para las Clases que se detallaran y son a saber=
Labradores: D.n Vicente Lombide y Vicente Yzquierdo
Ortelanos: Juan Mangee y Gabriel Nieto= Car
pinteros: Manuel Garcia y Fran.co Correo= Alba
niles: Fran.co Hoyo y Antonio Plata= Segadores: Ja
cinto Ramos y Manuel Rodriguez= Zapateros: Ra
mon Antunez y Manuel Valle= Barberos: Mi
guel Fernandez y Luis Espuela= Arrieros: Val
tasar y Vicente Sanchez= Platero: Don Juan

Sello 4º
40. mrs.
HISPANIAE ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830
Año de
1830.

cisco Simon= Sastreros y Galaleros: Jorge Botas
y Manuel Marin Gil= Herradores: Eugenio Blanco
Anselmo Serrano= Caldereros: Manuel Fernandez
Sastres: Franco Rozuelos, y Silvestre Pulido= Alvarados
ros: Felix Zamiaqui y Juan Rivalo= Guarnicioneros
Antonio Menezcua= Alfareros: Manuel Benavides y
Enrique Gomez= Segeros: Manuel Lopez= Relojero:
Franco Joaquin Plaza= Cirujanos: Dn Jose Pio y Dn
Jose Rodriguez= Mesa de Villar: Manuel Muñoz
Molineros: Joaquin Carrasco, Ramon Garcia= Te-
jeros: Manuel Semeno Montero, Jose Sanchez=
Sombrereros: Juan Cordero, y Jose Fuentes= Taberne
ros: Vicente Antunez, y Jose Escoriaza= Panaderas
Cirilo Garcia, y Pedro Gracia= Posadas y Pos-
aderos: Antonio Flores y Jose Gonzalez= Arrieros: Juan
Bueno menor, y Santiago Hernandez= Chocolateros de
Chico: Felipe Blanco y Julian Martes= Macandados
Dn Diego Orgullo y Dn Juan Sevillano Montoya=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Abogados, Ellos y Procuradores: D. Agustin Blas
to, Dn. Pedro Alcedo Jimenez, y D. Eli-
que Callejas - Ganaderos: Jose Quijada
Pedro Gimenez =

Se acordó que assi à los Veritos nombrados cuete
nte como los nombrados para hacerse repartim.to
se les cite por el Portero para que comparezcan à
las Casas Consistoriales el Jueves quatro de Novien
bre proximo à aceptar y jurar = Lo mando =

Y lo concluyó esta Sesion que firme
con Vrs de dichos Señores segun costumbre doy
fe =

Serrada
Regidor Dec.no
Antonio
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Ordinario de
quatro de Noviembre

En la Ciudad de Plasencia à quatro
de Noviembre de mil ochocientos treinta siendo las
diez de la mañana se reunieron en las Casas
Consistoriales para celebrar sesion ordinaria los Se
ñores à saber: Dn. Leon Diez del Camino Alcal
de Mayor Presidente Dn. Franco. Plata, Dn. Juan

Sello 4º
40. mrs.
1830
Año de
1830.

Antonio Barona, y Dn Miguel Serradilla Rioldo
Rey, Dn Juan Jimenez y Dn Jose Maria Rioadura
Diputados y Dn Jose Monty Pror Sindico =

Se dio Cuenta de un Memorial dado y firmado por
el Excmo Sr. Marqs de Campo D. Vicente Nieto de
Zepeda, el Pbro Dn Agustin Navarro Como Encargado
de D. Josef de Borja y Estanislao Conzero C. y Ja
bador de esta Ciudad, reproduciendo otro, q. ygualmte
tienen presentado sobre q. se le agracie à la Fuente
la fuente del Moro sita en el Coto de Nave
mojado por estar destinado aquel terreno para
Lazareto de los Jenados enfermos, y deseando q. se provean
en cuya vista acordó el Ayuntamto. pase à los Señores
Comisarios nombrados para q. vuelvan à informe
que les está encargado =

Se dio Cuenta de una oficio Comunicado por Dn
Juan Martino Delegado Sito de Hl. acuerdo de
esta Provincia con fecha veinte y tres de Octubre de
mil ochocientos treinta Señalado con el ofa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mero doce sobre elecciones de Justicia y
se acordó que en Comision á los Alcal-
des Ordinarios Don Francisco Sancho
de la Plata y Don Ignacio Arnadillas
Aceptaron y juraron los Peritos nombra-
dos y para hacer las Relaciones para la Alcal-
Contribucion de paja y utensilios, y son los
Siguientes, Don Vicente Sambade, D. Vicen-
te Izquierdo, Juan Blanco, Jasinto Ni-
eto, Manuel Gomez, Jph.o Cordero, Fran-
cisco Hoyo, Antonio Gato, Josh Ramos
Manuel Rodriguez, Roman Gutiez
Manuel Mallo, Luis Esputa, Baltasar
Sanchez, Vicente Sanchez, D.n Jph.o Arnao
Manuel Clarion Gil, Eugenio Blanco
Eusebio Serrano, Fran.co Provisto, Silvestre
Pardo, Felix Zamarreño, Juan Arevalo, An-
tonio Almazara, Manuel Benecayo
Miguel Gomez, Manuel Lopez
Francisco Hospito Plaza, Joaquin
Serrano, Ramon Marin, Jose Sanz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

REINANDO FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

ños, Juan Concha, Jose Andrade, Vicente Gutierrez, Jose Escorial, Pedro de Gracia, Jose Gonzalez, Santiago Herrero, Don Pedro Fierro Jimenez, Miguel Callejas, Jose Quijada y Pedro Jimenez, no habiendo comparecido los demas nombrados.

Y Comparecieron tambien los Peritos repartidores nombrados Don Felix Beco, y Don Jose Diputado de esta Ciudad, a quienes se les entregó citacion nombrando perito para hacer el repartimiento a fin de que aceptasen y jurasen su cargo, a que contestaron no podian aceptar la presente encargo, lo uno porque devian ser contadores y los que ocultasen dicho repartimiento y lo otro por sus muchas ocupaciones con otras varias razones que expusieron, pidiendo se les exhonerase del tal

Cargo protestando un otro Caso no ly parare
perjuicio, mediante q.e ally por su
parte no podian colectar citado reparo
timiento por no hallarse con ley Lucy ne
cesaria para ello, con lo q.e se retiraron y
el Ayuntamiento acordó, no hacer lugar á
la exhoneracion por no considerar Suficiente
ley razon q.e expresan, pues que no es requi-
sito indispensable que para hacer los reparo-
timientos hayan de ser los Peritos reparti dores
Contadores; y Si cualquiera Vecino nombrado
para el efecto, y el Ayuntam.to tiene a los dos
Peritos nombrados D.n Felix Plaza, y D.n Jose Pardo
do por Capaz y por Sus luces y disposicion de dicho
pueblo este encargo=

Se acordó que los arbitrios destinados p.a los g.s p.s
que se estan publicando p.a el año proximo venidero de
Mil setecientos ochenta y cinco en los Casas Consistoriales
entre once y doce de la mañana, lo q.e se anuncia al
publico p.r bando=

Asi se concluyó esta Sesion q.e firmaron los de dicho
Ayuntamiento con Contumbre doy fe=

Negadon Serradilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE·REGINA·FERD·VII·D·G·
1830

Año de
1830.

Extraord.ª de
5 de Noviembre

En la Ciudad de Plasencia á Cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta, siendo las tres de la tarde de dicho dia se reunieron en las Casas Consistoriales p.ª celebrar Ayto. Extraord.º los S.S. siguientes

D.n Leon Joaq.n del Camino Alcalde Mayor Presid.te D.n Juan Cirilo Prieto, D.n Juan Ramon de Paz, y D.n Enrique Serrano Regidores, D.n Jose de la Puente Procedero Diputado y D.n Jose Monty Proc.r Sindico.

Se leyo el Llamam.to y se acordo se inserte en este acto y su tenor literal dice asi

Llamam.to Los Señores que firman al margen Alcalde Mayor y Regidores Diputados, y Proc.r Sindico q.e se hallan en esta Villa, se servirán concurrir á las Casas Consistoriales para celebrar dicho Extraordinario, en el que el Sr. Presidente les hara presente el Objeto. Asi lo mando á dicho Sr. Presidente de que doy fee. Plasencia y Noviembre cinco de mil ochocientos treinta = Leon Joaq.n del Camino = De Mandon. = Antonio Mariano Moreno y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamom.to dado p.r Juan.l Barrio y Antonio Ru
fo Criado de V.S.Y.= S.or Juez de Li
vare Con Recado S.or D.n Felix Llamoro Se
Encuentra ocupado, S.or D.n Fran.co Plata en persona
S.or D.n Juan Antonio Barona ausente, S.or D.n Juan
de Dios en persona, S.or D.n Miguel Servadillo Secret.
S.or D.n Juan Grande ausente, S.or D.n Juan Jimenez
Con Recado, S.or D.n Jose Riquelme Con Recado, S.or D.n
Jose Montenegro ausente.=

Se dio Cuenta de la exposicion que dice asi—

Yltmo S.or Los que abajo Subscriven por si y en el
Concepto de los Comissionados de los Tribunales de
los Crimes Civil y Ecca de esta Ciudad a V.S.Y. rm.
pctte.m.te exponen: Que habiendo dispuesto Dios Nuestro
Amo a N.ra Señora y Patrona con titulo del
Puerto, que con objeto a que nos Socorra con la
Lluvia tan deseada se halla puesta en Rogativa
y depositada en la Parroquia de S.ta Maria tienen
preparado Mi Mision Solemne p.a el dia Siete del
presente mes, y como de la Cualidad de que el Yltmo
S.or Arzobispo Obispo de Coria se halla en esta Ciudad
y asi este Como nuestro dignissimo Prelado es muy provable
se sirvan Concurrir p.a implorar los Auxilios de la Di

Sello 4º
40. mrs.
1830
Año de
1830.

Ilmo Sr. Solemnizando dicha Funcion por esta Causa
y la estrechez de la Parroquia de Sta. Maria que no per-
mite la Capacidad necesaria al Concurso que hade
concurrir a dichos Ultimos Dias nos ha-
parecido Conveniente ocurrir a VS.I. en propio tiempo q.
Corresponde para lo hacerlo p.r separado de Ultimo Sor Deano
y Cavildo en Solicitud de que por ambas Corporaciones
se sirvan acceder, a que dha Causar estado se traslade a
Nra Sra. a la Capilla mayor de lo nuebo de la Catedral
colocandola en ella por solo el dia Siete para cele-
brar dicha Funcion, a la que si V.S.I. quisiese concu-
rrir en Corporacion daria mayor lustre, y por ello los
Exponentes reconocidos a tal favor Rogo Dios dee a V.S.I
Sn. d. Plasencia Noviembre Cinco de mil ochocientos
treinta = Ultimo Sor Alfo Diego y Heredia = Juan Ig.o
Moreno Jaramillo = Antonio Moreno Jaramillo
Ultimo Sor Presidente i Individuos de este N.y L. Ayto. de
esta Ciudad.
y enterado el Ayuntam.to acordó: Que sin perjui-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

plar, q.e Sin q.e Cause estado no tiene inconveniente
por su parte en q.e se traslade Nuestra
Sr.a del Puerto a la Capilla mayor de lo Inte
rior de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad
para celebrar la funcion que se expresa en el
Anterior Memorial, y ascender al efecto al
competente Oficio de Ultimo Cavildo=

Q.e Q.al.n.te se acordó que en vista del Cumpli
to que se hace a este Ayuntam.to p.a la asistencia
a dicha funcion se asista a ella un Cuerpo de
Ciudad, y siempre que el Ultimo Cavildo Con
curra tambien un Cuerpo, pues en otro caso lo ha
ran los Diputados del Ayuntam.to Como parti
culares=

Asi se Concluyó esta Sesion que firmaron
los q.e de dichos Señores Sin.os Constituyen Doy Fe=

Bas.n Fernandez
Regidor Dip.do
Fee
Antonio
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

Por Mandado de Once
de Noviembre } En la Ciudad de Valencia en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISPANIAE·REX·FERD·VII·D·G· 1830 Año de 1830.

cia de Noviembre de mil ochocientos treinta Yo Dn
los once de Noviembre de mil ochocientos treinta Yo Dn
Comisionado y para celebrar este 1º ordinario los Señores
reunidos al Señor Señor D. Leon Gonzalez del Camino Alcalde
Alcalde Mayor Presidente D. Francisco Pleta, D. Juan
Antonio Barona, D. Juan Ramon de Dios, D. Mariano
Arradillos Prudencio, D. Juan Jimenez y D. Jose
Jose Garcia Regidores Diputados, y D. Jose Montes
Procurador Síndico =
Se leyó Notorio su oficio de S. Subdelegado
de Fomento de esta fecha del corriente, en que le inserta
la resolucion del Señor Intendente provisional de esta provincia
los extractos de Guerra en dinero metalico, a pesar de
que los propios son primeros contribuyentes, Mayor
Mayor por menor cuenta de citado oficio; en cuya virtud acor
dó el Señor Presidente: que se vuelva la Real Orden de q. se trata
que se entiende al Señor Subdelegado de Fomento, y con vista de
citada Real Orden se entienda con los antecedentes

y de determinar lo mas conveniente=

Visto el Memorial de Luis Ruiz del Arco solicitando se le acuerde Retiro de Salario por no haber sido corriente su libramiento. Se acordó que informe el Depositario de Propios la causa por que no ha percibido citado Salario y el medio mas pronto de Satisfacerlo=

Al Memorial de José Joaquino Napolitano solicitando se le admita de Voluntario Rl. Se acordó por justas consideraciones no ha lugar=

El Sño. D. Ventura Delgado presentó una Cant.e el Interrogatorio de ciento treinta y ocho preguntas, Suplicando se Ygualam.to q.e contiene en consideracion y dispensa de un mayor termino respecto por ser ya muy urgente, en cuya virtud acordó la Ciudad que se evacue lo mas posible brevedad, evacuandose lo mismo los de pleytos y medidas; y q.e para papel del Expd.te de Arbitrios y costos de Escribiente para el despacho de los dos negocios referidos cuentenam.te se dé libram.to a favor del Mayordomo Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830

Buenaventura Delgado, y contra el Sñor D. Antonio
D. Thomas y Fuentes de la cantidad de trescientos
veinte Reales, que Satisfaro de los fondos que se
hallen en su poder correspondientes a los quatro años
un Lira de Carne

Y se concluyó esta Sesion, q. firmaron los
de dichos Señores a ella concurrentes Acosta Contem
bre, doy fe=

Bno de Serrradilla

Diputado

Antemi
Antonio María Moreno
y Alvarado

En la Ciudad de Alhama a diez y ocho
de Noviembre de mil ochocientos treinta Años de
Mañana se Mandaron por los Señores Comisionados q. se
hallan en esta Diputacion de dichos Señores a saber = D.
Juan de Mata, D. Juan Antonio Barona, D. Juan
Ramon de Pazo, D. Miguel Serradilla Diputados q.
D. Juan Jimenez, y D. Jose de la Escalera Diputado

Millanos de
26 de Noviembre?

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se dio cuenta del Estado de Cuentas respectivas
al Patronato del Hn.r Ayuntam.to que
con esta fecha pasa al Sr Administrador de los Entradas, Sisas y existencia
correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre
y en su vista le acordó: Pase a los Señores Comisio-
rios para lo que tienen entendido=

Se acordó la orden de Libramiento
contra los fondos de Hospitales de la Cruz, y a favor
de Juanes Martin Maestro de Albañilería por
la Cantidad de ciento veinte Reales vellon importe
de Carro, que ha tenido la obra y reparos hechos
en el Hospital de los Pobres, respecto a que la otra
mitad se ha ofrecido a Satisfacerlo Graciosam.te
el Sr.r D.n Isidro Maycas Limosnero del Yllmo
Sor Obispo de esta Ciudad y su Diocesi=

Se hicieron notorios los Diarios de Badajoz y
quedó enterado el Ayuntam.to

En vista del informe dado por el Depositario
D.n Vicente Ramos sobre la Obscuridad de los Fa-
roles de esta Ciudad se acordó: Que se pague
a dicho Mayordomo por valores la mitad de lo que
importe el Libram.to que produzca del arbitrio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPEL IND·R· 1830 FERD·VII·D·G·

Año de
1830.

de Quatro maravedís en Libra de Papel

Advirtiendo que abarca mucho el tiempo, y q.e
viada Le adelanto con el Repartim.to de hoy 8.r Contribu
ciones de paja, utensilios, y Alumbrado, deseando el Ayun
tam.to que no le retarden estas operaciones, y q.e pueda rea
lizarse oportunam.te la Cobranza y pago en Tesorería acordó mani
fiesta que le invite con el oficio mas atento al S.or Alcald.e Pres
ydente interino de esta Corporacion a fin de que
se sirva apremiar a los Vecinos Repartidores D.n Pablo Bloc
y D.n Jose Diosdado, apremiandolos en caso necesario, a q.e
inmediatam.te se dediquen a formar y cerrar dichos
Repartim.tos sin levantar mano hasta presentarlos Cobra
dos y q.e se aprovechen y r.o lo mismo q.e ántes se hizo en el
Servicio = El Sitio D.n Diputado dixo presente que
no ha resultado duda persona, que haga postura a los aprove
chamt.os del Ramo de Vino y Vinagres, Pan mayor, Pana
tico y Sanduria, del pan de la Ciudad, de las entradas
Frutas y Colaciones, del Corral de Concejo, y del Quinto y
Cerda de las Propias sentencian que a los Propios de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esta Ciudad anunc.s le han publicado muchas
veces, en cuyo Cumplimiento instruido el
Ayuntam.to acordó: Que se continuen publi-
cando Pregones anunciando la Subhasta
y Remate para celebrarlos en el Balcon de estas
Casas Consistoriales entre diez y doce de la mañana
del dia doce de Diciembre próximo=
Se hizo presente q.e por D.n Vicente Ramos
Depositario de Propios y Administrador de las fin-
cas del propio Ramo se ha hecho arrendam.to de las
Tierras del Ramo y Fidalgo á favor de Rafael
Fernandez de Arriendar por la Cantidad de quatro mil
Reales C.u en Rondo por un año, que ha de concluir
en el dia de S.n Miguel de Mil y nueve de Stre
de mil ochocientos treinta y uno; en cuyo Cumplimiento
instruido el Ayuntam.to acordó: Que se tenga por
Rente, y se de intelig.a al S.or Intendente General
de Extremad.a y.a los fines q.e contemplan
Se acordó se traslade á Maria Santisima
del Puerto á S.n Hermenegildo mañana el Domingo ve
inte y ocho del Corriente, y para ello se traslade
en la tarde del Sabado veinte y Siete del mismo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830
Año de
1830.

a la Parroq.ª de Sn Pedro de esta Ciudad, y acandose
de efecto el Contenido Oficio de Vltimo Cavildo =

Se dio Cuenta del Informe de los Señores Comisio-
nados D. Juan.co Plata y D.n Miguel Serradilla Comisio-
ta de la Sup.or orn del Ac.do de esta Provincia
sobre elecciones de Justicia, y le acordó: Que el pre
sente Oficio con referencia al repartim.to de la Real
Contribucion de pagos y utensilios de esta Ciudad
del Corriente año para testimonio de los Capitales de
utilidades q.e han entrado a Contribuir los Sugetos
propuestos por Tercios q.e Hacend.a Diputados, Prior Sindico,
Diputado de Abastos y Mayordomo de Montes, a
cuyo testimonio se dirija el Ac.do con la Con
ducente exposicion manifestando en ella lo Conve
niente con respecto a las personas que no tengan en
dicho repartim.to capital de utilidad q.e Contribuir
y Lead de las propuestas:

Fundo presente en Ayuntam.to las personas
que en el dia primero de Octubre vltimo propuso por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tercias para los Oficios de Fiel Theedores anuales y
demas q.e en el acto de dicho Abo se expre
sa, acordó se haga saber al Mro. acuerdo que
las personas propuestas por Tercias en referido Abo
para los Theedurios empleados, no tiene el efecto
Fiscal sean deudores a pena de Cámara, poniendose
en efecto testimonio de este particular, en que se
Remita a la Superioridad=

Y si se concluyó esta Sesion q.e firmaron los
de dichos Sesion y Acto. de costumbre doy fe=

Diputado Dn Bno Dn Gerardilla

Antonio Maria Moreno

Y Acevedo

Diario de 25. de Noviembre...!

En la Ciudad de Panama
a veinte y Cinco de Noviembre de mil
ochocientos treinta Siendo hoy once de Ma
ñana se reunieron en hoy Casa

Sello 4º 40. mrs. — Ysabel II · por la G. de Dios y la Constitucion · 1830 · Año de 1830.

Constitucional y p.ª celebrar sesion ordinaria hoy D.n de Leon Jues del Crimen Alcalde mayor Presidente, D. Franco Plata, D.n Juan Antonio Navarro, D. Juan Ma de Leon de Arco, y D. Marcos Heredia Regidores, D.n Ygnes Fernandez y D.n Jose del.a Vizcaino Diputados y D.n Jose Montes Procurador Sindico =

Se leyeron victoriados los Diarios de Badajoz hasta el dia veinte y dos del corriente mes, y se dio.to quedó enterado =

Se leyó victoriada la Rl. orden circular de la Sala del Crimen de la Rl. Aud.a de Estremad.a señalada con el Numero siguiente que con ella se dio cuenta se ha comunicado al Juzgado de primera Ynstancia D.n Pedro Perez Ortiz, por la que se ha dignado el Rey N.S. conceder indulto general a todos los Presos que se hallen dentro de el Reyno segun espresa su Rl. Decreto de treinta de octubre ultimo muerto en Citado Rl. orn, en cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó: Que se cumpla y egecute sin contravencion alguna =

Se dio cuenta de un Memorial presentado p.r el Sindico Procurador Gral. de Pascual en que hace presente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e le tiene Mandado en su favor y de D.n Luis
Juarez de Coio adelante y Pueda Portune
Diligy a los Prop.s de esta Ciudad q.e eligiesen
tarlay q.e Ayuntamiento, y q.e ha estado y está pron
to ha otorgar la Escritura de fianza correspond.te
Segun hay por menor consta de todo Memorial
en Virtud visto entendido el Sr.to Acuerdo: Que le Mande
a los Antecedentes y q.e pase a los Señores Fiadores y
Comisarios de Prop.s q.e que tomando los Conoci
mientos necesarios con intervencion del Procurad.r
Sind.or Depositario de los Caudales Propios informen
lo que le ofrezca y parezca hay Conveniente
Visto el Memorial q.e con fecha veinte y cinco
del Corriente ha presentado ha presentado d.n Francisco
de la Rosa Administrador del Ramo de pesos
y Alcabalas, Solicitando que p.r los Mayordomos
de Propios de la Ciudad los Derechos adeudados
p.r las Alcabalas p.r Barcos, que han tenido Cargando
en Cadiz en Sanlucar, entendido el Ayuntam.to
Acordó que le pase a la Junta del Puerto p.a
que informe lo que contemple Conveniente =
Se hizo entrega la Espresion que Co

110

109

Sello 4º
40. mrs.

Año de
...1830...

FERD. VII. D. G. ... 1830 ... HISPAN. ET IND. REX

...ta Veinte y tres de que Yo ... presente el Mayordomo
de Propios D. Vicente Ramos, dando Cuenta de
haver arrendado hoy Jueves de Junio de la Dehesilla
a Dominco Garcia y Juan Manuel Valle Vecinos
de S. Bartolome por la Cantidad de mil Setecientos
Reales Vellon Mediante no haver hallado quien diese mas
por ella en la Almoneda de la Cuarta y Ja-
bideria, en cuya Virtud ... el Ayuntam.to de
la Certeza de quanto expone dicho Mayordomo de
Propios acordó que aprovaba y aprobo el Arrendamiento en
quanto ha lugar y deva y porque Considera Util
Ventajoso a los Propios asegurar los expresados mil se-
tecientos Reales que perderlo todo, pero entendiendo se
todo sin perjuicio de lo q.e le sirva determinar el Sor. Se
Intendente Subdelegado de Prop.s a quien se dará car-
ta de orden intelig.a con insercion del presente acuerdo
Ote de Cuenta de Mas Sello ... Pl.s que
Digo Yo. En Sta Fe de Palacio a Onze de Octubre de mil
ochocientos treinta a favor de D.n Dominc Lopez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ynua Xp.a Egror un oficio de Sello del Numero
de esta Ciudad, y tambien otro Real Titulo
de aprovacion de examen de Cirujano Ynua
Xp.a egercer mencionado Sello expd.o p.r el Rl y Su
Supremo Consejo de Yndias en Madrid a Veinte y Cinco
de Octubre de este año, acompañando a ellos los
Sellos gravados p.r Leyes de estos Reynos p.a asian
Zar becita en la Cantidad de la tercera parte del
Valor de presentado oficio que asciende a diez mil
Rs. otorgado p.r Dn. Jose Bettencourt de esta Ve
Ciudad en Veinte y Trez del corriente mes y año con
te el Sello de este Numero p.r Dn. Jose Fernandez Cue
Vo, y enterado de todo la Ciudad Cogiendo el Sr.
Presidente mencionados Titulos los vesó y puso Sre
Sre la cavza obedeciendolos Cumplan como Cartas de Su
Rey y Sñor natural mandando se guarden Cum
plan y executen segun y como se previene y manda
Sin la menor Contravencion y aprovada q.e fue
dicha Real acordo el Ayuntam.to se le dé posse
sion segun Costumbre, de la enunciada Sello de
Dn. Clemente Lopez Pinto, quien en seguida entró

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

En la Corte Constitorial y y prestó el juram.to prevenido
por Real orn.s: Continuadam.te el S.or Mariscal de Campo
Presidente con dos Caballeros Regidores y asistencia de los
Alcaldes de Casa y Corte y Procuradores y del Scrio D.n Ven
tura Delgado de constituyó en la Sala de Audiencia
de la Rl. Carcel de esta Ciudad, y por Estado D. Ventura
le leyó los dos Rl. Titulos referidos dando cuenta de
último tiempo del acuerdo de la Ciudad y q.e le tenga
y reconozca por tal en virtud de este Nombramiento a el D. Manuel
Arana, quien ballandose presente dio cuenta de
un pedimento en Estrados de posesion en q.e fue decreto
do por S.a Su thenor, cuya posesion tomó quieta y
pacificam.te sin contradicion de persona alguna,
y de haverlo asi verificado pidio se le franquee ale
el correspondiente Testimonio q.e se le mando dar.

Don Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de
Jerusalen de Navarra de Granada, de Toledo de Valencia

de Galicia, de Mayorca, de Menorca, de Sevilla
de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarves, de Algeciras de Gibraltar
de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales
les y occidentales, Islas y tierra firme del
Mar occeano: Archiduque de Austria: Duque de
Borgoña, de Bravante y de Milan, Conde de Abs-
burg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de
Vizcaya y de Molina &c = Por cuanto el S.r Rey
D. Carlos Tercero mi Augusto Abuelo, que en Gloria
Descanse por Despacho de veinte y dos de Mayo
de mil setecientos ochenta y cinco hizo merced
á Antonio Estevan Moreno de Aguirre de darle
título de un oficio de Escribano del Numero de
la Ciudad de Plasencia en lugar de Gregorio Gar-
cia Moreno, para que le tubiese con la carga de
un Censo de diez mil r.s de principal á favor
del Colegio de S.n Fabian Ostramuros de la pro-
pia Ciudad con obligacion de pagar sus reditos,
interin no los redimiese, perpetuo por juro de
heredad y con otras calidades y condiciones
en dicho título declaradas, segun mas largo en
el á que me refiero se contiene. Y ahora por
parte de Dn Manuel Justiano Lopez Arenal
Vecino de la propia Ciudad de Plasencia me ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. · HISPANIAE·ET·IND·R·C·FERD·VII·D·G· · 1830 · Año de 1830.

sido hecha relación: que el citado Antonio Estevan Moreno redimió el mencionado Capital de Censo impuesto sobre dicho oficio, y en su consequencia por D. José Domínguez Iniego Mayordomo y Admor. de las rentas y efectos pertenecientes al mencionado Colegio de S.n Fabián se otorgó la correspondiente Escritura de redención de Censo en la precitada Ciudad de Plasencia á veinte y dos de Enero de mil ochocientos once ante Alonso Simon Rodriguez Escño. publico que fue de ella. Que el mencionado Antonio por su testamento bajo del cual falleció que tenía otorgado á veinte y ocho de Enero de mil setecientos ochenta y nueve ante dicho Escribano Alonso Simon Rodriguez instituyó y nombró por unica y Universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones y del referido oficio á su muger D.ª María Eugenia Rueda; la cual por su disposicion testamentaria bajo de la que tambien murio, otorgada en dicha Ciudad á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro ante el Escño publico de ella Juan Rodriguez de Castillo, legó y donó el indicado oficio de Escño. á Doña Juana Fernandez Gonzalez su sobrina y cuestra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

830

mugar, y por las unicas heredas por no
tenerlas forzosas nombró á aquella y á
la hermana Antonia Ygñ. tambien la sobri-
na. Que habiendose formado entre estas una
union de voz y de D. Juan de Caceres los
respectivos maridos y en cuestion representacion
Miguel Calleja y Juan Ramon de Bas Ca-
sadores ad litem de todos por ser menores
de veinte y cinco años; cuyo cargo les habia
sido discernido en forma por d. Manuel Gomez
Borja mi corregidor de la prenotada Ciudad de
Plasencia, el correspondiente inventario, cuenta
y particion judicial de los vienes quedados
por muerte de la referida doña Maria Eugenia
Rueda se adjudicó el mismo oficio á la citada
Dª. Juana buestra muger en la cantidad de
seis mil rs. vn. á calidad de que si falleciese
esta sin sucesion haya de quedar para vos
con la obligacion de pagar cuatrocientos rs. vellon
en cada un año á D. Jose Batueca marido de
la expresada Dª. Maria Eugenia para ayuda
de su manutencion; cuyo inventario, cuenta, par-
ticion y adjudicacion fue aprobado en cuanto á
lugar en derecho p. auto que probeyó dicho mi
Corregidor de la propia Ciudad en ella á quin-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. · HISPANIAR. ET IND. IMP. CAROL. ET FERD. VII. D. G. · 1830 · Año de 1830.

830

ce de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho por.
testimonio de José Garrido Lovera mi Escribano Rl.
y del Numero de la misma, segun todo consta, y por
menor de testimonio de la escritura de Vedencion tot
de Censo, Cabeza, Clausula y pacto de dicho testam.
inventario, Cuenta y particion y adjudicacion de oficio,
autos de aprobacion de esta y diferencias del Cargo de
Curadora, Partida de muerte y matrimonio que con
stan papeles en mi Consejo de la Camara han sido
presentados, juntamente con la Cedula de Su Rey
mi Padre y Sr. que Santa gloria haya, su fecha
en S.n Ildefonso á veinte de Agosto de dicho año de mil ocho
cientos y uno, por la cual fue Servido confirmar el
indicado oficio al expresado Antonio Esteban Moreno, median
te haber satisfecho la Cantidad de mil cuatrocientos R.s V.o
que le fueron regulados, los ochocientos por su valim. to
y los seiscientos restantes por el suplemento q.e se hizo de
la falta de presentacion de título primordial, segun resul
ta de la citada Cedula que su tenor á la letra es el sig.te =

D.n Carlos Quarto por la gracia de Dios, Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalen,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia
de Mallorca, de Menorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

va, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales, y occidentales, Islas y tierra firme del mar Occeano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &a

Por cuanto en decreto de seis de Noviembre del año pasado de mil setecientos noventa y nueve mande yo mi Consejo de Hacienda sobreseyese por ahora en la ejecucion de las ordenes que se le comunicaron con fecha de veinte y cuatro de Junio de mil setecientos noventa y siete y cinco de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho sobre el modo de proceder á la incorporacion de los oficios enagenados de la Corona, y que todos los dueños y tenientes de los expresados oficios presentasen á mi Governador de dicho consejo de Hacienda D. José de Zoday los títulos de pertenencia y exercicio que de todos y en figura de juicio los examinase y me propusiese los que hubiese por legítimos á fin de despachar el de confirmacion, entrega de la tercera parte en la Caja de reduccion de Vales el importe en q. se estimen, y á los que faltase el título primordial de la egresion arreglase el derecho correspondiente en la parte ó en el todo de su valor

Sello 4º 40. mrs. — Fernd. VII. D.G. Hispaniar. Rex 1830 — Año de 1830.

á proporcion de la mayor ó menor justificacion q.
presten para considerarlos ó no ducños verdaderos, y
en observancia de esta resolucion por parte de Vos D.n
Antonio Estevan Moreno de Aguirre se ha presentado
el N.b Titulo que se expidió á Vuestro favor por mi Con-
sejo de la Camara para que libraseis un oficio de
Escribano del Numero de la Ciudad de Plasencia que en
virtud de justos y legítimos titulos os pertenece al
parecer con la calidad de perpetuo por juro de here-
dad y con otras contenidas en otro N.b titulo despa-
chado por el propio mi Consejo de la Camara en veinte
y Quatro de Abril de mil setecientos setenta á favor
de Gregorio Garcia Moreno en lugar de Juan Francisco
Garrido. Y respecto tambien á que habeis practicado
varia diligencia en busca del titulo primordial
sin haberlo podido encontrar cuya circunstancia os obli-
ga á solicitar el de Supplemento. Por tanto y en atencion
á haberse entregado en esta Casa de reduccion de vales
de Madrid por parte de Vos D.n Antonio Estevan Mo-
reno de Aguirre la Cantidad de mil y Quatrocientos
r.s v.n á saber los ochocientos q.e fueron regulados
por el perito que debeis hacerme para la ma-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pronta consolidacion de dicha casal de reduccion
de vales y los seiscientos restantes por ser de
supuesta la indicada falta de titulo primordial
he venido en suplirla y en confirmando es-
pso os confiesmo el expresado oficio de Escriba-
no del Numero de la ciudad de Plasencia para
que le gozeis y tengais por vuestro propio per-
petuo por juro de heredad segun y en los mis-
mos terminos que en este y en los relacionados
titulos se contiene. Es mi voluntad que la
citada cantidad de mil cuatrocientos reales v.n
se tenga por mas precio del mismo oficio con-
forme se previene en dicho decreto de seis de
Noviembre del referido año de mil setecientos
noventa y nueve. Y para que todo assi se cum-
pla y execute y tenga la mas firme y per-
petua validacion se ha de tomar la razon
de este mi R.l titulo por los contadores gene-
rales de valores y distribucion de mi R.l Ha-
cienda sentandolo en mis libros en los de lo
salvado, en los de Extra y por el de la general
del valimiento, con la prebencion de que sin
estos requisitos ha de ser y quedar nulo, de
ningun valor y efecto. Dado en S.n Ildefonso a
veinte de Agosto de mil setecientos nov.a= Yo el Rey=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Fern.do VII. D.G. Hisp.r Ind.r — 1830 — Año de 1830.

Yo D.n José Mayoll y Campo Secretario del Rey nues-
tro Sr. lo hice escribir por su mandado = José de
Godoy = Tomose razon de la Cedula de 5 del corriente en
las dos fojas antecedentes en la Contaduría gene-
ral de Valores y distribucion de la R.l Hacienda;
y la de valores previene haberse satisfecho al dere-
cho de la media anata quinientos diez mrs. de vn.
por el suplemento que en ella se refiere, como parece
aplicado á cuenta y fin de la Comisaria de la Cama-
da de este año. Madrid primero de Septiembre de mil
ochocientos y treinta = Pedro Martinez de la Mata = Lean-
dro Borbon = Tomose razon en la Contaduría ge-
neral del Valimiento de lo enagenado de la Corona
que está agregada á la Secretaría de la Presidencia
del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid pri-
mero de Septiembre de mil ochocientos y treinta = José
Mallol y Campos = Suplicandome que en dicha con-
formidad se os diese dando el correspondiente título para
el uso y exercicio del nominado oficio perpetuo por juro de
heredad, dispensandoos siete meses y veinte y siete dias y
os faltan para cumplir los veinte y cinco años de edad y
debeis tener para servir el oficio de Escribano, ó como la

mi merced fuese. Y habiendose visto esta instancia en dicho mi Consejo de la Camara con la partida de vuestro bautismo q.e tambien habeis presentado por la que resulta faltaros para cumplir los veinte y unico años, el estado viuego de siete meses y veinte y siete dias, y lo informado en su razon por el Ayuntam.to de la propria ciudad de Plasencia por resolucion mia q.e recayó sobre consulta del enunciado mi consejo de la Camara de once de Agosto ultimo que fue publicada en el en veinte y cinco del corr.te conformandome con lo parecer he venido en dispensar con la dicha falta de edad para que podais exercer el oficio de Escribano y que se os pida el titulo de el q.e habeis solicitado. Por tanto por la presente Supplo y dispenso a vos el mencionado Manuel Justerio Lopez Arenas los referidos siete meses y veinte y siete dias de edad que os faltan para cumplir los veinte y unico años que debeis tener para exercer el indicado oficio sin embargo de la ley que lo prohibe y de otras cualesquiera leyes y pragmaticas de estos mis Reynos que hagan ó puedan haber en contrario, que a.l en quanto a ello toca y por esta vez dispenso con todas, y os Supplo la indicada menoredad, dejandola en su fuerza y vigor para en adelante. Y en su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Conformidad mi voluntad es, que ahora y de aquí en adelan-
te haia un Escribano del Numero de la precitada Ciudad
de Plasencia, en lugar del citado Antonio Esteban Moreno
de Aguirre, y que podais servir este oficio por vos mis-
mo y vuestro Sucesor en su tiempo y lugar en el
interin que le obtenga é se le dé asi el precio principal
ó equivalente con que se sirvió á mi Corona por el en
su primitiva expresion de ella, como los otros mil cuatro-
cientos rs. vellon satisfechos, los ochocientos p.r su valim.to
y los seiscientos restantes por el suplemento de la
falta de presentacion de titulo primordial, segun cons-
ta de la citada Cedula de veinte de Agosto de mil ocho-
cientos y uno arriba inserta, bien a nombre de mi
Rl Hacienda ó bien por la referida Ciudad de Plasencia
mediante el derecho que la pueblan respectivo de
este mi Reyno tienen de tanteo y Consumido los oficios.
Mando al Decano y los del mi Consejo que luego q.e
esta mi Carta les sea presentada se examine para el
uso y exercicio del oficio de Escribano y hallandose
habil y suficiente, se den la aprobacion necesaria p.r
ella. y al Concejo Justicia, Regidores, Caballeros, Escu-
dero, oficiales y hombres buenos de la precitada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad

que luego que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en su Ayuntamiento Concejando las de dho vuestro examen y aprobacion, recibad de vos en persona el juramento y solemnidad acostumbrado, el cual asi echo y no de otra manera os den la posesion del propio oficio, y os recaban hayan y tengan por mi Escribano del Numero de la expresada Ciudad de Plasencia, y lo useis con vos en todo lo a el concerniente, y os guardeis y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerogativas, é inmunidades y todas las otras cosas que por razon del mismo oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas, y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios a el anexos y pertenecientes, segun se usó, guardó y recudió asi al dicho vuestro antecesor como a cada uno de los otros mis Escribanos del Numero q. han sido y son de la indicada Ciudad de Plasencia, todo bien y cumplidamente sin faltar cosa alguna y sin que en ello impedimento alguno os pongan ni consientan poner, que yo desde ahora os recibo y he por recibido al dicho oficio y uso y ejercicio de el, y os doy facultad para usarle y ejercerle caso q. por los referidos, o alguno de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

USURPATOR · FERD · VII · D · G · 1830 ·

Año de
1830.

ellos á el no sean admitidos. Y mando q.e todas las Escri-
turas, contratos, ventas, testamentos y otros cualesq.
autos y Escrituras judiciales y extrajudiciales q.e antes
de oy parezcan, á que fueren presentes y en q.e fuere puesto el
dia, mes, y año, y lugar donde se otorgaren, y los testigos q.e
lo presenciaren y vuestro signo el mismo que le acostumbre al
tiempo de vuestro examen y aprobacion de que habeis de
usar como mi Escribano, valgan y hagan fe en juicio y
fuera de el como Carta y Escritura firmada y signada
de mano de mi Escribano del Numero de dicha Ciudad. y q.e
evitar los perjuicios, fraudes, costas y daños que de los
contratos hechos con juramento y de las sumisiones que
se hacen recíprocamente se siguen, os mando q.e no siga-
reis contrato alguno hecho con juramento, ni en q.e se obligue á
buena fé ni por donde lego alguno se someta á la jurisdic-
cion eclesiastica salvo en la Corte y Casos q.e por Leyes de
estos mis Reynos se permite pena que de lo contrario
habido q.e fuere mando sin otra Sentencia ni declaracion alguna.
Y quiero y es mi voluntad que tengais el dicho Ofi-
cio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamas,
para vos y vuestros herederos y sucesores, y que en
de vos ó de ellos hubiere título, voz ó causa, y vos y ellos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

le podais y puedan ceder, renunciar, traspasar y dis-
poner de él en vida ó en muerte por testamento ó
en otra cualquier manera, como bien y derechos
suyos propios y suyos, y la persona en quien re-
caiere le haya con la misma calidad, preem-
gativa y perpetuidad que ellos: sin que le falte
cosa alguna; y que con el nombramiento, renunciación
ó disposicion nuestra ó de q.n sucediere en dicho oficio
se haya de despachar título de él con esta calidad
de perpetuidad aunque el que lo renuncie no haya
vivido dia ni hora alguna despues de la tal re-
nunciacion, y aunque no se presente ante mí dentro
del termino de la ley; y que si despues de nuestro
dias ó de quien sucediere este oficio le hubiere
de heredar alguna persona q.e por su menor edad
ó muger no lo pueda administrar ni exercer, el tu-
tor y Curador del uno ó de la otra ó la muger ha-
sando de los viente y cinco años como lo deberá
hacer constar en forma y tambien hallarse en tener
otro estado que el de soltera ó viuda tengan facul-
tad de nombrar sugeto que en el entretanto q.e el
menor es de edad ó la muger se casa lo sirva para
cuyo fin y presentandose el nombramiento en di-
cho mi Consejo de la Camara, se le dará la Cor-
respondiente Cedula mia entendiendose si la suplica
fuere recomendada por los servicios y exemplo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de ..1830..

de los respectivos ascendientes á juicio prudente de l
mismo su Consejo de la Camara Lugt. en otro cas
alguno se pueda servir este oficio por interino; y q.
muriendo vos ó la persona ó personas q.e despues de
vos subcedieren en el referido oficio sin disponer en de
clarar cosa alguna en lo tocante á él, haya de venir
y venga al que tubiere derecho de heredar buenos bie
nes, y los haya, y si cupiere á mucho le puedan
confiscar y disponer de él y adjudicarle alguno de
ellos, por la cual disposicion y adjudicacion le dara así
mismo el dicho titulo á la persona en quien recayere
ó en quien le adjudicare, y que excepto en los delitos
de Crimines de heregia, lesa magestad ó el pecado
nefando, por ninguno otro se pierda ni confisque ni pue
da perder ni confiscar el mencionado oficio; y que siendo
privado el que le tubiere le hayan aquel ó aquellos
que tubieren derecho de heredar en la forma q.e está
dicho del que muriere sin disponer de él; con la cua-
lidad y condicion que quiere y es mi vo-
luntad que haya y tenga el mencionado oficio, y que
goce de él, vos y vuestros herederos y sucesores, y
la persona ó personas q.e de vos ó de ellos hubiere
titulo, vos ó causa perpetuamente para siempre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fama, segun y con arreglo á lo resuelto por punto general, á consulta del citado mi consejo de la Camara de doce de Septiembre de mil setecientos noventa y dos. Y ultimamente mando y quiero tengais obligacion de presenciar en todos los instrumentos que otorgueis sobre compras de Censos y tributos de cuya razon de ellos en el oficio de Hypoteca mandado establecer en todas las cabezas de partido al cargo de los Señores de Ayuntamiento por la Pragmatica Sancion de Cinco de Febrero de mil setecientos setenta y ocho; lo que cumplireis bajo la pena en ella impuesta. Y de esta mi carta se ha de tomar razon en la Contaduria general de Valores de mi Real Hacienda á la que esta agregada la de Media anata; en cuya formalidad mando se de ningun valor y no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los tribunales, Juzgados y fuera de mi corte. Dada en Palacio á nueve de Octubre de mil setecientos treinta = Yo el Rey = Yo D.n Miguel de Gordon Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = Hay un sello = Registrado: D.n Salvador Maria Franco = Teniente Canciller mayor: D. Salvador Maria Franco = D.n Jose Maria Puig = D. Franco Fernandez de Leon = D.n Fabian Ignacio Fito = Titulo de Escribano del Numero de la Ciudad de Plasencia á Manuel Fruto Ro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

por Ante mi en lugar de Antonio Esteban Moreno y Aguilar perpetuo p.º fiel de fechos de dha Villa = Lo signé una rubrica = Y como vaya escrito en la Contad. gen.
de valores del Reyno: En la q.e consta haber satisfecho este interesado a el Dro. de la media anata, ciento noventa y seis rs. vn.
diez y ocho mrs. vn. como parece á pliego cuarenta y uno del cargo formado a el Tesorero de Hacienda de esta Provincia en el presente año. Madrid trece de Octe. De mil ochocientos treinta = D. C. L. C. G.: Jose Aranalde = Rl. Decreto. Josef Dn Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova de Corcega, de Murcia de Jaen, de los Algarves, de Sevilla de Vizcaya y de Molina Dª = Por parte de Manuel Patricio Lopez Arenas, vecino de la Ciudad de Vitoria se acudio al mi recto Consejo, exponiendo q.e habia sido nombrado para servir una Escribania del Numero de dicha Ciudad, segun se acredita por mi recto Titulo fecho en Palacio á nueve del Corriente mes, que original presentaba con la informacion de su limpieza de sangre, conducta moral y politica y otros documentos, solicitando q.e en su consequencia le admitiesemos á examen y q.e hallandole habil le hubiesemos el titulo de aprobacion correspondiente para el uso y ejercicio de dha Escribania.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto todo por el nuestro Consejo con lo expuesto en su razon por el nuestro fiscal por decreto que proberjo en veinte y tres del presente, le mandó entrar á examen, y habiendolo verificado en el mismo dia, y hallandole habil, le acordó expedir esta nuestra Carta. Por la cual concedemos licencia y permiso al referido Manuel Prudencio Lopez Otero, para que en conformidad del citado nuestro Pragmatica lo que se le acompañó á esta nuestra Carta, pueda usar y exercer la Escribania de Numero de la referida Ciudad de Plasencia para q. á Lido nombrado en lugar de Esteban Moreno y Aguirre. Y mandamos q. en los instrumentos q. ante el pasaren y se otorgaren use del Signo tal como este que le damos, y q. en todo de la naturaleza de compras, censos, tributos y otros de esta clase, tenga obligacion de proberan se tome razon de ello en el oficio de Hipoteca, mandado establecer en toda la Cabeza de partido al cargo de los Escribanos de Ayuntam.to por la pragmatica de treinta y uno de Enero de mil setecientos sesenta y ocho, lo cual cumpla bajo la pena en ella impuesta. Asi mismo mandamos á los Just.s y Ayuntam.to de la citada Ciudad de Plasencia, que siendole presentada esta nuestra Carta y el Titulo q. la acompaña, tengan y reciban al enunciado Manuel Prudencio Lopez Otero por tal Escribano numerario y no le impidan ni embaracen con ningun pretexto ni motivo el uso y ejercicio de dho oficio de Escribano de Numero, con ningun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISPET. IND. REX 1830

Año de
1830.

pretesto ni motibo. Que asi es mente de voluntad. Que esta mencionada carta se ha de tomar razon en la Contaduría general de Valores de mente Rl. Hacienda, pr. la q.e se espresa la cantidad q.e le hubiere sido satisfecha por este interesado, asi por razon de media anata como por la correspondiente á la señalada en Rl. Carta de Gracia al Sacar, sin cuya circunstancia sin igualmente mandado, no se admita ni tenga cumplimiento este Título por estar asi prevenido por mi Real Persona. Dada en Madrid á Veinte y Cinco de Octubre de mil ochocientos treinta = Dn José María Puig = Dn José Hebia = D. Francisco Javier Abell = Dn Dionisio Catalan = Dn Estevan Ateta = Yo Dn Manuel de Carcano Escribano de Camara del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo: está rubricado. Hay un sello = Registrado: D. Tomas Hay un sello

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dom.º de Hoyos = Por el Caballero ma-
yor = D. Tomas Domingo de Hoyos =
Siguese una rubrica = Sr.n. Carranza =
Titulo de Escribano del Numero de la
Ciudad de Plasencia en favor de Manuel Fuste-
rio Lopez de treinta, con las Calidades que
se expresan = Y Yo dicho = Corregidor = Tiene una rubrica
mose razon en la Contaduria general
de Valores del Reyno: En la que cons-
ta haber dado fiado este interesado ciento
y veinte y nueve mrs. por media anata corres-
pondiente a pliego de cuarenta y nueve de Cargo y toma-
do a el Tesorero de S.ta Hermandad de esta Prov.a en el presente año
Madrid diez y seis de Nov.e de mil setec.tos treinta = Cum-
plio Dalg = Rubrica de Velon.

Y Yo le concluyó esta Sesion que firma
von los de dicho Señores y los concurrentes a
ella de que Yo Escribano doy fe = Enm.do de Velon = Entre
renglones = de la tercera parte = Vale

Ximenez

Baco Y Serradilla

Antemi
Antonio Maria Moreno
y Acevedo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. REX 1830

Ordinario de dos de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia á dos de Diciembre de mil ochocientos treinta Siendo hoy once de Se reunieron en hoy Casa Consistorial los Sres. Corregidor Teniente de Ordinario hoy Sr. D. Seven= D. Leon Juez del Campo Alcalde Mayor Presidente, D. Felix Luis Prieto Ramos, D. Juan Antonio Barrena; D. Juan Ramon de Paco, y D. Marques Serradilla de Oidores; =

Se acordó que se suspenda el remate de los quatro maravedis en libras de aceyte y diez y siete maravedis de los puestos publicos y se continue Subastando y se tuvo presente dicho:

Tambien se acordo que se suspenda el Remate de los Bancos de pesos y medidas y demas q. no han tenido Postores: = Habiendo visto en el mayor sentimiento el Ayuntam.to que a pesar de los repetidisimos ruegos que se han hecho y presentado mas q. algunas relaciones en muy corto Numero acordó: Que habiendo presente hoy que se hayan de hacer los repartimientos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vn. Continuacion y. Dn. Thiago Semadilla. y. Luy
bay q. Sirvieron para el Dee Corriente
año:
Se acordó: Que. se forme una Oficio q. que
coaque todas las operaciones de los Repartimientos
Señalandole p. premio la parte de Seis por Ciento
Correspondiente a los Señores Vecinos y segunda ve
tivalmente a Salvo la parte Señalada para
el Sito del Ayuntam.to q. debe mandar la victoria
por Su Trabajo=
Tambien se acordó Que la Oficie de Fiel
Recibo para que le Sirva y recaudar el Contra
dor que dé Certificacion de los Sueldos que ocasi
Sus dependientes con la posible brevedad=
Se acordó por el Ayuntam.to Que se publique
el porte de la Sal p. Seis dias, bibiendose y mandan
dose Edictos a los Pueblos acostumbrados y combocando
Solicitadores=
Visto por el Sr. Ayuntam.to el Memorial de
Juanes de la Rosa Arrendatario de peso Sy
Medidas, Solicitando Se le dé el Despacho acos-
tumbrado p. Salir a Señalar los pesos y Me
didas de Partido y cobrar Sus derechos con lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — HISPANIAE · REX · FERD · VII · D · G · 1830

que le le vista decimo de auto anterior: Se acordó que
se libre Despacho segun corresponde=

Se dió Cuenta de la postura hecha a los aprovecha-
mientos de la Dehesa titulada Solanillos de los Lo-
ros de la que es mayor participe el hospital de la
Cruz de esta Ciudad en mil Seiscientos reales vellon en
cada un año de los Tres p.s que le arriendan, y en Se visto
lo mismo al Ayuntam.to presente lo acordado de tiempo
y que otras varias deberas se han quedado p.a arrendarse
a falta de Postadores y acordó admitir y admitió dicha
postura, la que le pregone insistiendo a ynforas, cuyo
Remate se celebre en el Estrado de Audiencia a hora
de once a doce de Mañana en Consistorio=

Visto el Estado que presenta D.n Antonio Fernandez de
Administrador de Rentas y de los Caudales existentes,
tidos y existentes respectivos a las mismas Comprendidos
al mes de Noviembre se acordo pase a los Comisarios p.a
lo que hacen entendido=

Visto un Memorial de Jose Carlos Reyes Clerigo de esta
Ciudad p.r el q.e solicita y Suplica al Ayuntam.to le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

demarque à señale Sitio en los Soportales de la Plaza
Real de esta Ciudad para poder vender su
Maravedí, pagando el Canon q.e sea justo, le
acordo pase a los Señores Comisarios de Prop.s para
que informen lo Combeniente en este asunto=

Cuio p.r el de N. y L. Ayuntam.to de esta Ciudad
el Thenorio de Manuel Collado V.no de esta Ciudad
p.r el q.e solicita entrar à emplearse en obsequio y servicio
de N. Soberano en la Fila de Blandos de esta Ciudad
y con el informe que à su Continuacion exparesa de los
Señores Diputados, acordo su admision y q.e pase le
Solicitud oficio al Comand.te del Cuerpo para los efectos
Combenientes=

Q.e se concluyó esta Sesion q.e firmaron los
dichos S.S. de q.e=

Baos

Sepradilla

Antem

Antonio Maria Moreno

y Acuerdo

Ordinario de 2. de Diciembre

En la Ciudad de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

En Plasencia á nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta Siendo las once de la mañana se reunie ron en las Casas consistoriales para celebrar Ayto. Ordinario los Sres. de Abajo: D. Felix Luj Prieto Alcalde mayor, D. Franco. Prieto, D. Juan Antonio Barona D. Juan Ramon de Rao y D. Enrique Serradilla Regidores, D. Juan Jimenez y D. Jose Ma. Arroyo dera Diputados, y D. Jose Morales Proc. Sindico.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Alcalde Mayor de esta Ciudad su fha. Ayer del corriente en el q. se previene se socorra al Dependiente de Correo de esta Ciudad que se halla preso en esta Rl. Carcel p. la causa q. contra el se sigue p. Atribuirle haber proferido expresiones indecentes contra la Rl. Persona de Sr. Dn. q. Dios gue, en el Lugar de Casas de Millan, y le acordo: Que del fondo de los quatro mrs en Liora de Carne se le socorra desde el dia que está preso como á los demas

Visto otro oficio del propio Sor. Alcalde Mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

No ftan acho de l comiente q.e el q.l le previene
se socorra a los presos en esta h.l Carcel Juan
Rodriguez y Alonso Nuevo de esta Vecindad q.e
hacerle y haver vertido las expresiones q.e dize
en q.l las funciones q.l se celebravan al feliz
parto de la Reyna N.S.a no valian nada, que
los Reales eran unos Puntarticos, y enterado
el S.r Ayto acordo q.l de el fondo de los quatro cñtos en
Liorna de Carne se les socorra como a los demas pre
sos = Se dio Cuenta de un memorial o Solicitud por
Juan Antonio Lucio dada y Gabriel Nieto de esta
Vecindad sobre que se les admita la mejora del
Sitio en el Abasto de Carbon, escluyendose la con
dicion, vajo la Qual se remató, de q.l los Propietarios
puedan Carbonear Sus Dehesas, y venderlo al por
mayor, pagando los dros establecidos, y dicen que en
el Caso de carbonear puedan venderlo unicam.te
a los Abastecedores al precio q.l se combengan con
lo demas q.e expresa, y en Su vista acordo el
Ayuntam.to se una con el Sprodicn.te de Almotacen, y
pase al Estudio de nuestro Abogado de Camara
D. Alonso Samaniego Herrero y.a q.l con vista de todo
informe sobre si ha lugar o no a Su admision
mediante a q.l no abrazan las Condiciones vajo
las Quales estan rematados el Abasto con lo demas
q.l se le ofrece y parece en el asunto =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPALENSIS · REGIO · FERD · VII · D · G · 1830 ·

Año de
1830.

El Ayuntam.to quedo enterado de los Diarios de Bado-
joz desde el numero doscientos setenta y tres hasta el dosci
entos setenta y seis ps.a los fines prevenidos =

D.n Manuel Moreno Jaramillo hizo presente q.e hay mu-
chos Vitrales en la Corrama de Hab.s Contribuciones y de Sal
a pesar de los muchos vandos publicados y repetidos, p.r lo
q.e pidió se tomasen providencias eficaces de remover todo
entorpecim.to y enterada la Ciudad acordó: Que se repita
Bando encargando a los Vecinos q.e dentro de tercero dia
presenten los q.e deven p.r Sal y Contribuciones bajo aper
cibim.to de ygual apremio =

Se leyó el oficio del Ayuntam.to de Mon.o fecha 7 del Cor-
riente dando q.e le resta deviendo de Renta fha 7 del Corriente en q.e le pide
pueda transmit trescientos treinta y dos r.s 7 mrs importe
de Cinco Certificaciones q.e extrahyo de Suerra acordó: Que
se le conteste reproduciendo la imposibilidad en q.e se ha-
llan los Propios q.e pagar Cantidad alguna =

Visto el Memorial de Matheo Garzon q.e obsentando
q.e se le pague lo q.e se le deve p.r tocar toda la moda
a la Plaza. Se acordó que se tenga presente y la
condicion con q.e se le concedio la havitacion de la
morada, y q.e se tenga en Consideracion la

Solicitud y. Aquelarle con los demas de pendi
entes= Se hizo presente el Pliego de
Reparos a los Cuentas de Propios de mil
ochocientos veinte y cinco, Remitido p.r la Contaduria en veinte y tres de Noviembre ultimo, en
cuya virtud se acordo: Que pase a los Señores
Comisarios D.n Felix Chamorro y D.n Vicente de
Sosa= Y. Dn. Lopez Comparecio y hizo postura
a el Ramo de Pesos y medidas, pero menor; Ho-
norario y Corduria p.r el proximo año de
mil ochocientos en la Cantidad de ochomil y tres
cientos Pes.s Vn.s con las condiciones de pagar las costas
del Espid.te y Estra, y de q.e no se Comprehendie
en este arrendam.to las Cantidades q.e adeuden
los Comerciantes p.r Drog de pesos y medidas por
los efectos q.e dicen traher a Porte desde
Diferentes puntos Sobre lo Cual hay Recursos pen
dientes, enterado en Ygual.to admitio Citada
postura, y mando q.e se publique Señalando
p.a el Remate el dia diez y Sinj del corriente muy
desde las diez a las doce de la mañana=
D.n Antonio Marquez de esta Vecindad
hizo postura al Ramo de pesos y medidas
de los Efectos q.e los Comerciantes de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. IND. REX. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Fha hizo a parte en todo el año de mil ochocientos treinta uno, prometiendo pagar- p.r la ley dro q.e p.r dicho concepto le adeudaren la cantidad de mil y quinientos R.s v.n y las costas del Expediente y Libra, en cuya vista el Sr.to admitio Referida postura, y mandó que se publique convocando Solicitad.s p.r la Sublicante y Rematte q.e se celebrare en estos Estrados desde hoy diez a hoy doce del dia diez y hoj del Corriente mes- Y acordo q.e el Arbitrio de los quatro mrs se fenesca de Enero y Sabado y hoj diez y seis mrs de los quentos publicos en los dias de Estrado q.e se estan Sublicantando se rematen el dia y hubo del Corriente mes en los Estrados Capitulares de este Juzg.o Pobl.o entre diez y doce de dha mañana lo q.e se anuncie al publico p.r Pregon de Estilo=

Visto un Memorial de Juan Reyes de esta Vecindad en q.e manifiesta q.e le remató el arbitrio de los quatro maravedijes en d.o de Carbon para el proximo año de mil ochocientos treinta y uno en favor de D.n Jose Izquierdo de esta Vecindad en la Cantidad de quatro mil R.s v.n y q.e desde luego hace en la mejor forma del testo y pliego de diez y nueve en beneficio de los fondos con lo q.e queda puesto el mismo en la cantidad de quatro mil Seiscientos setenta y Siej R.s veinte y quatro mrs Suplicando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de V.S.S. le sirva con efecto admitirlas, publicarlas y mandar se le haga saber el dia q.e quede de ——

dicho q.e el mismo Ynmate, acorde el ayuntamiento admitir como se admitio el testo y pliego que se hace señalando q.e se Ynmate el dia diez y nueve del corriente mes en las casas Consistoriales, en el mayor Portalon de ocho y doce de la mañana lo q.e se anuncie al publico p.r medio de Bandos=

Se dio Cuenta de una Licencia absoluta espedida en Madrid el mes de Octubre de mil ochocientos Treinta a favor de Benito Antonio de la Paz hijo de otro y de Fran.ca de la Paz N.l de Sarsa de Bustillo y Cura Ecsmo del Obispado de Oviedo y de Naturaleza, y el Ayuntam.to acordó se inserte en esta acta q.e lo q.e pueda convenir ——

El Sr.o D.n Antonio M.a Alonso y Acevedo presento la Cuenta de todo lo costado con motivo de la vajada, estada y Solemne de la Virgen de Puerto importante la Cantidad de mil quinientos y quarenta y Seis Reales, y el Ayuntam.to aprovó dicha Cuenta y tambien el que citado Gasto se haya sufragado de los quatro mrs en libra de Carne segun estaba mandado=

Licencia absoluta

Citado folio ciento y siete = Numero de aquel Libro ciento ochenta y quatro = D.n Fran.co Javier Sotelo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

Pedro de Vigeroa, Conde de S.ta Romana, Marq.s de Sta
Maria del Villar, Regidor perpetuo de la Ciudad de Le
Coruña, Caballero Gran Cruz de la R.l y distinguida Orn de
Carlos Tercero y de la militar de S.n Fernando, Condecorado con
Mis distinciones Condadoy a los Exercitos de la Izquierda, Principado
de Asturias y acciones de Guerra de S.n Marcial, Zamora
Medina del Campo, Lugo y Villafranca del Vierzo, Teniente Ge
neral de los R.s Exercitos, Cavallero nato mes Supremo de la
Guerra, Inspector, Comandante General y Juez privativo
de los Regimientos de Infantería Provinciales y Diputados
Generales de las Reales Guardias de Granaderos y Cazadores
de la Guardia Real de los mismos: Por la presente Concedo Li
cencia Absoluta a Benito Antonio de la Paz hijo de
otro y de Juana de la Paz natural de Villalcon y Cuyo Se
gundo del Regimto de Asturias y Compañia fue
ron del Servicio respecto de haver servido Su internacion al
Tiempo de Ordenanza: Fue sorteado en dos de Mayo de mil
ochocientos veinte y quatro, a Cuyo individuo se le abonan
Un año, Siete meses y nueve dias, segun Reglamto de veinte y
Cinco de Abril de mil ochocientos veinte y cinco, Mando a to
das quantas pueda obstar de Contra Su voluntad en dicho Ser-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

po mⁿ en otro; debiendo gozar el todo por tiempo de

Cinco años de pagar el Servicio Ordinario y Estraordinario en la forma que previene el artículo trein
ta y dos, titulo Siete, folio Ciento Setenta de la Real Declaracion de Treinta de Mayo de mil setecientos sesen
ta y Siete. Y para q. esta Licencia sea valida
el Coronel ó Comandte del Regimto ordinario al Servi-
cio Mayor la note en los Libros q. trate de sacar de ella, y con estos requisitos la entregara al Interesado
á quien trate de advertir precisamte q. la carga de cumplir los
años q. le obligare voluntariamente en algun Regimto del Exer
cito, le contaran los años q. haya servido en Milicia
y los premios en la forma Siguiente: Los Sirvien-
tes en su Provincia por mitad; y los de guarnicion
ó Campaña por entero. Y ordeno a los Oficiales del
expresado Regimto y Justicias de los Pueblos comprendi-
os en la formacion de Milicias, y á los q. no lo estan pro
y encargo no le impidan el uso de su Libertad, y
si contravinyan á q. le guarden las Penas q. le co-
rresponden por combenir asi al Rl Servicio. Dada
en Madrid á nueve de Octubre de mil setecientos trein
ta y Siete. Un Rubrica de S. M. = El Conde de S.ta Thomas
de Villanueva Silvestre Alvarez Teniente Coronel de
Infantería y Secretario mayor del Regimto Pro
vincial de Palencia del q. es Comandante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830. — USEBE IND.R. FERD.VII.D.G. 1830

en Virtud de Superior Orden del de Sevilla D.
Felix Sivan Caballero de la Rl. y Militar Orn de S.n Fernan
do &a &a Certifico: Que el Yndividuo contenido en la antece
dente Licencia absoluta fue servido de Sella con honores en
este Regim.to hallandose estando unido con su Compañia de
Granaderos a la Septima del Tercer Batallon del Segundo
Regim.to de la Rl Voluntaria del Reyno desde el Veinte de Noviem
bre de mil ochocientos Veinte y quatro hasta el doce de Febrero de
mil ochocientos Veinte y ocho, se halló en la expedicion del Exmo
S.r Conde de España desde el diez y Seis de Agosto de mil ochoci
entos Veinte y Cinco hasta el Seis de Setiembre del mismo que
le dothizo: Asimismo se halló en el Egercito de Observacion
del Fayo a las ordenes del Exmo S.r General Bellsiet desde
el Veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos Veinte y Seis
hasta el doce de Febrero del de mil ochocientos Veinte y ocho
que quedó disuelto el Regim.to trasladando a la Capital, y en pri
mero de Abril del presente año fue relevado de la Compañia
de Granad.s y pasó a la Puerta de Sevilla, haciendo estado de
Plana mayor en la Plaza de Leon, pasando a esta Corte
Agosto: Ha observado buena conducta y sale agraciado y
Satisfecho de todos los haberes q.e le han correspondido en
este Regim.to y ademas Nada se le debe por dhaber. Y para q.e conste lo firmo en Jaen a veinte
y Seis de octubre de mil ochocientos Treinta. V.o B.o Je-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vor Firmo = Franco Silvestre Alvarez =

Y Asi se concluyó esta Sesion q.
firmaron tres de dichos Señores Sco
Contumbre doy Fe =

Baso Serradilla

Jimenez

Antonio Maria Moreno

y Acevedo

Ordinario de
Nov de Diciembre

En la Ciudad de Alicante a
a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta
siendo hora de su Diario se reunieron en las
Casas Consistoriales y de Cabildo ordinario los Señores
a saber D. Felix Luis Prieto Chamorro, D. Juan Bo-
ton de Reo Pleytos y y D.n Juan Jimenez Diputado.
Se dio cuenta de un Memorial de D.n Miguel de
Medrilla Vec.o de esta Ciudad e Individuo de esta Corpora-
cion en el q.e manifiesta que en cuanto a los muchos
años ha estado sirviendo a esta Ciudad y al
publico en la formacion de Repartim.to de Rl Contribu
cion, y desempeñando otros encargos y Comisiones
con el mayor desinteres y celo a satisfaccion de
este Ayuntam.to y deseando tener en su casa una fuente
de agua limpia sin perjudicar al publico Suplica

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1830 — HISPANIAE ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Se le conceda una paja de agua y que pueda introducir-
la en su Casa de la Cimenia, q.e va al Convento de
Religiosa Capuchina de esta Ciudad, y enterado el
Ayuntam.to acordo de conformidad conceder como concedio
q.e espresado D. Miguel Serradilla la paja de agua q.e solici
ta para que la introduzca en su Casa de la Cimenia que
va al Convento de Religiosa Capuchina sin per-
juicio del publico y de Tercero, y constando la obra a
sus expensas q.e franqueandole la Corresp.te Carta de
Data.

Se dio cuenta de los Diarios de Mayor y de Ayuntam.to
quedó enterado:

Y no se concluyó esta Sesion q.e firmaron los q.e de dicho S.
Segun costumbre doy fe =

Bao de Ximenez

Ayuntam.to Ordinario
de 30 de Diciembre

En la Ciudad de Plasencia a treinta de Diciembre
de mil ochocientos treinta siendo hoy de su mañana se reunieron
en las Casas Consistoriales los Señores D. Pedro
Bito Chamorro, D.n Simon Plata, D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Antonio Navarro, D.n Juan Plasencia de Rico, D. Ilefonso

Sevadilla, D.n Juan Grande Escudero y D.n

Jose del Pozo Diputados=

Se dio Cuenta de un oficio del S.or Alcalde Mayor de

esta Ciudad fha veinte del actual, en el q.e inserta una Solicitud

de Roque Jimz de esta Vecindad y Abdo en Merida pretendo pidiendo

le mande al Ill.e S.r Int.te el reintegro del alcance q.e por liquidacion y

practicada con sus Comisionados pretende se le Adeuda en virtud de

resulta estarle debiendo, en cuya vista el Ayuntam.to acordó: Que

en atencion a q.e D. Ventura Delgado fue el Encargado para

activar la liquidacion de Subministros en Badajoz y

a quien se le entregaron los documentos de esta Clase al intento

se le haga saber manifieste el resultado de aquella operacion, y

en el caso de que no se encuentre, exprese en q.e puesto se hallan

los recivos de este Interesado, ó a quien los ha entregado para

reclamar lo que sea Conducente, y se conteste este acuerdo al

S.or Alcalde Mayor=

Se procedio al Nombram.to de Jurados para el año

de treinta y uno en union con los Oficios y de Montes en los tres-

tos terminos q.e se ha executado en principio de este año, cuyo acu

erdo se tuvo presente para la extension de este

Calle Ancha= Rafael Barrocal é Isaac Viuda de de

pendiente numero treinta y Siete= Calle de Arguello: D.n

Eustasio Cuado= Calle de los Reyes: Vicente Neves

Calle de Pelinidro: Antonio Sanz y Florez Florista= Calle

del Sol: Viuda de Blas Plaza, Fran.co Garcia, Vicente

Martinez y Jose Jaez por la inmediata Plaza

Plazuela de Capuchinos: Maria Calle de Jes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 5.º 32. R.s Año de 1830.

Vera: Jose Fernandez Guerra y Jose Miranda = Calle de Santa Ana: Maria Viuda = Calle de Batalon: Juan. Barbado = Antonio Espiritusanto en la Plaza puesto de Leña y Vinagre =

El Memorial de Juan Santos Cano Abastecedor de Carbon en el año inmediato proximo Sobre q. los actuales no le permitan la introduccion de aquella especie para principiar a surtir al publico desde el dia primero de Enero: le acordó le haga saber a los Abastecedores y presente no le impidan el que acopie lo q.e necesite p.a q.e el Pueblo se halle servido, advirtiendoles que desde primero de Enero no pueden vender ni despachar nada de Carbon p.r ninguna puerta como no sea al mismo Abastecedor =

Por el S.r Diputado D.n Jose Maria Vazquez se leyó presente el Estado previno a pesar del temporal q. hermosea el Sitio de la Isla y paseo de la Ciudad, manifestando al Ayuntam.to q.e con el objeto de q.e no se acave de arruinar si tiene á bien conferirle la facultad competente tomara a su cargo la operacion de su limpieza y aseo Sin que a los Corporacion la cuesta ni un Real: Y le acordó con mucho gusto Conforma el Ayuntam.to la operacion indicada en el S.r Vazquez Si estima en su atribuciones, q.e respecto a q.e el beneficio y hermosura para la poblacion y advierta perjuicio q.e pueda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Con el Sr. Alcalde Mayor como Subdelegado del presente de Alcalde y Alcaldes que el Ayuntam.to le faculta al intento con las que le pertenezcan =

Estando al vencim.to del Año de mil ochocien tos treinta, y reuniendose formar la Cuenta de Pos dos publicos, Concejales el Ayuntam.to que deve rendir tocarle a propios los Portes de Correos de los Pliegos que sean reintegrables, á cuyo fin le ofrece dicha m.ta a las Autoridades.

Y lo se concluyó esta Sesion q.e firma con Rey de dichos Señores Vocales con Contumbres de Fe.

Sexadillo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001